



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL
2025**

TOMO I



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 26 de noviembre de 2024.

**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción II, 66, 79 fracción I, y 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto, presento a esa Honorable Legislatura, la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el ejercicio fiscal 2025, el Gobierno del Estado deberá enfocarse en el fortalecimiento del gasto público, alineándose con los principios esenciales de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, siempre colocando como principal objetivo el desarrollo económico de la Entidad, tanto a corto como en el largo plazo, ya que ello conlleva a una mejora en el nivel y calidad de vida de la población oaxaqueña. Otros objetivos fundamentales de la presente administración son: la reducción de la brecha económica, el combate a la desigualdad de género, y el uso responsable de los recursos con que cuenta el Estado.

Asimismo, es de vital importancia que tanto la política hacendaria como la presupuestaria sean manejadas con responsabilidad y honestidad para favorecer un entorno económico próspero para las y los oaxaqueños. Dichas políticas deben ir de la mano de la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo social y garanticen el estado de derecho de los ciudadanos para continuar con la transformación económica y social del Estado de Oaxaca.

PANORAMA ECONÓMICO

Nuevamente el Fondo Monetario Internacional (FMI)¹ prevé un crecimiento mundial de 3.2% para finales de 2024 y de 3.3% en 2025, sin presentar cambios desde la edición del mes de abril de 2024 de las Perspectivas de la economía mundial (informe WEO,

¹ <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2024/07/16/world-economic-outlook-update-july-2024>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

por sus siglas en inglés). Esta proyección se encuentra alineada con el pronóstico más reciente de crecimiento mundial a cinco años correspondiente al 3.1%.

Si bien, el pronóstico del crecimiento mundial se encuentra aún por debajo de los niveles pre-pandemia (3.2% anual), los desequilibrios cíclicos propios de las economías se han reducido, provocando una mejor alineación en las principales economías, lo cual ha permitido que las tasas de inflación de los diferentes países se aproximen entre sí, y en conjunto contribuyan a un descenso de la inflación mundial, misma que se prevé disminuya, de un promedio anual de 5.8% en 2024, a 4.3% en 2025.

Adicionalmente, los riesgos respecto a las perspectivas mundiales se encuentran a la baja, pero es importante destacar que estos pronósticos se dan en un contexto de incertidumbre elevada en torno a las políticas. La volatilidad de los mercados financieros a últimas fechas, el posible repunte en el precio de las materias primas, los conflictos, los disturbios civiles y los fenómenos meteorológicos extremos son factores que potencialmente podrían cambiar el pronóstico medianamente favorable que hasta el momento se presenta.

Entorno Internacional

Entre las economías avanzadas está previsto que el crecimiento² converja en los próximos trimestres, sin embargo, en Estados Unidos, que hasta el momento es la economía de referencia, se prevé que vaya a la baja, llegando a un 2.6% a finales de 2024, y proyectándose en 1.9% para 2025.

En la zona euro, los pronósticos no son más alentadores, ya que para 2024 se predice que el crecimiento cierre en 0.9%, pero para el 2025 se espera llegue al 1.5%. Esta zona será la que menos crecimiento presente debido al comportamiento del consumo de servicios y de las exportaciones netas, según las predicciones del FMI.

Las economías que presentan el mayor crecimiento previsto son las economías de mercados emergentes y desarrollo, impulsadas principalmente por China e India. Para la primera, el pronóstico de crecimiento es de hasta 5% para 2024, y de 4.5% para 2025; esta desaceleración en el crecimiento del PIB real de China se prevé que continúe en el mediano plazo, llegando incluso a niveles del 3.3% en el 2029. La economía india es la que tendrá un mayor crecimiento, cerrando en un 7% este año.

Hablando de América Latina y el Caribe, Brasil y México, siendo las dos principales economías de esta zona, tendrán un crecimiento a la baja debido a los desastres

² Crecimiento del PIB real.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

naturales que les han impactado y a la moderación de la demanda, no obstante, para Brasil se prevé un mayor crecimiento para 2025 como consecuencia de la recuperación tras las inundaciones que la han afectado a últimas fechas.

En Oriente Medio y Asia Central, el crecimiento para 2024 se calcula que cierre a la baja debido a los conflictos regionales y a la producción de petróleo. El mismo panorama se divisa para la África Subsahariana, donde la actividad a inicios de este año ha sido menor que en años anteriores.

En términos generales, los riesgos en las perspectivas de crecimiento económico mundial se ven equilibrados, sin embargo, existen riesgos que han cobrado importancia en las últimas semanas como son: el riesgo de un alza en la inflación por la ralentización de la desinflación en los servicios, las presiones de precios como consecuencia de las tensiones comerciales y los conflictos geopolíticos, así como la incertidumbre que genera la implementación de nuevas políticas por parte de la nueva administración de Estados Unidos, y la continuidad del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (TMEC).

Entorno Nacional

Producto Interno Bruto

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, remitió al H. Congreso de la Unión el documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “Criterios Generales de Política Económica 2025” (Criterios 2025)³.

En dicho documento, se señala que, en el año 2023, la economía mexicana presentó un incremento de únicamente 3.2%, inferior al observado en 2022 (3.9%). Sin embargo, en el mercado externo, México se consolidó como el principal socio comercial de EE.UU. y como el mayor exportador de América Latina. A su vez, la inversión extranjera directa tuvo su nivel más alto, siendo el cuarto país a nivel mundial en recibir mayor inversión extranjera, esto aunado a la diferencial entre las tasas de interés mexicana y estadounidense, que provocó una apreciación del tipo de cambio, beneficiando a las importaciones mexicanas.

Asimismo, se prevé que la economía mexicana siga creciendo, aunque de manera menos dinámica en comparación con 2023, cerrando el crecimiento del PIB entre 1.5 y 2.5 % en 2024, con una predicción de entre 2.0 y 3.0% para 2025. Esta estimación

³https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

está impulsada por el comportamiento favorable del mercado interno, propiciado a su vez por el aumento en el empleo, los programas sociales, y el gasto público.

Por otra parte, el Banco de México (Banxico), en la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado⁴ (Encuesta Banxico), edición de octubre 2024, señala que el crecimiento anual previsto del PIB nacional cerrará en 1.40%, mientras que para 2025 se proyecta en tan sólo 1.17%, lo cual se torna muy poco esperanzador al compararlo con el pronóstico publicado en los Criterios 2025.

Empleo

Para el cierre de 2023 y el inicio de 2024, la tasa de desempleo pasó de 3.3% en 2022 a 2.8% en 2023, mientras que, en el periodo enero-septiembre, se colocó en 2.7%, según cifras de los Criterios 2025.

Respecto a las afiliaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2023-2024⁵, se señaló que para el cierre de 2023 los registros patronales sumaron un total de 1,072,858, incrementándose en 7,302 patrones nuevos en comparación con el año 2022. En 2023, el número de personas aseguradas en el IMSS aumentó en 1,179,389, un 4% más que en el año inmediato anterior, siendo el 55% de estas personas de puestos de trabajo, mientras que el 45% restante corresponde a aquellas personas que no tienen un empleo asociado.

Adicional a esto, Banxico prevé que las tasas de desocupación para el cierre de 2024 y para 2025 rondan los 3.0 y 3.39%, respectivamente, y que la variación anual en el número de asegurados en el IMSS, se sitúe en 450 mil personas para el cierre del presente año, y se reduzca a 400 mil personas para 2025.

Finalmente, según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad⁶, del total de la Población Económicamente Activa (PEA), el 97.3% se encuentra ocupada, y dentro de este porcentaje el 7.4% entra en la categoría de subocupados, mientras que el 54.3% se encuentra en el mercado laboral informal. Por tanto, aunque la tasa de desocupación nacional es muy baja, la mayoría de los trabajadores se encuentran laborando de manera informal, lo cual

⁴ <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/encuestas-sobre-las-expectativas-de-los-especialis/%7BEC267F15-4328-7E01-11D7-38221985537E%7D.pdf>

⁵ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/informe-2023-2024>

⁶ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

provoca que su nivel de vida se vea afectado al no contar con prestaciones de ley, sobre todo tratándose de la seguridad social.

Inflación

Para 2024, la estimación de la inflación es de 4.7 puntos porcentuales, según los Criterios 2025, igualmente se pronostica una baja en este indicador, llegando a 3.5% en 2025. Estas cifras se acercan a las publicadas en la Encuesta Banxico, mismas que sitúan el cierre de la inflación 2024 en 4.45%, y para 2025 en 3.8%.

De igual manera, Citibanamex⁷, en su nota oportuna sobre inflación del mes de septiembre de 2024, comunica que la inflación anual para el mes de octubre tuvo un ligero incremento, para pasar de 4.5% a 4.7%, esto debido al incremento de los precios agrícolas (frutas y verduras), lo que está mucho más cercano al pronóstico emitido por Banxico.

Entorno Estatal

De acuerdo al desempeño del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE)⁸ se estima que la producción estatal en el segundo trimestre de 2024 creció un 6% con respecto al segundo trimestre de 2023, colocándose entre los ocho estados que más incrementaron su actividad económica durante este periodo, a tasa anual y con cifras desestacionalizadas. Así también, es de relevancia mencionar que este indicador puede ser tomado como un adelanto del PIB por entidad federativa, lo que colocaría a Oaxaca como una de las principales economías del país en lo que va de 2024, y con buenos pronósticos para 2025.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁹, en sus estimaciones de pobreza con un enfoque multidimensional a nivel nacional y para cada entidad federativa publicadas en el año 2022, señala que el Estado de Oaxaca disminuyó la población que se encuentra en condiciones de pobreza, pasando de 61.7 por ciento del total de la población en 2020, al 58.4 por ciento para 2022, así mismo la población en condiciones de pobreza extrema pasó de representar el 20.6 por ciento en 2020 a representar el 20.2% del total de la población oaxaqueña.

Finalmente, para el año 2022, la población con un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso se redujo del 28.7% en 2020 al 24.9% para el 2022, así como la

⁷ <https://www.banamex.com/sitios/analisis-financiero/pdf/Economia/NotaInflacion241024.pdf>

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/itaee/itaee2024_10.pdf

⁹ <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/principal.aspx>



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

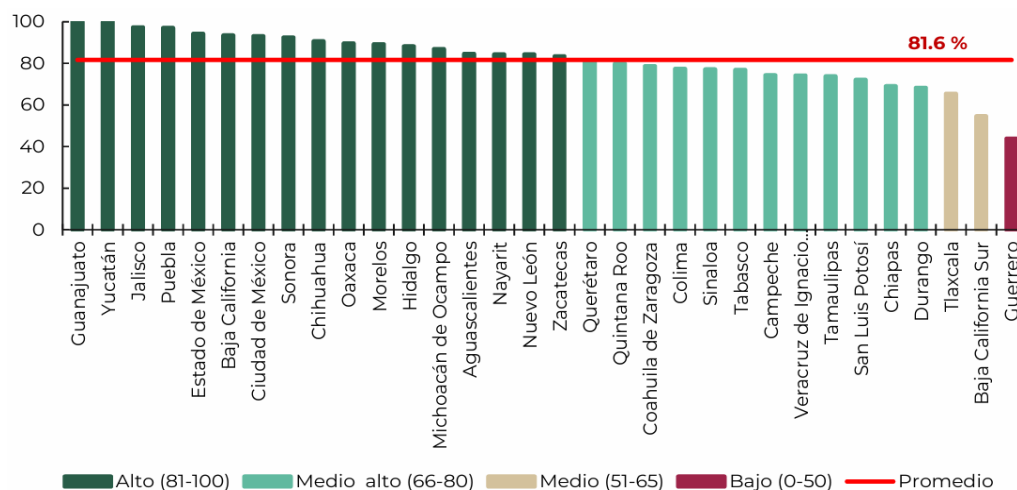
población con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso que de igual manera disminuyó de 64.1 puntos porcentuales en 2020, a 61.4 por ciento en 2022.

ANTECEDENTES

La presente iniciativa se estructura con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, con la finalidad de que el presupuesto se asigne para atender las principales necesidades y carencias de la población oaxaqueña, que al ser tan amplia y diversa, exige gran responsabilidad y cuidado en las asignaciones presupuestarias.

Porcentaje de Avance en la Implementación y Operación del PbR-SED en las Entidades Federativas

El Decreto que se somete a consideración de esa Honorable Legislatura se realiza atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; situación que le ha permitido a Oaxaca tener avances significativos en la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR). Cabe resaltar que, en esta materia, en el año 2024 a nivel nacional, el Estado se posicionó como la décima Entidad Federativa con el mayor nivel de cumplimiento en la implementación del PbR-SED con un 89.5%, de acuerdo con la evaluación realizada por la SHCP¹⁰.



Fuente: SHCP.

¹⁰ <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Entidades-Federativas>



Semáforo de Alertas

Asimismo, se destaca el comportamiento mostrado según el Semáforo de Alertas que indica una mayor sostenibilidad de la deuda del Estado, la cual es resultado de las acciones implementadas en los últimos años, encaminadas principalmente a disminuir la deuda de corto plazo y los pasivos contingentes, a fin de fortalecer la disponibilidad en los Ingresos de Libre Disposición; a la fecha, el Estado de Oaxaca, se encuentra etiquetado con **endeudamiento sostenible**. Lo anterior, como resultado de Políticas Públicas acertadas y un adecuado manejo del Presupuesto y del endeudamiento; lo cual en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina), permite una mayor flexibilidad en el uso de los recursos de libre disposición.

Año	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
2016	●	● 88.6%	● 11.5%	● 12.8%
2017	●	● 83.0%	● 10.8%	● 9.1%
2018	●	● 82.3%	● 13.2%	● 10.8%
2019	●	● 67.7%	● 10.4%	● 6.6%
2020	●	● 61.1%	● 8.1%	● 2.4%
2021	●	● 63.8%	● 7.6%	● 1.8%
2022	●	● 47.7%	● 5.1%	● 0.1%
2023	●	● 44.3%	● 6.2%	● -3.5%
2024 1_/	●	● 39.0%	● 5.6%	● -8.3%

1_/ Corte al segundo trimestre del 2024.

Fuente: SHCP.

I. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina y, 36, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se enlistan los objetivos, estrategias y metas del gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos para el ejercicio fiscal 2025, mismos que fueron remitidas para su inclusión en la presente iniciativa.

1. PODER EJECUTIVO

Para el ejercicio fiscal 2025, se da continuidad a mejorar la asignación y resultados del gasto público, a fin de fortalecer las políticas y programas, al igual que el desempeño institucional, orientado a generar las condiciones sociales, económicas y ambientales necesarias para que la población se desarrolle plenamente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En una alineación estricta con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y dando cumplimiento al artículo 37, fracción I, inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, estará orientado a dar continuidad a los siguientes objetivos:

- Fortalecer la seguridad y justicia, impulsando la gobernabilidad democrática, el orden social y el respeto a los derechos humanos en el Estado; salvaguardando a las personas, sus bienes y su entorno, así como promoviendo la resolución de conflictos relacionados con derechos agrarios en el Estado de Oaxaca.
- Mitigar las causas del cambio climático con un enfoque de desarrollo sostenible, impulsando el desarrollo sustentable en las comunidades forestales del Estado, así también, fortaleciendo el diseño, implementación y coordinación de la planeación para el bienestar con un enfoque sostenible y participativo en el Estado de Oaxaca.
- Garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, propiciando un estado de bienestar para su buen desarrollo, con un enfoque integral que promueva la protección, seguridad y justicia, protegiéndolos de la explotación económica y el trabajo infantil.
- Visibilizar a los pueblos, comunidades indígenas y afro-mexicanas, con atención focalizada en los municipios con un mayor índice de marginación y pobreza en las ocho regiones del Estado, mediante un enfoque intercultural, fortaleciendo las políticas públicas que garanticen el acceso a servicios básicos e impulsen el crecimiento, protección, seguridad y justicia de los pueblos, para mejorar su calidad de vida.
- Garantizar un gobierno honesto que asegure la eficacia y eficiencia de la administración pública del Estado, impulsando en ésta, la cultura de la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas, y el combate a la corrupción, lo que mejorará la operación gubernamental.
- Impulsar una infraestructura y servicios públicos para el desarrollo del Estado, mejorando el equipamiento público de las ciudades y comunidades; fortaleciendo la infraestructura vial en cabeceras, agencias y localidades de los municipios del Estado, así también robusteciendo la infraestructura educativa pública en todos los niveles de educación básica.
- Alcanzar un estado de bienestar, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas y grupos de atención prioritaria, mediante el acceso a una alimentación nutritiva, servicios de salud, garantizando la vivienda digna a la población más



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

vulnerable, incrementando el acceso a los servicios básicos (agua entubada y saneamiento) para la población con mayor rezago social; asimismo, es esencial fortalecer el acceso a la cultura e impulsar la cultura física y el deporte en la población oaxaqueña.

- Superar la desigualdad y la discriminación que enfrentan las mujeres, fortaleciendo las políticas públicas en dicha materia, garantizando el acceso a la justicia, la educación, la salud, y el pleno goce de sus derechos; implementando acciones para combatir la violencia de género; fomentando una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, al igual que en los organismos gubernamentales y en la toma de decisiones en los distintos niveles de gobierno.
- Promover el crecimiento y desarrollo económico, mejorando los servicios públicos que se prestan a las y los oaxaqueños; impulsando los empleos con condiciones dignas; mejorando las condiciones para la inversión en el Estado; promoviendo el desarrollo turístico de las ocho regiones e impulsar no solo el desarrollo del sector agroalimentario y agroindustrial, si no también, la inclusión social y económica de las juventudes del Estado de Oaxaca.

ESTRATEGIAS

- Fortalecer la rectoría y consolidar la operación de los servicios de salud en el Estado.
- Vigilar el manejo honesto y transparente de los recursos públicos, fortaleciendo el enfoque de control preventivo en los organismos públicos, que evite actos de corrupción.
- Impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicación para eficientar los trámites y servicios del gobierno.
- Implementar una gestión del ejercicio del gasto público enfocada en resultados y en la mejora continua.
- Fortalecer la oferta exportable y la atracción de inversiones nacionales y extranjeras en las ocho regiones para generar empleos que mejoren la calidad de vida.
- Promover la oferta turística del Estado que permita incrementar la afluencia de visitantes, generando una derrama económica en las ocho regiones.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en beneficio de los pescadores y acuicultores, al igual que a los productores de alimentos para la población.
- Incrementar el acceso y la eficiencia de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.
- Incrementar la cobertura de los servicios de educación en el Estado, con pertinencia intercultural e inclusiva, que contribuyan a abatir el rezago en la educación.
- Implementar políticas públicas que brinden acceso a los derechos sociales y promuevan el bienestar económico de la población de escasos ingresos.
- Propiciar la seguridad alimentaria para favorecer un estado de nutrición adecuado, en los grupos de atención prioritaria.
- Cuidar los recursos naturales para contribuir a la mitigación del cambio climático.
- Facilitar el acceso de las personas, a los bienes y servicios culturales, fortaleciendo la participación de la cultura en la economía estatal.
- Impulsar mecanismos de formación y capacitación que permita a las juventudes contar con mejor conocimiento para su inserción en el mundo laboral y su desarrollo económico.
- Propiciar la inclusión social y una mejor calidad de vida de las personas con bajos recursos económicos.
- Impulsar el goce pleno de los derechos humanos de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad en Oaxaca.
- Salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de Oaxaca, para garantizar su conservación y preservación.
- Desarrollar obras de construcción, ampliación, mejoramiento y equipamiento en los planteles educativos públicos de todos los niveles en el Estado.
- Aumentar el desarrollo tecnológico, científico y de innovación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Implementar acciones de mejoramiento y construcción de vivienda adecuada para la población vulnerable y marginada, mediante mecanismos de acceso al financiamiento para vivienda social.
- Modernizar el sistema de transporte colectivo urbano, suburbano, metropolitano y foráneo del Estado, para que sea incluyente, accesible, eficiente, interconectado, seguro y sostenible.
- Ampliar la base social físicamente activa e incluyente, que contribuya a mejorar la salud y la calidad de vida de la población, optimizando la infraestructura deportiva para que la sociedad cuente con espacios idóneos para la práctica de actividad física o deportiva.
- Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional, así como el funcionamiento institucional del sistema penitenciario.
- Promover la atención integral a personas víctimas de delitos del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidos por autoridades estatales y municipales.
- Impulsar la generación de empleos dignos y formales en el Estado de Oaxaca y asegurar el acceso a la justicia laboral.

METAS

- Mantener en equilibrio las finanzas públicas en el marco del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria.
- Incrementar la cobertura y garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud de calidad a toda la población, con la finalidad de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad.
- Garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del estado, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad del campo oaxaqueño.
- Fomentar la generación de empleos formales para estimular el desarrollo y crecimiento económico de la población.
- Preservar y garantizar el estado de derecho.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Disminuir los niveles de delincuencia e incrementar el nivel de confianza en los cuerpos de seguridad.
- Erradicar la violencia de género, así como reducir la discriminación y las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

2. DEL HONORABLE CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVO

Ejercer los recursos públicos de acuerdo a los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, calidad, impacto, sostenibilidad, transparencia y honradez con enfoque de resultados.

ESTRATEGIAS

- *Establecimiento, aplicación y actualización de la normatividad para el ejercicio del presupuesto de egresos, con base en las Leyes y Reglamentos vigentes.*
- *Establecer políticas orientadas a la armonización, transparencia, racionalización, austeridad y control del gasto público aprobado para el Honorable Congreso del Estado, las cuales se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como su reglamento interior; Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de Oaxaca.*

POLÍTICAS

- *Todos los servidores públicos que, en el ámbito de su competencia, manejen, dispongan, asignen o autoricen recursos financieros, humanos o materiales, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, a fin de lograr los objetivos para los que fueron destinados. Asimismo, serán responsables del contenido, veracidad, destino y resguardo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de la información financiera que derive del ejercicio de los recursos públicos y toda aquella que se proporcione a los órganos de control y de fiscalización ya sea estatales como federales.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *En el rubro de servicios personales, no se autorizará la creación de nuevas plazas. Las solicitudes de incremento de personal que se consideren estrictamente indispensables para atender las necesidades del Honorable Congreso, deberán someterse al análisis, evaluación y autorización de la Junta de Coordinación Política en estricto cumplimiento a las Leyes en la materia.*
- *A toda propuesta de aumento o creación de estructuras orgánicas, le corresponderá una reducción en otras partidas presupuestarias por parte de las diferentes áreas del Honorable Congreso del Estado.*
- *En la ejecución de cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Honorable Congreso del Estado, las áreas respectivas deberán sujetarse a la normatividad para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al catálogo de partidas presupuestarias vigente, al saldo mensual disponible en la partida presupuestaria correspondiente, a las condiciones especiales que pudiesen presentarse en materia de salud, fiscal y/o presupuestal y a los rangos autorizados.*
- *Todas las áreas del Honorable Congreso deberán revisar las existencias de materiales con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades, evitando el mal uso y desperdicio del material proporcionado. Con el objetivo de hacer más eficiente el manejo de recursos autorizados en la partida de materiales y suministros, se establece que se reduzca al máximo el suministro de los artículos con un costo elevado y que no sean indispensables.*
- *Para el caso de los servicios generales, será responsabilidad de todos los servidores públicos, en el ámbito de sus funciones y, en el ejercicio de los recursos destinados a este rubro, se apeguen estrictamente a sus necesidades, cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales aplicables, a los planes, proyectos, objetivos y metas aprobadas.*

METAS

- *Cumplir de manera eficaz y eficiente, con los objetivos institucionales establecidos, mediante la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Honorable Congreso del Estado.*
- *Realizar un ejercicio del gasto de manera austera, racional, objetiva, imparcial, apegado a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, de todos los recursos asignados al Honorable Congreso del Estado.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

3. AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA (ASFE)

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE), es el órgano técnico del Honorable Congreso del Estado que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de los ingresos, egresos, la deuda pública, el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos y, en general de la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos estatales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; de conformidad con los procedimientos establecidos en las Leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Derivado de la anterior, la ASFE tiene la facultad de realizar la revisión de las Cuentas Públicas del año inmediato anterior, en un periodo no mayor a un año, con excepción de lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (CPELSO) respecto del último año del periodo de gobierno, conforme al procedimiento de fiscalización superior, así como, cuando se advierta la existencia de hechos notorios sobre irregularidades que produzcan daños al erario y a las haciendas de los entes fiscalizables y en su caso, las situaciones excepcionales que la legislación establezca.

Los procedimientos de revisión y fiscalización ejecutados por la ASFE, se efectúan de manera objetiva, imparcial y en cumplimiento al marco legal aplicable a la materia, en específico a los artículos 59 fracción XXII y 65 BIS de la CPELSO, al igual que a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca (LFSRCEO). Es de destacar que, la ASFE cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y financiera, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, observando que la función de fiscalización se realice conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Misión

Impulsar la cultura de la rendición de cuentas para lograr la transparencia en materia de fiscalización, mediante la revisión del uso de recursos públicos y el cumplimiento de objetivos, basada en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Visión

Enmarcar a nivel nacional a la ASFE como un referente de fiscalización efectiva, con visión estratégica y capacidad auditora, fortaleciendo la confianza en la sociedad oaxaqueña y generando valor público.

OBJETIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas del gasto de la ASFE para el ejercicio fiscal 2025.

Objetivo General

Revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos públicos, además de los recursos transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales, a fin de impulsar la correcta aplicación de los recursos públicos con apego a la normatividad vigente, fomentando una cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo Específico

Practicar auditorías financieras, de cumplimiento y de desempeño a la Cuenta Pública Estatal y las Cuentas Públicas Municipales de los entes fiscalizables, así como determinar los resultados de la gestión financiera conforme a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, comprobando que los recursos públicos se aplicaron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las disposiciones aplicables.

ESTRATEGIAS

La ASFE implementa estrategias que le permiten mejorar continuamente los procesos inherentes y complementarios a la revisión y fiscalización, cumpliendo con sus objetivos establecidos, como a continuación se detallan:

- ✓ *Integrar la normatividad interna de la ASFE.*
- ✓ *Realizar instrumentos de consulta y herramientas necesarias para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de la ASFE y rendición de cuentas de los entes fiscalizables.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ✓ *Elaborar los informes de actividades, la metodología, y demás herramientas necesarias para coordinar las funciones que se realizan en la Institución.*
- ✓ *Promover e implementar políticas internas.*
- ✓ *Implementar y desarrollar actividades de profesionalización para los servidores públicos de la ASFÉ.*
- ✓ *Promover y adoptar un marco integrado de Control Interno.*
- ✓ *Fortalecer los sistemas informáticos institucionales, a través de la implementación de políticas, proyectos de innovación, acciones de mantenimiento y normas de seguridad que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Auditoría.*
- ✓ *Proyectar una imagen e identidad institucional confiable.*
- ✓ *Revisar el proceso de fiscalización, para obtener resultados eficaces y transparentes.*
- ✓ *Implementar acciones estratégicas para eficientar los resultados de la fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer vínculos institucionales para mejorar el desempeño de las actividades y los resultados en materia de fiscalización.*
- ✓ *Fortalecer mecanismos de participación ciudadana.*
- ✓ *Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.*
- ✓ *Atender las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales.*
- ✓ *Elaborar e implementar instrumentos de control y consulta archivística para una correcta administración del acervo documental de la institución.*
- ✓ *Participar en las acciones de coordinación con el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*
- ✓ *Participar en los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Fiscalización.*
- ✓ *Implementar acciones internas para la prevención de los actos de corrupción.*

Las metas del gasto proyectadas para el ejercicio del presupuesto 2025, consideran el uso de los recursos que se aplicarán a las actividades prioritarias de la ASFÉ para el cumplimiento de sus funciones, en apego a la normatividad vigente, y serán establecidas durante el proceso de integración del Programa Operativo Anual (POA) 2025.

POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DEL EJERCICIO DEL GASTO DE LA ASFÉ

En el ejercicio de sus atribuciones, la ASFÉ emite las presentes Políticas, Lineamientos y Principios del Ejercicio del Gasto, con el propósito de regular los procedimientos y trámites propios del ejercicio y control del presupuesto de egresos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

que le asigna el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a los criterios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece la legislación estatal en materia del gasto público.

Las cuales establecen de manera clara y precisa las disposiciones específicas que deben cumplirse en el ejercicio de los recursos públicos; asimismo, ofrecen a los servidores públicos responsables del ejercicio presupuestal, todos los elementos necesarios para la correcta ejecución y aplicación de los recursos en el logro de los objetivos y metas de la Institución.

En el presente documento normativo quedan establecidos los procedimientos, requisitos y plazos necesarios que facilitan a los servidores públicos de la ASFE, el ejercicio de sus responsabilidades.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio del Presupuesto de Egresos de la ASFE deberá sujetarse a los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos;*
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;*
- Ley General de Archivos;*
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;*
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;*
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;*
- Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;*
- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;*
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;*
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;*
- Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado;*
- Ley Estatal de Austeridad Republicana;*
- Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio correspondiente;*
- Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;*
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;*
- ;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y*
 - *Los demás instrumentos normativos aplicables.*
2. *La Dirección Administrativa será responsable de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.*
 3. *La Dirección Administrativa será responsable del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y a los Órganos de Control y Fiscalización.*
 4. *Para los efectos de la presente normatividad, se entenderá por:*
 - a) *Acción: Conjunto de operaciones que realizan las direcciones responsables para dar cumplimiento a sus metas y objetivos.*
 - b) *Acuerdo: Expresión cualitativa de los resultados que se pretenden alcanzar en un tiempo y espacio determinado a través de acciones concretas.*
 - c) *Auditoría Superior: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
 - d) *CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.*
 - e) *CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.*
 - f) *CACEO: Consejo de Armonización Contable del Estado de Oaxaca.*
 - g) *Días: Se entenderá como días hábiles.*
 - h) *Dirección Administrativa: Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*
 - i) *POA: Programa Operativo Anual.*
 - j) *Proceso: Es el conjunto ordenado de etapas y pasos con características de acción concatenada, dinámica, progresiva y permanente que concluye con la obtención de un resultado y proporcionan un valor a quien usa, aplica o requiere dicho resultado.*
 - k) *Proyecto: Conjunto de acciones encaminadas a cambiar significativamente el estado actual de las cosas; los proyectos tienen un objetivo específico a cumplir y, por tanto, tendrán vigencia únicamente durante el tiempo que se requiera para lograrlo, esto es, tienen sólo un carácter temporal.*
 - l) *Servidores Públicos: El personal adscrito a la Auditoría Superior que realiza una función en cualquiera de las áreas.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

5. *Las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, que integran la institución.*
6. *Los Servidores Públicos, estarán obligados a la correcta ejecución del gasto, debiendo ajustarse a las disposiciones de las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior y realizar sus actividades con el fin de cumplir con los objetivos y metas previstos en los proyectos y actividades contenidos en el POA.*
7. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente documento por parte de los Servidores Públicos, será objeto de sanción en los términos que disponga la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.*
8. *La Dirección Administrativa, en el ejercicio del presupuesto tendrá las siguientes obligaciones:*
 - a) *Cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes aplicables en materia de ejercicio presupuestal, las establecidas en los presentes lineamientos, políticas y criterios, para ejecutar correctamente el gasto público.*
 - b) *Apegarse a los montos aprobados en el Presupuesto; así como, a la calendarización autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, llevando un control de las disponibilidades presupuestarias, contables y financieras;*
 - c) *Efectuar sus erogaciones conforme a los principios establecidos para el ejercicio del gasto público; así como, a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y las demás disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;*
 - d) *Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, plan estratégico, programática y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC como por el CACEO;*
 - e) *Realizar la aplicación adecuada de los gastos de acuerdo a las metas y objetivos de la Auditoría Superior, con el propósito de coadyuvar a una adecuada rendición de cuentas de los recursos presupuestarios disponibles de esta Auditoría;*
 - f) *Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera y demás información que les solicite la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- g) Deberán dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa que deriven de su operación; así como, todas las obligaciones que en materia de contabilidad gubernamental establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC;*
- h) Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios que no sean necesarias;*
- i) Cubrir las contribuciones federales y estatales en tiempo y forma conforme a las leyes correspondientes; así como, las obligaciones contingentes o ineludibles que deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente; y,*
- j) Elaborar el informe de aplicación del presupuesto aprobado para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.*

9. Celebración de convenios.

Los convenios que celebre la Auditoría Superior, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas y Municipios, que impliquen compromisos presupuestales, la recepción de recursos federales; así como, obligaciones de índole administrativa previo a la suscripción de los mismos, deberán cumplir con las disposiciones siguientes:

- a. Los convenios deberán ser suscritos de conformidad con el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
- b. La responsabilidad del correcto ejercicio de los recursos convenidos estará a cargo de la Dirección Administrativa; y*
- c. Los recursos se deberán ejercer con base a objetivos, metas, proyectos y actividades.*

10. Criterios para el ejercicio del presupuesto:

Atendiendo al Presupuesto aprobado para la Auditoría Superior, el Titular de la Dirección Administrativa, será responsable directo de su ejercicio y de cumplir estrictamente los siguientes principios:

- a) Legalidad: Establece que todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por los servidores públicos debe tener su apoyo estricto en una manera legal, la que, a su vez; debe estar conforme a las disposiciones de fondo y forma consignadas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.*
- b) Eficiencia: Consiste en la medición de los esfuerzos que se requieren para alcanzar los objetivos. El costo, el tiempo, el uso adecuado de factores materiales y humanos, cumplir con la calidad propuesta. Establece el cumplimiento de los objetivos y metas plasmadas en los proyectos y actividades, logrando la óptima utilización de los recursos asignados mediante*



- la reducción de costos de personal, materiales y suministros; en tanto que se logra la máxima precisión, velocidad y simplificación administrativa.*
- c) Eficacia: Mide los resultados alcanzados en función de los objetivos que se han propuesto, presuponiendo que esos objetivos se mantienen alineados con la visión que se ha definido. Se refiere a la capacidad para realizar las acciones comprendidas en los proyectos y actividades en tiempo y forma con el propósito de lograr el efecto que se desea o espera.*
 - d) Economía: Consiste en la óptima utilización de los recursos y en una favorable relación costo beneficio, que tiene como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.*
 - e) Transparencia: Consiste en poner a la disposición de la ciudadanía la información pública, en forma oportuna, para el legítimo escrutinio de la sociedad, para que los ciudadanos puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para la toma de decisiones ciudadanas en un marco de la democracia y el respeto.*
 - f) Honestidad: La conducta y actuación de los servidores públicos que intervienen en el ejercicio de los recursos, debe estar basada en el valor de la honestidad, que se manifiesta con la congruencia entre lo que se piensa y lo que se hace, observando un comportamiento serio, correcto, justo, desinteresado, con espíritu de servicio, respetando los bienes y derechos de las personas, sin mentiras, robos o engaños y cumpliendo a cabalidad las funciones propias de su responsabilidad.*
 - g) Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone la Auditoría Superior, buscando incrementar la eficiencia y reducir los costos por medio de economías en el uso de recursos para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de procesos y proyectos.*
 - h) Austeridad: Es la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros estrictamente indispensables para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de proyectos, sin ninguna clase de ostentación, lujos o excesos; así como, evitando toda clase de desperdicios, derroche, uso indebido o dispendio de los mismos.*
 - i) Control: Es un proceso integral efectuado y diseñado para enfrentarse a los riesgos y para promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones, programas y proyectos de la Auditoría Superior.*
 - j) Rendición de cuentas: Consiste en la adecuada aplicación del marco jurídico normativo para el ejercicio del gasto público y la presentación de resultados ante la ciudadanía, con el propósito de que se sancione, en su caso, el incumplimiento de las responsabilidades.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

k) Equidad de género: Promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, en el reconocimiento de la diversidad del/la otro/a para propiciar condiciones de mayor justicia e igualdad de oportunidades, tomando en cuenta la especificidad de cada persona.

Así mismo, se deberán considerar las Políticas de Integridad Institucional de la Auditoría Superior, con la finalidad de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de la Auditoría Superior, como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

La Dirección Administrativa, deberá utilizar de manera honrada, racional y clara los recursos presupuestales de la Auditoría Superior; por lo que es indispensable que se observen los principios éticos durante el desempeño de sus funciones, tales como: integridad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, competencia técnica y profesional, legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, rendición de cuentas, eficacia y equidad; así como, se sujetará a las reglas de conducta como institucionalidad, respeto y tolerancia, fortaleza e imagen institucional, protección de la integridad física y probidad, establecidos en dichas políticas.

DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS POR CAPÍTULO DE GASTO

SERVICIOS PERSONALES

Agrupas las remuneraciones del personal al servicio de la Auditoría Superior, tales como; sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio y con base a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

Disposiciones generales

El Departamento de Recursos Humanos, será responsable de elaborar la nómina, y deberá presentarla con diez días de anticipación al día de pago para su validación al Titular de la Dirección Administrativa.

Los pagos a terceros de los recursos retenidos a los trabajadores vía nómina, se presentarán por el Departamento de Recursos Humanos, durante los primeros días de cada mes al Departamento de Recursos Financieros, para estar en condiciones de efectuar el pago los días 17 de cada mes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I. Contratación de personal

Las direcciones y unidades, deberán presentar a la Dirección Administrativa, las propuestas de los movimientos de personal y en el caso de personal de nuevo ingreso, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- 1) *Solicitud de empleo con fotografía.*
- 2) *Original del acta de nacimiento.*
- 3) *Original de la Carta de antecedentes no penales.*
- 4) *Original de la Constancia de no inhabilitación.*
- 5) *Original del Certificado médico (IMSS, centro de salud, cruz roja).*
- 6) *Copia de la identificación oficial vigente con fotografía.*
- 7) *Copia de la C.U.R.P.*
- 8) *Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (R.F.C.).*
- 9) *Copia de comprobante del último nivel académico.*
- 10) *Copia del comprobante de domicilio (con fecha de expedición no mayor a tres meses).*
- 11) *Curriculum vitae con firma autógrafa.*
- 12) *Copia de la Afiliación al I.M.S.S. (Este requisito no aplica para la modalidad de Honorarios).*
- 13) *Copia de la Carátula de la Cuenta bancaria.*

Las direcciones y unidades no podrán comprometer una relación laboral, hasta en tanto la Dirección Administrativa, cuente con la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior, para que se cubra la plaza.

El Departamento de Recursos Humanos, para elaborar la nómina de servicios personales, deberá observar los siguientes criterios:

- a) *Cubrir los pagos de sueldos y salarios en los términos autorizados por la Dirección Administrativa;*
- b) *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;*
- c) *Sujetarse al tabulador de sueldos aprobado; así como, a los incrementos en las percepciones y demás asignaciones autorizadas presupuestalmente;*
- d) *Abstenerse de contratar personal eventual que no se encuentre previsto para la ejecución de algún programa o proyecto autorizado en el Presupuesto;*
- e) *Queda estrictamente prohibido realizar transferencias de Servicios Personales a otros capítulos de gasto;*
- f) *Las personas contratadas mediante la modalidad de honorarios asimilables a salarios deberán presentar su alta en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- g) Llevar un control estricto de las obligaciones fiscales (ISR retenido y pagado);*
- h) Expedir CFDI por los sueldos y salarios pagados.*

II. Incidencias

Se considera como incidencia a la aplicación de faltas y retardos que originan un descuento en el salario del trabajador.

Para el caso de incidencias, se deberá observar lo siguiente:

- a. En el caso de incurrir en alguna incidencia de personal se podrá solicitar el reintegro, en un periodo máximo de quince días con la justificación correspondiente.*
- b. Remitir al Departamento de Recursos Humanos, las incapacidades de los servidores públicos, en un plazo no mayor a cinco días después de haber sido expedidas por el IMSS.*

MATERIALES Y SUMISTROS

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; de apoyo informativo y didácticos; materiales requeridos para la organización y el funcionamiento de la Auditoría Superior en el desempeño de sus actividades administrativas.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de los recursos públicos por concepto de materiales y suministros, la Dirección Administrativa deberá observar las siguientes normas generales:

- a) Promover el uso racional de los materiales de oficina, materiales y útiles de impresión y fotocopiado, para lo cual deberá privilegiarse la transmisión y almacenamiento electrónico de datos y desarrollar sistemas de información.*
- b) Informar a las áreas administrativas que tienen la responsabilidad de planear, programar y requerir con la debida oportunidad, en tiempo y forma los materiales, artículos y suministros para la adecuada operación de cada área y,*
- c) Atender los requerimientos solicitados por las áreas administrativas.*

Adquisición de materiales y suministros

La Dirección Administrativa, con base al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente y la información que proporcionen las áreas requirentes, formulará el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el cual será presentado ante la Titular de la Auditoría Superior; así como, al Comité de Adquisiciones,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior para su aprobación.

Las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán solicitar mediante oficio las requisiciones de materiales y suministros a la Dirección Administrativa, con cargo a recursos de origen estatal, hasta por los montos máximos establecidos en los respectivos programas presupuestales de Egresos, observando las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de la Dirección Administrativa:	Rangos (Pesos) IVA incluido	
	Mínimo	Máximo
a) <i>Compra directa menor.</i>	0.01	17,400.00
b) <i>Compra directa menor. Las adquisiciones a partir de \$17,400.01, con IVA incluido deberán contener: Tres cotizaciones, cuadro comparativo y orden de compra invariablemente.</i>	17,400.01	34,800.00
Con la autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.		
a) <i>Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la administración para su validez.</i>	34,800.01	69,600.00
b) <i>Invitación restringida</i>	69,600.01	371,200.00
c) <i>Invitación Abierta Estatal</i>	371,200.01	3,364,000.00
d) <i>Licitación Pública Estatal</i>	3,364,000.01	46,400,000.00
e) <i>Licitación Pública Nacional o Internacional</i>	46,400,000.01	En adelante

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales, quedará obligada al resguardo de la documentación original del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior, que genere el proceso de adquisiciones, en sus diferentes modalidades.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Dirección Administrativa deberá verificar el debido cumplimiento de las obligaciones por parte de los proveedores y prestadores de servicio que se establecen en los contratos que se celebren con la Auditoría Superior.

Combustibles

La Dirección Administrativa se sujetará a la utilización de la Tarjeta Automatizada de Gasolina (TAG), debiendo especificar en su solicitud la partida específica del gasto que será afectada, esto para efectos de facturación y de trámite de pago.

La partida presupuestal de combustible queda restringida exclusivamente para consumo y uso en vehículos oficiales, que estén en la plantilla vehicular de la Auditoría Superior, los cuales deberán contar con toda la documentación (factura original, placas vigentes, engomado, póliza de seguro y verificación vehicular).

La utilización de la tarjeta se registrará de acuerdo a los siguientes criterios:

La Dirección Administrativa deberá administrar y vigilar que los activos vehiculares de la Auditoría Superior, cuenten con la Tarjeta Automatizada de Gasolina para el suministro de combustible.

El servidor público al que sea designado una Tarjeta Automatizada de Gasolina, será responsable de las operaciones que se realicen con la misma, para el suministro de combustible al vehículo que tiene asignado.

El Departamento de Recursos Materiales, deberá realizar la bitácora mensual del suministro de combustible de los vehículos oficiales.

En el caso de los vehículos asignados a mandos medios y superiores, únicamente se llevará un reporte de las cargas realizadas durante el mes del vehículo que tenga asignado.

Serán sujetos a sanción, los servidores públicos a los que se les detecten las siguientes conductas:

- *Carga y uso de combustible en vehículos particulares;*
- *Kilometraje alterado, en documentos o instrumentos del vehículo;*
- *Incremento o decremento en rendimiento por alteración en instrumentos o equipos;*
- *Extracción del combustible de vehículos oficiales.*

El Departamento de Recursos Materiales comunicará al Titular de la Dirección Administrativa, el nombre de los servidores públicos que incurrieron en alguna irregularidad para la sanción correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Refacciones y consumibles de cómputo

Las adquisiciones de refacciones y consumibles para equipo de cómputo, deberá realizarse mediante solicitudes de las direcciones y unidades, con el visto bueno de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior, la cual hará llegar estos requerimientos a la Dirección Administrativa para su atención y trámite a través del oficio correspondiente.

SERVICIOS GENERALES

Son las asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; así como, los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

Disposiciones generales

Para el ejercicio de recursos públicos por concepto de servicios generales, se deberán observar los siguientes criterios:

- a) Optimizar al máximo los recursos disponibles en las partidas de mantenimiento y reparación de equipo en general, alquiler de equipo y muebles para la administración, pasajes, viáticos, reuniones, congresos y convenciones, publicación de libros, folletos, revelado fotográfico y encuadernación, trabajos de impresión. Sujetarse estrictamente a las disposiciones específicas y presupuesto autorizado para el ejercicio de los gastos de viáticos y erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales; todos los requerimientos deberán realizarse por las direcciones y unidades a través de oficio a la Dirección Administrativa.*
- b) Con el propósito de incrementar la productividad, eficiencia y aprovechamiento en materia de modernización e innovación gubernamental derivado de los servicios de capacitación, la Secretaría Técnica, deberá informar a la Dirección Administrativa, los cursos de capacitación, reuniones, congresos y convenciones que se llevarán a cabo, para prever dar cobertura a las necesidades para su realización de acuerdo al presupuesto autorizado para esta partida.*
- c) Para la contratación de servicios por evento tales como: renta de equipo de sonido, iluminación, renta de mobiliario entre otros, este deberá ser solicitado a través de oficio a la Dirección Administrativa.*

Servicios básicos

Se denominan servicios básicos al concepto que agrupa a las asignaciones destinadas a la adquisición de servicios necesarios para el funcionamiento y operatividad de las diferentes áreas de la Auditoría Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La Auditoría Superior, con cargo a su presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubrirá las Contribuciones Federales (ISR), Estatales (tenencia) y Municipales.

Los servicios básicos que requiera la Auditoría Superior, se consideran como programados e irreductibles, y son los siguientes:

- *Servicio telefónico convencional;*
- *Servicio telefónico celular;*
- *Servicio de energía eléctrica;*
- *Servicio de agua potable;*
- *Servicios de telecomunicaciones y satélites;*
- *Arrendamiento de edificios;*
- *Seguros y fianzas de equipo de transporte;*
- *Impuestos y derechos vehiculares;*
- *Servicio de vigilancia; e*
- *Internet, redes y procesamientos de información.*

Asignación, uso y control de vehículos oficiales

La asignación de vehículos oficiales, será autorizada por la persona Titular de la Auditoría Superior, a través del Titular de la Dirección Administrativa, en congruencia con las funciones sustantivas de las áreas administrativas y los proyectos específicos, considerados:

- *Para el servicio administrativo;*
- *Para el servicio operativo; y*
- *Para el uso oficial de mandos medios y superiores.*

El servidor público a quien se asigne un vehículo propiedad de la Auditoría Superior, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas, el equipo adicional con que cuente el vehículo; así como, desperfectos siniestros, daños y faltantes que ocurran por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputables a él.

De presentarse este último supuesto, independientemente de las responsabilidades en que incurra, el servidor público debe solventar los gastos que requiera la rehabilitación y reparación de la unidad, por lo tanto, deberá usar el vehículo en forma prudente, razonable, y solo para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado.

El servidor público designado para uso del vehículo oficial, deberá contar con licencia de manejo vigente, motociclista, automovilista o chofer, según sea el caso ya que esto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

es condición para que opere la póliza de seguro automotriz de la unidad. En caso de ser infraccionado, el pago de la multa y sus accesorios correrán por cuenta del servidor público responsable.

El Departamento de Recursos Materiales, debe vigilar el uso de los vehículos oficiales a efecto de prevenir las situaciones señaladas anteriormente; así mismo, cuando tengan conocimientos del mal uso de los vehículos deben notificarlo al Titular de la Dirección Administrativa, para los efectos conducentes.

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de mantener actualizado el inventario del parque vehicular, considerando sus condiciones de uso; así como, racionar y optimizar el gasto en mantenimiento, reparación, consumo de combustibles y lubricantes, para lo cual deben observar las siguientes medidas:

- *Evaluar la plantilla vehicular con el fin de que las unidades inservibles y de modelos cuyo mantenimiento sea incosteable, sean valoradas a fin de realizar el trámite de baja correspondiente.*

De la administración del parque vehicular

En ningún caso los vehículos oficiales serán operados por personas ajenas la Auditoría Superior.

Los vehículos oficiales deberán permanecer resguardados en el estacionamiento de la Auditoría Superior, los días sábados, domingos y en horas y días inhábiles, a excepción de aquellos que se encuentren en comisiones oficiales; en caso contrario el servidor público que infrinja esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Siniestros del parque vehicular

En caso de siniestro, el comisionado o encargado del vehículo, deberá notificarlo al ajustador de la compañía de seguros que corresponda y a la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior y, dar parte a la autoridad competente en materia de vialidad, para deslindar las responsabilidades de daños al vehículo, a terceros o a las vías generales de comunicación.

En el caso de siniestros imputables al servidor público y, que no sean reconocidos por la compañía de seguros, éste deberá pagar ante la Auditoría Superior, el costo del daño que implique la reparación del vehículo, daños a terceros y demás que hayan sido ocasionados, lo cual será determinado con base al dictamen de autoridad competente, o en su caso el que determine la Auditoría Superior, a través de la unidad jurídica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para dar trámite de pago de los deducibles, la Dirección Administrativa deberá anexar al CFDI la fotografía de la unidad siniestrada y una constancia de siniestralidad expedida por la aseguradora en donde se especifiquen los datos del vehículo.

Mantenimiento para vehículos oficiales

El Departamento de Recursos Materiales, será responsable de que los vehículos oficiales, cuenten con el mantenimiento preventivo correspondiente, para lo cual deberán llevar el registro de los mismos en una bitácora, determinando el tiempo en que debe realizarse cada servicio, esto con la finalidad de poder contar con los vehículos en condiciones para realizar cualquier comisión.

En caso de que la unidad de motor presente falla mecánica dentro y fuera de la zona conurbada, deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa, quién será la encargada de autorizar la reparación en el taller de la localidad en donde se encuentra la unidad o su traslado a esta Ciudad.

Gastos de comunicación

En el caso de requerir gastos y servicios relacionados con la publicidad, imagen e información difundida a través de los medios masivos de comunicación social, tales como prensa, radio, televisión y medios electrónicos, entre otros; deberán tener visto bueno de la persona titular de la Secretaría Particular y, en el caso de publicaciones de edictos y diarios oficiales mediante solicitud de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en ambos casos a través de oficio a la Dirección Administrativa.

De los arrendamientos de inmuebles

Para la contratación de los arrendamientos de bienes inmuebles, invariablemente se requerirá la suscripción de contrato, en el cual la Auditoría Superior, deberá apegarse a los siguientes criterios:

Su vigencia será mínima de un año, debiendo coincidir con el año de calendario o ejercicio presupuestal y sólo podrá ser menor, cuando se trate de arrendamientos para satisfacer necesidades temporales plenamente justificadas.

Solamente se podrán arrendar inmuebles para la instalación de bodegas, oficinas administrativas según requerimientos de la Auditoría Superior, deberá respetar las licencias, permisos y constancias de uso de suelo expedido a favor de los propietarios de los inmuebles arrendados.

La Auditoría Superior, a través de la Dirección Administrativa, previo a la celebración del contrato de arrendamiento deberá identificar los servicios básicos para la eficiente operación de los inmuebles. La Dirección Administrativa deberá convenir con el



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

arrendador del inmueble los servicios que quedarán a cargo de éste y que estarán cubiertos con el importe de las rentas, de acuerdo al contrato celebrado.

El pago del importe de la renta se hará por mensualidades, previa entrega de la factura correspondiente por parte del arrendador cumpliendo con los requisitos fiscales que establecen las leyes de la materia.

La Dirección Administrativa deberá prever y gestionar las disponibilidades presupuestarias que garanticen el pago oportuno de las rentas y de los servicios necesarios para la operación eficiente de los inmuebles que tomen en arrendamiento y que permitan efectuar en tiempo las erogaciones indispensables para la conservación, mantenimiento, mejoras, adaptaciones y equipamiento de dichos inmuebles.

Mantenimiento de bienes muebles e inmuebles

A efecto de que los bienes inmuebles en posesión o propiedad de la Auditoría Superior, se encuentren en óptimas condiciones de servicio, se deberá contar con el presupuesto correspondiente para los servicios de mantenimiento y adecuaciones.

La Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales priorizará realizar el mantenimiento de inmuebles a través del personal de mantenimiento, en casos excepcionales evaluará la contratación del servicio con proveedores para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

Todos los requerimientos de mantenimiento y adecuaciones a bienes muebles e inmuebles se realizarán con cargo al presupuesto.

De los pasajes aéreos

Tratándose de gastos de pasajes aéreos se comprobarán de la siguiente manera:

- Con la presentación de dos CFDI emitidos por la agencia de viajes, uno deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, y el otro deberá contener el costo de los boletos de avión, acompañado de una impresión de los boletos electrónicos correspondientes y del pase de abordar.*
- Con la presentación de un CFDI emitido por la agencia de viajes, el cual deberá incluir el costo del servicio brindado por la agencia de viajes, acompañado de los comprobantes fiscales que emita la línea aérea y una impresión de los boletos electrónicos correspondientes.*

En ningún caso el comisionado podrá establecer el compromiso de adquirir boletos de avión con cargo a la Auditoría Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles (mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo) e intangibles (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes), requeridos en el desempeño de las actividades de las direcciones y unidades, incluyendo los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor de la Auditoría Superior.

Disposiciones generales

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea menor a 70 UMAS y cuyo periodo de vida útil sea inferior a un año deberán registrarse contablemente como un gasto. En este caso, la adquisición de estos bienes deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Materiales y Suministros.

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 UMAS o bien que teniendo un valor inferior tengan un periodo de vida útil superior a un año, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Excepto en el caso de intangibles, cuya licencia tenga vigencia menor a un año, caso en el cual se le dará el tratamiento de gasto del periodo y deberá clasificarse desde el inicio del trámite en Servicios Generales.

La Dirección Administrativa deberá conservar el original de la documentación comprobatoria o CFDI de los bienes que se consideren activos no circulantes, durante el tiempo de vida útil de los mismos; a su vez, el Departamento de Recursos Materiales deberá contar con un expediente que incluya copia de la documentación soporte de los activos bajo resguardo.

Adquisición de bienes

Para la adquisición de bienes, se observarán las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos, señalados en el apartado de adquisición de materiales y suministros establecidos en estas políticas.

En el caso de solicitar la adquisición del equipo de cómputo, deberá estar considerado en el costo, el software (sistema operativo, programas y aplicaciones o las licencias correspondientes) necesarios para su correcta operación y utilización.

En el caso de adquisición o reposición de vehículos, los tipos de unidades deberán atender a la naturaleza de las funciones de la Auditoría Superior, deberán ser de tipo económico y austero salvo autorización expresa de la persona Titular de la Auditoría



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Superior; así mismo, deberá demostrar que cuenta con suficiencia presupuestal para el pago de tenencia, placas y seguro de la unidad.

Procedimiento para la adquisición de bienes

Con el objeto de registrar y controlar la adquisición de los bienes considerados como activos no circulantes, la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior, será la responsable de la adquisición y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- 1. Recibir las solicitudes de requisición de bienes de las diferentes direcciones y unidades;*
- 2. Verificar la disponibilidad presupuestal en la partida específica, según corresponda;*
- 3. Realizar la cotización con tres proveedores, dependiendo del monto, para verificar condiciones de precio, entrega y calidad;*
- 4. Convocar al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, para la autorización de la adquisición según el importe de la compra;*
- 5. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, emitirá el acuerdo de autorización dentro del acta de comité correspondiente.*
- 6. Llevar a cabo el procedimiento de compra de acuerdo a la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado.*
- 7. Una vez realizado el proceso de adquisición, solicitar los bienes al proveedor, a través de la orden de compra o servicio; así como, la factura correspondiente.*
- 8. Registrar el alta de los bienes adquiridos, capturando los datos específicos de los bienes de que se trate, registrando el valor de adquisición, registrándolo atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto.*

Registro de alta, baja, modificación e inventario de bienes

Los bienes deberán ser asignados al servidor público quien deberá suscribir un resguardo con el cuál se hace responsable del correcto uso de los mismos, en caso de que los bienes sean asignados a otro servidor público por causa de cambio de área de adscripción, renuncia o termino de contrato, se deberán actualizar los resguardos correspondientes; así como, actualizar el registro de los mismos.

Cuando sea necesario dar de baja un bien, las direcciones y unidades de la Auditoría Superior, deberán informar mediante oficio la baja del bien a la Dirección Administrativa, debiendo presentar físicamente los bienes para su autorización.

El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos dos veces al año, revisar la existencia física; así como, la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

actualización de los resguardos personales. Cuando el servidor público cuente con bienes personales en su centro de trabajo, deberá solicitar autorización a la Dirección Administrativa debiendo requisitar el formato de control interno correspondiente.

La Auditoría Superior, deberá llevar el registro y control de los inventarios de bienes muebles de acuerdo a los postulados y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para el caso del inventario de los bienes se establecerán números de inventario para todos los bienes que forman parte del inventario de la Auditoría Superior.

Cuando se reporte daño, destrucción o extravío de los bienes muebles que son propiedad de la Auditoría Superior, por causas imputables a uno o varios servidores públicos se procederá invariablemente a lo siguiente:

- a) El Departamento de Recursos Materiales tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para gestionar que el servidor público responsable realice la reposición por otro igual o de similares características y calidad. En caso de robo, se deberá levantar la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial y presentará el Acta a la Dirección Administrativa.*
- b) Cuando el servidor público se separe de su empleo, cargo o comisión, el Departamento de Recursos Materiales deberá verificar el resguardo de los bienes bajo su custodia y en caso de existir faltantes, se deberá informar a los Departamentos de Recursos Humanos y Departamento de Recursos Financieros, para que se realice el descuento correspondiente.*
- c) En caso de detectar algún incumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, se levantará el acta de incidencia administrativa correspondiente y se notificará a la Titular de la Dirección Administrativa para que determine lo conducente.*

Será responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar los procedimientos de adquisición en las diversas modalidades que la Ley de Adquisiciones Estatal o Federal refieren, apegándose a las disposiciones aplicables de conformidad con la fuente de financiamiento de los recursos.

En el caso de que se requiera realizar una licitación pública, se deberá acreditar que se cuenta con suficiencia presupuestal para el pago por concepto de la publicación de la convocatoria.

VIÁTICOS

Viáticos son los recursos que se asignan al personal adscrito a la Auditoría Superior, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción y cubrirá el pago de hospedaje y alimentación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Todo personal comisionado deberá portar oficio y orden de comisión de viáticos, quedando exentos de este documento la persona Titular de la Auditoría Superior, Auditores Especiales, y los Titulares de las Direcciones.

Durante su comisión, el personal debe portar el gafete oficial expedido por la Dirección Administrativa.

La Dirección Administrativa al momento de efectuar erogaciones por concepto de viáticos, deberán cumplir con lo siguiente:

Todos los pagos que se realicen por concepto de viáticos o gastos en comisiones oficiales (asignación de combustible y peaje) deberán efectuarse con transferencia electrónica o con cheque nominativo, a nombre del responsable del viático.

Disposiciones generales

El trámite deberá realizarse con cinco días de anticipación a la fecha de la comisión y la comprobación se deberá realizar en un máximo de dos días después del término de la misma.

Los viáticos se otorgarán siempre y cuando el lugar de comisión se encuentre a una distancia superior a los 100 kilómetros del centro de trabajo, en caso de distancias menores, serán previamente autorizados por el Titular de la Dirección Administrativa de la Auditoría Superior, y siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal.

La asignación de viáticos para el desempeño de una comisión, se realizará a través de oficio de comisión.

No se realizará el pago de viáticos los días sábados, domingos y días inhábiles.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo al tabulador establecido, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión.

Las cuotas establecidas en las tarifas constituyen el límite máximo para las autorizaciones de viáticos, y no se podrán asignar cantidades superiores a las señaladas en las mismas.

Las comisiones se comprobarán mediante la presentación del formato de “Orden de comisión y pago de viáticos” debidamente firmado y sellado por la autoridad correspondiente; adicionalmente deberán presentar factura de combustible, peajes y bitácora de combustible.

Para determinar cuál será el monto de viáticos que deberá asignarse al comisionado se identificará a qué zona económica pertenece la localidad en donde se efectuará la comisión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los servidores públicos en general, al identificar anomalías, faltas o hechos ilícitos que se detecten en la obtención y comprobación de viáticos, los deberán hacer del conocimiento al Titular de la Dirección Administrativa.

Restricción de viáticos

Bajo ninguna circunstancia se otorgarán viáticos en los siguientes casos:

- *A los servidores públicos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o cualquier tipo de licencia;*
- *Como incremento o complemento de sueldo u otras remuneraciones que correspondan a los servidores públicos, ni para cubrir gastos de representación o de orden social, ni para cualquier otro fin distinto a lo señalado en el párrafo primero de estas disposiciones;*
- *Para sufragar gastos de terceras personas o de actividades ajenas al servicio oficial, ni por cualquier otro motivo diferente al desempeño de una comisión oficial.*

Lineamientos para el otorgamiento de viáticos internacionales

Los viáticos al extranjero solamente serán autorizados por la persona Titular de la Auditoría Superior y se limitará la asistencia únicamente a los funcionarios necesarios de acuerdo con la temática de la comisión.

Deberá existir una convocatoria o la invitación que justifique la necesidad de la comisión en función del cumplimiento de compromisos contraídos, y reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos autorizados para realizar una comisión internacional.

Los viáticos internacionales se cubrirán atendiendo a una tarifa fija para hospedaje y alimentos, independientemente del nivel jerárquico correspondiente al puesto o a la categoría del servidor público, a partir de la fecha en que se desempeñe la comisión.

Los viáticos internacionales se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para que los servidores públicos lleven a cabo el desempeño de la comisión conferida y no podrán exceder de 10 días consecutivos.

El importe de viáticos internacionales se cubrirá en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de la comisión y deberán comprobarse en su totalidad.

Los viáticos se cubrirán de acuerdo con la tarifa establecida, a partir de la fecha en que el servidor público se encuentre desempeñando la comisión, debiéndose aplicar exclusivamente en los conceptos autorizados en cada tarifa, es decir, el importe autorizado para hospedaje solo se podrá ejercer en ese concepto, en caso que el costo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de hospedaje sea inferior al monto autorizado no se podrá utilizar el remanente para otro concepto.

Tarifa de viáticos

Las tarifas autorizadas para pago de viáticos, serán cuando el recorrido sea superior a 100 kilómetros, como se detalla a continuación:

ZONA	REGION	MONTO
A	VALLES CENTRALES	\$ 200.00
A	VALLES CENTRALES	\$ 200.00
B	SIERRA DE FLORES MAGÓN	\$ 400.00
C	SIERRA DE JUÁREZ	\$ 400.00
D	SIERRA SUR	\$ 400.00
E	MIXTECA	\$ 500.00
F	ISTMO	\$ 600.00
G	COSTA	\$ 800.00
H	TUXTEPEC	\$ 700.00
J	CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS CIUDADES	\$ 1,500.00

La tarifa de viáticos internacionales será de conformidad con el tabulador emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

INFORMACIÓN EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LA TRANSPARENCIA

La Auditoría Superior, en el manejo de los recursos públicos, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones y su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Está obligada a presentar informes trimestrales y anual ante la Secretaría de Finanzas, que contengan el reporte de avance físico financiero del ejercicio del presupuesto autorizado y la información complementaria en los términos que establece la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

normatividad vigente; así como, el informe del presupuesto que será remitido a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PRESUPUESTO ANUAL

La persona Titular de la Auditoría Superior, presentará a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el proyecto de Presupuesto Anual que contenga, de conformidad con las previsiones del gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo a más tardar el quince de agosto para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio Fiscal.

ACUERDO

Se aprueban las presentes Políticas, Lineamientos y Criterios del Ejercicio del Gasto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2025.

4. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acorde a las demandas de los diversos grupos sociales, la justicia tiene que construirse bajo la premisa del cambio de paradigma cultural y de trabajo, con la finalidad de hacer más eficaz y eficiente la impartición de justicia, y abonar en la misión institucional del Poder Judicial, es decir, ser un Poder Judicial confiable, integral, cercano y comprometido con la comunidad, en donde todas las voces sean escuchadas.

De esta manera, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, consciente de la trascendencia social de la función que conlleva la impartición de justicia, asume el compromiso de administrar justicia sensible, incluyente y accesible con responsabilidad social y con apego a los principios constitucionales, así como de los derechos previstos en los Tratados Internacionales en favor de las y los oaxaqueños. Para cumplirla con lo señalado, es necesario contar con distintos órganos, así como con el soporte administrativo que auxilie en esa función, además del personal idóneo que esté en constante actualización, la infraestructura tecnológica adecuada para atender y simplificar los procesos, entre otros aspectos.

Cabe destacar que, para cumplir con lo señalado, el Poder Judicial del Estado de Oaxaca, separa su operatividad entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura; por un lado, el Tribunal está integrado por las Salas en las distintas materias y por unidades administrativas auxiliares. Por su parte, el Consejo de la Judicatura administra a los juzgados de primera instancia en las distintas materias y tribunales de enjuiciamiento, así como a los órganos internos y auxiliares.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dicha separación comprende, a la vez, el presupuesto destinado a la administración e impartición de justicia, toda vez que el artículo 99 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará por el resto del Poder Judicial, con las excepciones establecidas en la propia Constitución.

Asimismo, conforme a los artículos 6 fracciones II y IV, y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y dentro de sus atribuciones se encuentran proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, los tratados internacionales y las leyes, observando la jurisprudencia y la doctrina establecida en la práctica internacional de derechos humanos; así como conocer en segunda instancia de los negocios y causas que determinen las leyes.

Igualmente, el artículo 16 de la citada Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia estará presidido por la Magistratura que en votación secreta resulte electa en la primera sesión plenaria del mes de enero, observando el principio de alternancia de género, por lo que, conforme a los artículos 18 y 26 de la misma Ley, la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con las siguientes unidades auxiliares: Coordinación de Comunicación Social, Coordinación de Relaciones Públicas, Dirección de Igualdad de Género y Secretaría General de Acuerdos, común al Pleno y a la Presidencia.

En armonía con lo descrito, el artículo 45 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia señala que la Presidencia cuenta, además, con otras unidades auxiliares como son: Secretaría Particular, Secretaría Privada y Dirección de Gestión Administrativa.

En el mismo tenor, el artículo 20 de la Ley Orgánica, establece que el Tribunal Superior de Justicia funcionará en Salas, mismas que serán suficientes para la pronta y expedita impartición de justicia. El mismo numeral dispone que según lo acuerde el Pleno del propio Tribunal, las Salas pueden ser colegiadas y/o unitarias, especializadas y/o mixtas y centrales y/o regionales, siendo estas las autorizadas para conocer de los medios de impugnación que la ley de la materia determine, en los procesos seguidos en los juzgados de todo el Estado.

Por esta razón, los órganos que integran el Tribunal Superior de Justicia deben contribuir en la ejecución de la función jurisdiccional en segunda instancia de manera



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

pronta, expedita e imparcial, prestando un servicio integral con calidad, que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.

Con fundamento en el contexto referido, el Tribunal Superior de Justicia establece como:

OBJETIVO:

- *Impartir justicia pronta, expedita e imparcial, acorde con los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social, en apego a la Constitución y derechos humanos para el desarrollo de la población del Estado de Oaxaca.*

ESTRATEGIAS:

- *Fortalecer las capacidades institucionales para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*
- *Dictar sentencias en segunda instancia con base en justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES:

- *Garantizar la impartición de justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes.*
- *Garantizar la impartición de justicia con transparencia y rendición de cuentas.*
- *Garantizar la impartición de justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.*

METAS:

- *Mejorar la atención a la ciudadanía a través de implementación de mejores prácticas de gestión administrativa.*
- *Aumentar la resolución de conflictos a través del sistema jurisdiccional de segunda instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional y penal adversarial, constitucional e indígena con enfoque de derechos de las niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de género.*
- *Favorecer el desarrollo de las capacidades institucionales a través de la vigilancia de acuerdos emitidos por el Pleno.*
- *Impulsar la confianza hacia la población mediante la difusión de acciones de comunicación social.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Finalmente, a efecto de ejercer los recursos asignados al Tribunal Superior de Justicia, con base en los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, esta unidad responsable acatará lo estipulado en las “Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca”, documento que actualmente se encuentra en análisis para su aprobación por parte de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.

5. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Todas las instituciones públicas tienen el propósito de ser útiles a su entorno social y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la ejecución de sus funciones y la prestación de servicios de calidad que faciliten la solución eficiente y oportuna de las necesidades de las personas.

La función jurisdiccional, entendida como el mecanismo típico que ofrece el Estado para la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación de la legislación, es la razón de ser del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; empero, para cumplirla, es necesario contar con distintos órganos y con el soporte administrativo que auxilien en esa función, el personal idóneo que esté en constante actualización, la tecnología adecuada para simplificar los procesos y procedimientos, las instalaciones apropiadas para el tipo de juicios que se ventilen en su interior, entre otros aspectos no menos importantes.

En relación con la premisa anterior, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Poder Judicial local se ejerce por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia, y los juzgados de primera instancia en las materias penal, civil, familiar, oral, mercantil, laboral, mixtos, de control, especializados en justicia para adolescentes, ejecución de sanciones, ejecución de penas; y tribunales de enjuiciamiento.

Al respecto, es importante destacar la separación entre el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura; por un lado, el Tribunal está integrado por las Salas en las distintas materias y por unidades administrativas auxiliares. Por otro lado, el Consejo de la Judicatura administra a los juzgados de primera instancia en las distintas materias y tribunales de enjuiciamiento, así como a los órganos internos y auxiliares.

Asimismo, dicha separación abarca el presupuesto destinado a la administración e impartición de justicia, pues el tercer párrafo del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal Superior de Justicia elaborará su propio proyecto de presupuesto y el Consejo de la Judicatura lo hará por el resto del Poder Judicial, con las excepciones establecidas en la propia Constitución.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En este sentido, y conforme al artículo 48 de la citada Ley Orgánica, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales, además, de ser el órgano encargado de conducir la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Igualmente, el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, establece el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, mismo que se efectúa a través del pleno y comisiones; por un lado, el pleno resolverá sobre la designación, adscripción, ratificación y remoción de los jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine, además de estar facultado para expedir los reglamentos y acuerdos generales con el fin de regular el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Por otro lado, las comisiones del Consejo de la Judicatura tendrán la duración, objeto y funciones que acuerde el pleno del Consejo de la Judicatura.

Es así que, de conformidad con los artículos 66, 67 y 70 de la misma Ley, la Presidencia del Consejo de la Judicatura, para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, cuenta con una Secretaría Ejecutiva, además los siguientes órganos internos: Visitaduría General, Dirección de Contraloría Interna, Dirección de Planeación e Informática, Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección del Fondo para la Administración de Justicia, Escuela Judicial, Centro de Justicia Alternativa, Dirección de Archivo, Biblioteca y Boletín Judicial, Dirección de Infraestructura Judicial.

En términos del artículo 108 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los órganos auxiliares son la Dirección de Periciales, Dirección de Derechos Humanos; de igual forma, el Acuerdo General 05/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, de fecha 30 de enero de 2020, establece la creación del órgano auxiliar denominado Justiciatel.

Por lo antes expuesto, es preciso señalar que los órganos internos y auxiliares del Consejo de la Judicatura, tienen la encomienda de contribuir en la atención del desafío constante presente en la institución: ejecutar la función jurisdiccional en primera instancia de manera pronta, expedita e imparcial, mediante la prestación de un servicio integral con calidad, que observe los principios de una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social, que fomente la actualización permanente de las personas servidoras públicas, así como la mejora continua del mandato asignado.

En consecuencia y con base en el artículo 3A segundo párrafo, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de emitir reglamentos manuales, lineamientos y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público. Para ello, cuenta con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales.

Por lo tanto, a partir del contexto institucional, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca establece el siguiente **OBJETIVO ANUAL**:

1. Administrar justicia pronta, expedita e imparcial, bajo los principios de sensibilidad, inclusión, accesibilidad y responsabilidad social, mediante instrumentos que permitan vigilar que las leyes, sistemas normativos internos y actos de autoridad, se apeguen a la Constitución, para salvaguardar el respeto irrestricto a los derechos humanos, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en el Estado de Oaxaca.

Para alcanzar el objetivo anual planteado es imprescindible la observancia de líneas transversales que guíen y articulen todas las acciones institucionales, orientadas por los principios y valores establecidos en la Constitución Política federal y local, el pleno cumplimiento a los estándares internacionales, y las mejores prácticas en materia de acceso a la justicia.

En consecuencia, se determinan las siguientes **ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**:

1. **Justicia con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, niñas, niños y adolescentes.**

El Consejo de la Judicatura garantiza el acceso a la justicia, velando por la dignidad humana a través de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política federal y local, los instrumentos internacionales y demás normatividad, cuyo cumplimiento efectivo resulta indispensable para el desarrollo integral de las personas.

Por otro lado, la transversalización del enfoque de género ha requerido para el Poder Judicial la identificación de cambios necesarios en las políticas públicas, desde la parte jurisdiccional hasta la formación y actualización de las personas servidoras públicas, así como acciones para que hombres y mujeres puedan influir y participar en la transformación institucional a favor, en general, de la sociedad y, en lo particular, de las mujeres.

Para ello, el Consejo de la Judicatura promueve y auxilia en el cumplimiento efectivo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, dado que es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral, y para impulsar la evolución de la sociedad a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto y bienestar social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2. Justicia con transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo de la Judicatura garantiza la transparencia, facilitando el acceso a la información pública y brindando protección a los datos personales. Por lo tanto, la implementación de acciones tendentes a garantizar un acceso a la información institucional relevante, oportuna, comprensible y de calidad, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, es determinante para generar las condiciones que fomenten la confianza de la ciudadanía.

La justicia y la rendición de cuentas son fundamentales para la búsqueda de la paz y la seguridad, es por ello que el Consejo de la Judicatura, conceptualiza la rendición de cuentas como el deber que tienen las instituciones que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los recursos asignados, así como los resultados obtenidos.

3. Justicia con respeto y cuidado del medio ambiente.

El movimiento de la justicia ambiental surge para hacer valer la aplicación del derecho a la salud y a un medio ambiente sano para los ciudadanos, como una concepción de reivindicación social, es por ello que el Consejo de la Judicatura implementa esquemas para contribuir a la conservación del medio ambiente, desde el ámbito de sus competencias.

Las líneas transversales determinadas tienen la finalidad de afrontar el contexto actual y consideran las mejoras sustanciales que requiere el Consejo de la Judicatura, con ello se busca garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas, promover el estado de derecho y contribuir al cuidado del medio ambiente.

*Aunado a lo anterior, y también como elemento trascendental para la consecución del objetivo anual planteado, se determinan las siguientes **ESTRATEGIAS:***

- 1. Fortalecer las capacidades institucionales para una justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*
- 2. Dictar sentencias en primera instancia con base en justicia sensible, incluyente, accesible y con responsabilidad social.*

Las estrategias son un aspecto muy importante en las decisiones que deben tomar las personas servidoras públicas que tienen a cargo la gestión de los recursos del Consejo de la Judicatura, pues éstos deben ser utilizados en forma óptima para cumplir con las metas trazadas.

*Al efecto, a partir de las líneas transversales y las estrategias determinadas, el Consejo de la Judicatura plantea las siguientes **METAS:***



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. *Desarrollar acciones de gestión para la administración de justicia, en beneficio de la ciudadanía.*
2. *Mejorar la infraestructura tecnológica del Consejo de la Judicatura, para proporcionar servicios ágiles las personas justiciables.*
3. *Administrar justicia y dictar sentencias en el sistema jurisdiccional de primera instancia en las materias civil, familiar, mercantil, laboral, penal tradicional y penal adversarial, constitucional e indígena, con especial atención a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y perspectiva de género.*
4. *Impulsar la política de justicia abierta y transparencia proactiva en el Poder Judicial del Estado, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública.*

Las metas planteadas por el Consejo de la Judicatura, serán ejecutadas bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, de conformidad con el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, esta Unidad Responsable, en ejercicio de la facultad que le otorga el legislador local al amparo de los artículos 3A, primer párrafo, y 48 de la Ley Orgánica de referencia, emitirá los reglamentos, manuales, lineamientos y demás normatividades administrativas y financieras encaminadas a imponer medidas de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto público.

Al respecto, las Direcciones de Planeación e Informática, de Finanzas y de Administración, elaboraron de manera coordinada el proyecto de las “Disposiciones generales para el ejercicio de los recursos públicos aprobados al Poder Judicial del Estado de Oaxaca”, documento que será presentado ante el Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y correspondiente autorización y el cual contiene reglas claras en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del ejercicio del presupuesto asignado al Consejo de la Judicatura, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género en la administración de los recursos públicos.

Finalmente, es importante destacar que la realidad impone cotidianamente nuevas exigencias, es por ello que la función jurisdiccional requiere de una amplia gama de elementos que permitan garantizar que las personas juzgadoras estén en condiciones de resolver las controversias que demande nuestra sociedad. Entonces, es necesario que los operadores jurídicos involucrados cuenten con las garantías necesarias para hacerlo con imparcialidad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

6. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

JUSTIFICACIÓN

En nuestro país y particularmente en nuestro Estado, se presentan cada día violaciones a los derechos humanos, las cuales muchas veces no son denunciadas y mucho menos comunicadas o conocidas por el simple hecho del desconocimiento de la existencia de una institución que pueda defenderlas, orientarlas o ayudarlas legal y jurídicamente, mediante la asistencia legal requerida, la formación y capacitación en esta materia o de la aplicación del resultado de diversas investigaciones, a través de las recomendaciones, medidas precautorias o dictámenes que su caso requiera.

Estas acciones negativas y que duelen a toda la sociedad oaxaqueña son urgentes de atender y erradicar, mayormente porque el Estado Mexicano ha ratificado Tratados y Protocolos Internacionales de defensa de los derechos humanos, en apego al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este compromiso obliga a las autoridades públicas mexicanas, sobre todo a las legislativas, a actualizar, derogar o reformar las leyes que con el apoyo de los poderes ejecutivos y judicial, así como con la participación de los órganos autónomos, de la sociedad civil organizada e instituciones académicas contribuyan a su irrestricto respeto, y su principio y fundamento sea la persona humana concebida con todos sus derechos.

Para poder cumplir con el objeto de su creación, ésta Defensoría debe poner énfasis en aplicar correctamente su marco jurídico de actuación, ya que la Ley le otorga facultades para observar y exigir el cumplimiento de todos los derechos humanos reconocidos principalmente en la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, ofrecer el apoyo necesario para la atención integral a las víctimas, así como establecer planes y métodos de integración, atribuciones, organización, competencia y procedimientos a realizar para brindar un mejor servicio al pueblo de Oaxaca, con calidad humana, eficacia y con los resultados que los afectados esperan. Es por ello que los alcances de esta ley y de la actuación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca tiene la responsabilidad social primordial de lograr que en nuestro estado no se violen más los derechos humanos de ningún oaxaqueño, de personas de otros estados de la República e inclusive de personas extranjeras que radican o están de paso por nuestra entidad.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca al ser un organismo público, autónomo, ciudadano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente de los poderes del Estado y se rige bajo los principios de universalidad, irrenunciabilidad, integralidad, exigibilidad y progresividad.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Su competencia es todo el territorio estatal para conocer peticiones de toda índole, así como investigar, estudiar, analizar y determinar la existencia de probables violaciones de derechos humanos por actos u omisiones de autoridades estatales, municipales y servidores públicos; elaborar y ejecutar programas preventivos y acciones positivas para erradicar todo tipo de violación y discriminación al pueblo de Oaxaca, mayormente de las personas en situación de vulnerabilidad, discriminación y exclusión.

Políticas de Gasto para el Ejercicio del Presupuesto 2025

Hacer más eficiente los recursos humanos, financieros y materiales, así como optimizar y potenciar el cumplimiento puntual, oportuno y satisfactorio de las funciones delegadas, enmarcadas en las políticas institucionales de austeridad y buen uso, requieren de una directriz y de un ordenamiento que no sólo establezcan disciplina, formalidad y profesionalismo, sino también generen un ambiente de desarrollo, empatía e identidad con la institución y con quien la preside para que de esta manera la percepción social por la atención y el trabajo realizado sea institucional.

Objetivos anuales

Establecer los mecanismos de coordinación que permitan la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados

Coordinar la integración, ejecución, seguimiento y control del Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Defensoría, atendiendo a legislación aplicable y a los lineamientos internos establecido para tal fin;

Instrumentar las políticas institucionales de adquisición, conservación y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Defensoría procurando el ahorro, así como el uso austero, eficaz y eficiente de los mismos.

Establecer un sistema de seguimiento que permita el puntual e integral cumplimiento de los informes periódicos relativos al registro y control de los asuntos en materia financiera, presupuestal y contable, actividades relevantes de la Administración de la institución y así transparentar el manejo de los recursos públicos.

Estrategias

El fortalecimiento institucional es un proceso deliberado, planeado y ordenado para crear en una institución la capacidad necesaria a fin de que pueda realizar eficientemente el cumplimiento de sus funciones y actividades, lo cual es fundamental para la buena ejecución de las tareas sustantivas que son de su competencia, ya que permite optimizar y hacer más eficiente la operatividad mediante la mejora continua del trabajo que efectúan sus áreas, esto implica un desarrollo integral del desempeño



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

en los renglones de la planeación, organización, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, control y evaluación.

En este próximo año la presente administración, tendrá que atender todas las actividades que se desarrollarán en el marco de una visión estratégica. Dentro de estas acciones debe destacar por su relevancia la participación de la Dirección Administrativa en el ejercicio eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y servicios generales, conjuntamente con las tareas de contraloría y transparencia, apoyadas por las tecnologías de la información para desarrollar con mayor eficiencia y eficacia las funciones sustantivas. A partir de estas consideraciones se presentan las acciones a realizar.

a) Planeación estratégica

Bajo los principios y criterios de la planeación estratégica y considerándola como elemento fundamental para desarrollar los planteamientos de largo y mediano plazo, se definió la misión, visión y los objetivos estratégicos correspondientes a las funciones sustantivas de:

- Defensa y protección de los derechos humanos que comprende, atención de peticiones, quejas y denuncias, su investigación, sus resoluciones y su seguimiento.*
- Fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos mediante la promoción, difusión, formación en derechos humanos, así como la vinculación y análisis de políticas públicas a través de la formulación de informes especiales, vinculación interinstitucional y participación ciudadana.*

Además, como actividades de apoyo que son básicas para la operación:

- Definición y conducción de la política institucional y la gestión administrativa.*

b) Organización

Con el fin de hacer más eficiente y eficaz la estructura organizacional de la Defensoría para dar respuesta a los planteamientos estratégicos mencionados y atendiendo a la legislación se realizó una revisión a la estructura organizacional, así como a diversos procedimientos de atención llegando a definir una nueva estructura funcional y orgánica, con la que se generó una iniciativa de reforma a la Ley de esta Defensoría presentada a LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

c) Programas presupuestarios 2025

Se estableció la coherencia, compatibilidad y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, para el establecimiento de una adecuada estructura funcional y programática de este organismo autónomo en el contexto de la administración pública estatal, desarrollándose además una política del gasto basada en la autonomía de gestión, planeación estratégica, austeridad y optimización del gasto, capacitación para el desarrollo de los recursos humanos, transparencia y progresividad presupuestal considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como un compromiso de los estados para adoptar providencias, tanto en lo interno como mediante la cooperación internacional, especialmente en materia económica y técnica.

Metas del gasto

Para el ejercicio 2025, se tendrá que formular la estructura programática de la Defensoría, dentro del programa denominado “Defensa y Prevención de los Derechos Humanos”, mismo que considera los rubros de:

- a) Eventos de prevención a violaciones de los derechos humanos realizados;*
- b) Expedientes de daños a víctimas de violación de derechos humanos íntegramente reparados y*
- c) Reparación de espacios para la atención de víctimas de derechos humanos.*

El proceso de planeación para el ejercicio 2024 culminó con un presupuesto aprobado por el Congreso del Estado con un monto de 47 millones 155 mil 639 pesos y 16 centavos, esto lleva alcanzar las siguientes metas institucionales que permitirán monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos de esta institución defensora de derechos humanos.

- Fortalecer las garantías de los derechos humanos como derechos públicos subjetivos, ajustando los procesos de demanda ante los órganos del Estado para exigir la investigación, sanción y reparación ante las autoridades y particulares que violan derechos humanos por acción u omisión.*
- Desarrollar mecanismos integrales de protección de los derechos humanos, identificando los riesgos y amenazas propiciadas por las violencias, las expresiones del crimen y los ámbitos de ilegalidad, y encontrar las medidas para su neutralización.*
- Contribuir al Desarrollo para la Construcción de los programas estatales dedicados a fomentar los derechos humanos, la diversidad social y la pluralidad política.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Desarrollar una cultura responsable a la igualdad de género, la inclusión, el respeto de los pueblos indígenas y afromexicanos, el interés superior de la niñez y los derechos humanos para todas las personas.*
- *Desarrollar mecanismos integrales que impulsen la gobernabilidad democrática, orden social y respeto a los derechos humanos en el estado.*
- *Construir una Política de Derechos Humanos desde la información, la planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, fortaleciendo la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Oaxaca, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas, sociales y privadas.*

7. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

En 2017, el Congreso Local del Estado abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y decretó la creación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 3 de junio de 2017, con ello el estado homologó la legislación nacional con la estatal y se brindó mayor certeza en materia electoral.

El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones federales y locales, respectivamente, y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca conforme a las leyes de la materia.

MISIÓN

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el fin de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Además de organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; así como reconocer respetar y garantizar los Sistemas Normativos Indígenas de los municipios y comunidades indígenas y afromexicanas, garantizando



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

la participación de las mujeres, así como como su acceso prioritario a los cargos de representación popular.

VISIÓN

Ser la institución que garantice el ejercicio de la función estatal bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; con el propósito de asegurar el libre ejercicio de los derechos político electorales de las ciudadanas y ciudadanos e impulsar el desarrollo de la cultura política participativa, propensa al diálogo y la concordia; con el fin de cumplir con las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

OBJETIVO 1

Garantizar el desarrollo de la vida democrática en el Estado de Oaxaca; fomentado el ejercicio de los derechos de los político electorales de la ciudadanía, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como de efectuar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado que se rigen bajo el sistema de partidos políticos, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, garantizar la participación de las mujeres, así como promover condiciones de paridad de género en la participación política así como del voto en el extranjero y el voto anticipado.

ESTRATEGIAS

Fortalecer la estructura operativa de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto Estatal que se instalan durante los procesos electorales.

Realizar cursos de capacitación y actualización a los servidores públicos que se encuentran adscritos a esta Dirección Ejecutiva, así como del demás personal del Instituto, así como de los integrantes de los órganos desconcentrados que participan de manera eventual durante los procesos electorales.

Efectuar la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias y extraordinarias de la Gubernatura del Estado, de las Diputaciones Locales y de concejales de los ayuntamientos sujetos al régimen de partidos políticos, que se efectúan durante los procesos electores.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Llevar la estadística de las elecciones estatales, así como de los procesos de participación ciudadana.

Destrucción, Conservación y en su caso, destrucción de la Documentación y material electoral, derivado de la conclusión del proceso electoral ordinario 2023-2024.

METAS

Disminuir el número de conflictos post electorales.

Preservar y garantizar el Estado de derecho.

Disminuir el número de elecciones extraordinarias.

Conservar el material electoral que será objeto de utilización por elecciones extraordinarias, para el uso de la Dirección de Sistemas Normativos Indígenas, por asociaciones, escuelas, universidades, entes comunales, partidos políticos, etc.

Destrucción de la documentación y materiales electorales que ya no serán necesarias para su conservación o utilización con la finalidad de generar certeza y legalidad en los procesos electorales posteriores.

OBJETIVO 2

Garantizar, en el marco del estado de derecho, la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, como una expresión de esta, la autonomía para decidir libremente sus formas de convivencia y organización política, así como para elegir, de acuerdo con sus sistemas normativos, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de igualdad frente a los hombres, y teniendo a la asamblea general comunitaria como el máximo órgano de deliberación y toma de decisiones.

ESTRATEGIAS

Fortalecer la estructura operativa de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas.

Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de concejales de los ayuntamientos, que se renuevan mediante sus Sistemas Normativos Indígenas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Implementar el procedimiento y realizar las tareas de mediación, cuando se presenten controversias respecto de las normas electorales indígenas o en los procesos de elección de autoridades municipales, a fin de lograr una solución pacífica y democrática.

Efectuar reuniones de trabajo con los municipios que se rigen bajo el sistema normativo indígena, y que soliciten la coadyuvancia del Instituto.

Coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones ordinarias y extraordinarias de concejales de los ayuntamientos sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, que sean ordenadas por el Consejo General, el Congreso o los Tribunales Electorales, o a solicitud de la asamblea general comunitaria.

Revisar e integrar los expedientes que presenten los municipios, que por acuerdo de asamblea general comunitaria determine la terminación anticipada de mandato de sus autoridades municipales

Encabezar los Consejos Municipales Electorales, en los municipios que lo consideren en su sistema normativo, o que sea requerido por las autoridades municipales.

METAS

Lograr la realización de las elecciones ordinarias programadas en el año 2025.

Lograr la realización de las elecciones extraordinarias que se presenten durante 2025.

Disminuir las impugnaciones presentadas durante las elecciones ordinarias del 2022.

OBJETIVO 3

Promover la participación de la ciudadanía para el fortalecimiento de la vida democrática, dirigir y ejecutar estrategias, programas y acciones que impulsen la construcción de una ciudadanía integral, informada, incluyente, participativa y diversa sin discriminación de género; promover el ejercicio efectivo de los derechos humanos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales; privilegiando a las poblaciones prioritarias con un enfoque intercultural, interseccional, intergeneracional y con perspectiva de género en la educación cívica.

ESTRATEGIAS

Incentivar la participación electoral informada y razonada de la ciudadanía en los procesos electorales por medio del incremento de conocimientos, desarrollo de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

habilidades y actitudes, a través de la implementación de procesos formativos y del impulso de la participación para consolidar una ciudadanía integral.

Implementar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos desde una perspectiva intercultural en las comunidades de los pueblos de Oaxaca involucrando activamente a diversos actores internos y externos.

Promover ejercicios democráticos adaptados a las necesidades locales y contextuales, observando la pertinencia cultural y lingüística tanto en municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos como en Sistemas Normativos Indígenas.

Sumarse a las acciones colectivas locales en temas de participación ciudadana, educación cívica y derechos político-electorales.

Promover la cultura cívica y democrática en el ámbito urbano y rural, así como la participación efectiva de la población de personas jóvenes, adultas mayores, indígenas, afrodescendientes, población con discapacidad, de las mujeres y de las diversidades sexuales.

Implementar capacitaciones, pláticas y/o reuniones exhortando a la ciudadanía a que cumplan con sus obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales en materia electoral.

Preparar, desarrollar y vigilar la correcta implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana establecidos en la normatividad aplicable; sin discriminación de género, etnia, comunidad, lengua y discapacidad.

Incentivar y promover el derecho a la participación entre las infancias y las juventudes oaxaqueñas mediante el ejercicio vivencial y lúdico acerca de las diferentes etapas con las que se puede organizar un proceso electoral.

METAS

Promover la educación cívica y la participación ciudadana.

Garantizar la imparcialidad, la transparencia y conocimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana, así como de los procesos electorales locales.

Mejorar la percepción y confianza en los procesos democráticos y de las instituciones electorales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OBJETIVO 4

Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, garantizando el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos políticos-electorales y de los partidos políticos a las prerrogativas a las que tienen derecho, todo lo anterior conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable

ESTRATEGIAS

Intervenir conforme a lo dispuesto por la Ley General de la materia y la normatividad aplicable, en los procesos de liquidación del patrimonio de los partidos políticos que pierdan su registro.

Inscribir y llevar en el libro respectivo el registro y pérdida de registro de los partidos locales.

Garantizar la ministración del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos, considerando, en su caso, la aplicación de los descuentos correspondientes a cada partido político, derivados de la ejecución de las sanciones económicas impuestas por las autoridades electorales y jurisdiccionales competentes.

Proporcionar la información del Instituto Estatal que le soliciten los partidos políticos, para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando no esté catalogada como clasificada o confidencial.

Llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales y sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto Estatal en los niveles estatal, distritales y municipales, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas, los convenios de coalición, candidatura común, pérdida y cancelación del registro.

Sistematizar la información que obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de acuerdo con los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública mandata la ley.

Elaborar y poner a consideración de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes y, de ser el caso, del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de acuerdo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades y funciones del Instituto Estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

METAS

Coadyuvar, en el ámbito competencial de la Dirección, en el desarrollo del procedimiento de liquidación de los partidos políticos que pierdan el registro, con el objeto de que el mismo se lleve a cabo en los términos señalados en la normatividad vigente.

Mantener actualizada en todo momento la información respecto de los partidos políticos que pierdan su registro a nivel local.

Contribuir al cumplimiento de los fines de los partidos políticos, conforme a las atribuciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, garantizando el acceso al financiamiento público al que tienen derecho, considerando, en su caso, la debida aplicación de las sanciones económicas impuestas por las autoridades competentes a los partidos políticos.

Garantizar el acceso de los partidos políticos y de la ciudadanía en general a la información que obre en la Dirección Ejecutiva, con las reservas marcadas en la Ley, para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Mantener debidamente actualizada la información relativa a los documentos básicos de los partidos políticos y de su estructura estatal y municipal.

Coadyuvar en el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IEEPCO, preparando los insumos necesarios para que, tanto la Comisión respectiva, como el Consejo General, dicten los acuerdos necesarios respecto de las actividades de esta Dirección Ejecutiva.

OBJETIVO 5

Fortalecer procesos de formación y difusión para promover el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas en contextos libres de violencia política en razón de género, bajo los principios de igualdad, no discriminación, interseccionalidad e interculturalidad, tanto al interior como al exterior del Instituto.

ESTRATEGIAS

Promover los derechos políticos electorales de las mujeres indígenas y afromexicanas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Sensibilizar y propiciar la reflexión colectiva de la ciudadanía comunitaria, autoridades y personal de las instituciones, respecto a los derechos políticos de las mujeres, la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género y la paridad de género con perspectiva intercultural.

Transversalizar la perspectiva de género al interior del Instituto y propiciar espacios de reflexión en el marco de fechas conmemorativas (Día Naranja, 8M, 25N, Día Nacional de las Mujeres Indígenas, etc.).

Contribuir en el diseño e implementación de acciones afirmativas que impulsen la participación política de las poblaciones en situación de desventaja.

METAS

Impulsar la participación paritaria de las mujeres dentro de los Ayuntamientos que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, y su acceso al cargo en contextos libres de violencia política de género.

Incorporar la perspectiva de género en el quehacer institucional.

Contribuir a la promoción de la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas al interior de los Partidos Políticos.

OBJETIVO 6

Promover y difundir los derechos político-electorales de las personas residentes en el extranjero originarias del estado de Oaxaca, fomentando su participación ciudadana activa y efectiva en los procesos electorales del estado, mediante estrategias de comunicación, educación cívica y la colaboración con actores estratégicos.

ESTRATEGIAS

Informar a las y los oaxaqueños residentes en el extranjero sobre sus derechos políticos y electorales, así como informar sobre los procesos electorales del estado de Oaxaca.

Incrementar la difusión de información de conocimiento y comprensión sobre la importancia de la participación ciudadana y los mecanismos para ejercer sus derechos políticos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Maximizar el alcance y efectividad de las acciones de difusión de información, así como de promoción de los derechos político electorales y de la participación electoral activa para las y los oaxaqueños residentes en el extranjero.

METAS

Incrementar el alcance en la difusión de los derechos políticos y electorales de las oaxaqueñas y los oaxaqueños residentes en el extranjero, así como a su participación en los procesos electorales.

Formar un grupo de promotores ciudadanos en derechos político-electorales y participación ciudadana para las oaxaqueñas y oaxaqueños residentes en el extranjero.

Lograr acercamientos con Comunidades Migrantes, así como Organizaciones Migrantes y Activistas Migrantes que puedan facilitar un mayor alcance de difusión para la comunidad “Dreamer”.

OBJETIVO 7

Coadyuvar con todas las áreas del Instituto para alcanzar los objetivos particulares de cada una, a través de la coordinación en la aplicación y administración de las tecnologías de información y comunicaciones en el Instituto, mediante la implementación y soporte de sistemas y servicios informáticos, con la finalidad de innovar, optimizar y estandarizar los procesos institucionales.

ESTRATEGIAS

Garantizar la continuidad de los servicios del Instituto que tienen que ver con la implementación y operación de tecnologías de la información y comunicaciones, así como apoyar a todas las áreas del Instituto que así lo requieran, a sistematizar el desahogo de sus actividades.

Refactorizar (reestructurar el código fuente, alterando su estructura interna sin cambiar su comportamiento externo) los sistemas de información con los que cuenta el Instituto.

Adoptar mejores prácticas y estándares, así como aplicar las normas nacionales e internacionales al proceso de desarrollo de sistemas.

Contar con las herramientas y equipos para el óptimo desarrollo de los sistemas de información y demás servicios requeridos por las áreas del Instituto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

METAS

Garantizar a todas las áreas del Instituto la atención en soporte técnico de las herramientas tecnológicas con las que se cuenta.

Refactorizar la totalidad los sistemas de información con los que cuenta el Instituto, iniciando con los sistemas más importantes para los Procesos Electorales como el SICE, RECAN, SISCOE.

Optimizar los procesos, así como homologar la información procesada de acuerdo a los requerimientos de fuentes externas como el Instituto Nacional Electoral.

Maximizar el acceso a la información pública facilitando divulgación de la información generada por las diferentes áreas del Instituto.

Homologar los códigos fuente y bases de datos de los sistemas de información del Instituto, con estándares de programación que permitan su optima interconexión y maximicen los estándares de seguridad.

OBJETIVO 8

Diseñar, implementar y contribuir con las acciones institucionales encaminadas a garantizar el derecho de acceso a la información, así como el derecho a la protección de los datos personales en posesión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), garantizando que las actividades realizadas por el mismo, sean siempre apegadas a las disposiciones legales en la materia; así mismo contribuir con diversas acciones para que el IEEPCO, en su calidad de Sujeto Obligado cumpla cabalmente con las Obligaciones Comunes y Específicas emanadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, promoviendo la cultura de la Transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas a la ciudadanía oaxaqueña.

ESTRATEGIAS

Informar, concientizar y fortalecer la cultura en materia de transparencia en este instituto, así como de sus obligaciones comunes y específicas establecidas en la normativa aplicable.

Garantizar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, recursos de revisión, denuncias y resoluciones que lleguen o se interpongan en contra del IEEPCO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Garantizar el cumplimiento del 100% en la verificación virtual, dictado y revisado por el órgano garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).

Garantizar el cumplimiento en los objetivos generales y específicos establecidos en el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Transparencia, así como a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Elaborar y actualizar los Avisos de privacidad en sus dos modalidades Simplificado e Integral en colaboración con el Comité de Transparencia, así como el Documento de Seguridad derivado del tratamiento de los datos personales confidenciales recabados por este instituto.

Actualizar el reglamento interno de transparencia con las modificaciones oportunas, derivadas de las reformas en la normativa aplicable en materia de transparencia.

METAS

Fomentar la cultura en materia de transparencia al personal de este instituto.

Garantizar la atención oportuna de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, recursos de revisión, denuncias y resoluciones que sean notificados en los diferentes medios establecidos en la normatividad aplicable.

Garantizar con el cumplimiento del informe sobre la verificación virtual anual 2024 realizada por el OGAIPO al IEEPCO.

Garantizar el cumplimiento del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Temporal de Transparencia y del Programa Anual de Trabajo del Comité de Transparencia.

Garantizar la Elaboración y actualización del documento de seguridad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Analizar y armonizar la reforma al reglamento en materia de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del IEEPCO con la Ley General y Ley Local en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

OBJETIVO 9

Coadyuvar en apego a la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad en las actuaciones de la secretaría ejecutiva, proporcionándole la debida asesoría técnica jurídica en materia electoral, en el ámbito administrativo y jurisdiccional, así como a las diversas áreas que integran el Instituto, dentro del ámbito de su competencia.

ESTRATEGIAS

Fortalecer la estructura operativa de la Unidad Técnica Jurídica y de lo contencioso Electoral para el debido cumplimiento de su objetivo.

Fortalecer las capacidades de asesoría técnica jurídica en general y electoral en particular para atender adecuadamente las consultas que se presenten por las diversas áreas, direcciones o unidades del Instituto.

Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Instituto en los asuntos que le encomiende.

Prestar asesoría técnica jurídica a las distintas áreas del instituto en la preparación, revisión, supervisión, evaluación de proyectos de lineamientos, reglamentos y demás normatividad e instrumentos jurídicos que se requieran.

Colaborar en el ámbito administrativo o jurisdiccional electoral, con las distintas áreas del Instituto que por la naturaleza de sus labores así lo requieran.

Atender las quejas y denuncias presentadas por la Ciudadanía ante el Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Oaxaca.

Asesorar, canalizar y prestar acompañamiento jurídico en el ámbito de su competencia a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Sustanciar los procedimientos sancionadores por infracciones a la normativa electoral, así como todos aquellos que se prevean en la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales del Estado de Oaxaca, los Reglamentos y Lineamientos del Instituto.

Tramitar los Medios de Impugnación presentados por la Ciudadanía en contra de actos o resoluciones de este Instituto.

Brindar capacitaciones que sean encomendadas sobre distintos temas de conocimiento de la materia electoral.

Coadyuvar con el área responsable en la operatividad del Régimen de Transparencia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Colaborar en la implementación del Archivo del Instituto y de la integración del mismo en el Sistema Estatal de Archivos.

METAS

Ajustar la actuación de todos los actos del Instituto a la constitucionalidad y legalidad.

Propiciar la preservación y fortalecimiento del Estado de Derecho mediante la salvaguarda de los principios convencionales, constitucionales y legales que se tutelan a través de los distintos procedimientos encomendados por la normatividad estatal y nacional.

Integrar los expedientes correspondientes y remitirlos a las autoridades competente por incumplimiento a la normatividad electoral.

Prevenir la vulneración de la normativa electoral a través de diversas capacitaciones al personal del instituto, a la ciudadanía, a la sociedad civil organizada, a las instituciones públicas y privadas, así como a las diversas instituciones educativas del Estado.

Fomentar la cultura de los derechos político electorales como derechos humanos que deben ser tutelados y potencializados, tanto en el ámbito federal como en el local.

Contribuir en la disminución de los casos de violencia política contra la mujer por razón de género a través de la capacitación en la prevención y de la debida investigación sobre hechos de este tipo a efecto de judicializarlos y que los infractores sean sancionados.

Tramitar debidamente los medios de impugnación que se presenten en contra de actos o resoluciones de este Instituto.

OBJETIVO 10

Fiscalizar los ingresos, egresos y patrimonio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sujetándose a los principios de imparcialidad, máxima publicidad, independencia, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, coadyuvando en la prevención de faltas administrativas y el mejoramiento del control interno en las áreas del Instituto, así como en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las posibles faltas administrativas de los servidores públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTRATEGIAS

Proponer la implementación o actualización de reglamentos, lineamientos, manuales y demás normatividad interna, que permita la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

Hacer uso de la tecnología que permita obtener la información de una manera ágil, para verificar el manejo, custodia y ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales.

Vigilar el manejo, custodia y ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales en cada una de las áreas del Instituto, mediante la implementación de procedimientos preventivos que eviten la comisión de faltas administrativas.

Sugerir mecanismos de orientación y capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.

METAS

Disminuir el número de observaciones derivadas de las auditorías realizadas por los entes de fiscalización.

Conseguir que las diversas áreas administrativas del instituto que manejen, administren o ejecuten recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes en el ejercicio fiscal correspondiente.

Reducir el tiempo de entrega de la información para consulta y fiscalización, y que sea de una manera más ágil.

Evitar en la medida de lo posible cargas administrativas adicionales derivado de los requerimientos de información realizados por este Órgano Interno de Control.

Proponer en las áreas del Instituto la elaboración de manuales de procedimientos administrativos para la disminución de faltas administrativas.

Coadyuvar en la profesionalización de los servidores públicos, que redunden en un mejor desempeño y manejo de los recursos públicos del Instituto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

METAS Y POLÍTICAS DE GASTO:

Ejercer los recursos autorizados, bajo criterios de austeridad, honradez, transparencia, planeación, eficiencia, eficacia, equidad de género, economía y calidad, con enfoque de resultados.

Aplicar y actualizar la normativa en el ejercicio de los recursos, con base en las leyes y reglamentos aplicables.

Fomentar el uso razonable y eficiente de los materiales y útiles de oficina al personal.

Adquirir el material y suministros que requieren las diferentes áreas, mediante compras consolidadas.

Reforzar los procesos de control de combustible en comisiones oficiales.

Programación de servicios periódicos y oportunos de los vehículos propiedad del instituto, ya que un vehículo con buen mantenimiento mejora la eficiencia del combustible.

Concientizar al personal sobre el uso óptimo de los servicios de: energía eléctrica, agua potable, internet, fotocopiado, comunicación, entre otros.

Los gastos por concepto de traslado por vía aérea, serán previamente autorizados por la Secretaría Ejecutiva y deberán ser estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas de cada una de las áreas que integran el instituto.

El pago de viáticos, gastos de campo y los gastos por pasajes terrestres procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acorde con las funciones, programas y proyectos de cada área.

En el caso de Reuniones, congresos y convenciones, la Secretaría Ejecutiva autorizará los eventos programados por las diferentes áreas del Instituto, siempre y cuando estén debidamente justificados y sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA

Políticas de gasto de nivel superior 2025

Alineación al Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Objetivo prioritario: 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia (s): 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

Línea (s) de acción: 2.1.2 Adecuar los planes y programas de estudio para garantizar su pertinencia y relevancia, con especial atención a la diversidad étnica, cultural y lingüística del país, así como con perspectiva de género y considerando las necesidades de las personas con discapacidad.

2.1.3. Incentivar que los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior de todos los subsistemas refuercen el compromiso social con sus comunidades, en los ámbitos local, regional y nacional.

2.1.6 Robustecer los procedimientos de evaluación, acreditación y certificación de los programas de educación superior que realizan las instancias facultadas por las disposiciones normativas vigentes, como medida de aseguramiento de la excelencia educativa.

2.1.7. Promover, con pleno respeto a la autonomía universitaria, procesos de revisión y actualización para la transformación curricular en la educación superior, centrada en la formación integral de las y los estudiantes, con la participación de los actores involucrados en los subsistemas e instituciones.
https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/pse_2020_2024.pdf

9. Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Objetivo 1.8: *Garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña.*

Estrategia 1.8.1: *Incrementar el acceso y la eficiencia terminal de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.*

Líneas de acción: *1.8.1.1 Impulsar proyectos y acciones para incrementar los años promedio de escolaridad y reducir la deserción escolar.*

1.8.1.2 Impulsar programas y proyectos estratégicos para incrementar la absorción y permanencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo.

1.8.1.4 Propiciar la gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.

1.8.1.5 Impulsar la generación de ambientes escolares libres de violencia en el Sistema Educativo.

Estrategia 1.8.2: *Mejorar la calidad del servicio en todos los niveles educativos.*

Líneas de acción: *1.8.2.2 Impulsar programas y proyectos educativos encaminados a mejorar y fortalecer la educación de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.*

1.8.2.6. Contribuir a mejorar la formación inicial y continua de docentes, propiciando oportunidades de acceso a la mejora educativa desde la profesionalización docente

1.8.2.8 Mejorar los procesos de aprendizaje.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Eje (s): 6. “Bienestar y Desarrollo Social”.

Objetivo(s): 6.1 *Contribuir a la reducción del rezago educativo en el municipio de manera inclusiva.*

Estrategia (s): 6.1.1 *Gestionar la mejora de la infraestructura de los planteles educativos.*

Línea (s) de acción: 6.1.1.1 *Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los servicios básicos a los centros educativos municipales.*

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2022-2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Dimensión: 1. Democratización de la Educación de Excelencia.

La UABJO es una institución promotora de la democratización de la educación a través de la incorporación de estudiantes de las diferentes regiones del estado y de los distintos grupos sociales, cumpliendo cabalmente las funciones esenciales como son la docencia, la investigación, la extensión del conocimiento, la difusión del arte, la cultura y el deporte, desde una perspectiva decolonial, incluyente, sostenible, intercultural, humanista, científica, de responsabilidad ciudadana y respetuosa de los derechos humanos.

Objetivo(s): Ofrecer educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en medio superior, superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizada, semiescolarizada y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado.

Línea (s) de acción: 1. Fomentar la oferta de una gama más diversa de programas en diferentes áreas del conocimiento, niveles y modalidades con la finalidad de contribuir en el incremento de la cobertura del estado y a su vez atender las demandas acordes a las preferencias de los aspirantes.

2. Implementar el Programa "TÚ DECIDES" para potencializar los espacios en los programas de menor demanda y todos y todas tengan derecho y acceso a la educación superior.

3. Coordinar, desde el Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la UABJO, la evaluación de los distintos Programas Educativos de Bachillerato y Licenciatura para que logren el reconocimiento de calidad otorgado por los Organismos Acreditadores de las distintas disciplinas.

4. Rediseñar el currículum y trabajar en la flexibilización de los planes de estudios de licenciatura y posgrado, bajo los principios de pertinencia, decolonialidad, inclusión, valoración de la diversidad y respeto de los derechos humanos.

OBJETIVO ANUAL

Garantizar la sostenibilidad financiera de la UABJO en el mediano plazo, ofreciendo educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizados, semiescolarizados y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado con alta responsabilidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos financieros.

ESTRATEGIAS

E1. Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

E2. Gestionar el incremento al subsidio universitario de acuerdo al número de estudiantes para materializar la obligatoriedad y la gratuidad de la educación superior.

E3. Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.

E4. Obtener el reconocimiento de plantilla de trabajadores y actualización de tabuladores salariales.

E5. Desarrollar planes para el incremento del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para educación superior.

METAS

M1. Conservar la matrícula de los 18,651 estudiantes de educación superior en el ciclo escolar 2025-2026.

M2. Conservar y fortalecer a los 248 (PTC) de los cuales 110 profesores resultaron beneficiados al Programa de estímulos al desempeño del Personal Docente.

M3. Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en los 25 centros, escuelas, facultades e institutos.

Políticas de gasto de nivel medio superior 2025

Alineación al Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Objetivo prioritario 1.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Estrategia prioritaria 1.2 Impulsar medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes provenientes de grupos históricamente discriminados, que alienten la conclusión oportuna de sus estudios y permitan el desarrollo de trayectorias educativas completas.

Acción puntual: 1.2.6 Proveer la asignación de becas de manera universal, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a todos los adolescentes y jóvenes que cursen la educación media superior, para favorecer el aumento de la cobertura y la eficiencia terminal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Acción puntual: 1.2.9 Expedir normas de control escolar que favorezcan el ingreso inmediato de la población históricamente excluida de la educación básica y la educación media superior

Objetivo prioritario: 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Estrategia prioritaria: 2.1. Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral.

Acción puntual: 2.1.1 Actualizar los planes y programas de estudio, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para ofrecer una orientación integral, que comprenda, entre otros, la salud, educación sexual y reproductiva, deporte, literatura, artes, en especial la música, inglés y desarrollo socioemocional.

Acción puntual: 2.1.2 Adecuar los planes y programas de estudio para garantizar su pertinencia y relevancia, con especial atención a la diversidad étnica, cultural y lingüística del país, así como con perspectiva de género y considerando las necesidades de las personas con discapacidad.

Acción puntual: 2.1.8 Armonizar los planes y programas de estudio de los servicios educativos de todos los tipos niveles y modalidades para facilitar la transición y movilidad entre los mismos.

Estrategia prioritaria 2.4 Consolidar esquemas de acompañamiento y convivencia escolar orientados a disminuir el abandono escolar y mejorar la eficiencia terminal favoreciendo la transición entre los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Acción puntual 2.4.5 Implementar programas de tutorías, orientación vocacional y profesional y nivelación académica, y ampliar la flexibilidad entre las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, para mejorar la eficiencia terminal, la absorción y el rendimiento escolar en la educación media superior y superior.

Acción puntual 2.4.8 Alentar la articulación entre las instituciones de educación media superior y superior para facilitar el tránsito entre tipos, niveles, modalidades y subsistemas en beneficio de la población estudiantil.

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/planeacion/mediano_plazo/pse_2020_2024.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

Eje 1. Estado de Bienestar para todas las Oaxaqueñas y los Oaxaqueños.

Objetivo (s): 1.8 Garantizar el derecho a una educación equitativa, inclusiva e intercultural, con espacios dignos en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo, para la población oaxaqueña.

Estrategia 1.8.1 Incrementar el acceso y la eficiencia terminal de los servicios educativos, reduciendo la deserción y el abandono escolar.

Líneas de acción: 1.8.1.1 Impulsar proyectos y acciones para incrementar los años promedio de escolaridad y reducir la deserción escolar.

1.8.1.2 Impulsar programas y proyectos estratégicos para incrementar la absorción y permanencia en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo.

1.8.1.4 Propiciar la gestión para el financiamiento de las necesidades de infraestructura, equipamiento y mantenimiento en el sector educativo.

1.8.1.5 Impulsar la generación de ambientes escolares libres de violencia en el Sistema Educativo.

Estrategia 1.8.2

Mejorar la calidad del servicio en todos los niveles educativos.

Líneas de acción:

1.8.2.2 Impulsar programas y proyectos educativos encaminados a mejorar y fortalecer la educación de las oaxaqueñas y los oaxaqueños.

1.8.2.6. Contribuir a mejorar la formación inicial y continua de docentes, propiciando oportunidades de acceso a la mejora educativa desde la profesionalización docente.

1.8.2.8 Mejorar los procesos de aprendizaje.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

Eje (s): 6. “Bienestar y Desarrollo Social”.

Objetivo (s): 6.1 Contribuir a la reducción del rezago educativo en el municipio de manera inclusiva.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategia (s): **6.1.1** Gestionar la mejora de la infraestructura de los planteles educativos.

Línea (s) de acción: **6.1.1.1** Gestionar ante las instancias correspondientes la dotación de los servicios básicos a los centros educativos municipales.

Alineación al Plan Institucional de Desarrollo 2022-2024.

Dimensión: 1. Democratización de la Educación de Excelencia.

La UABJO es una institución promotora de la democratización de la educación a través de la incorporación de estudiantes de las diferentes regiones del estado y de los distintos grupos sociales, cumpliendo cabalmente las funciones esenciales como son la docencia, la investigación, la extensión del conocimiento, la difusión del arte, la cultura y el deporte, desde una perspectiva decolonial, incluyente, sostenible, intercultural, humanista, científica, de responsabilidad ciudadana y respetuosa de los derechos humanos.

Objetivo(s): Ofrecer educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en medio superior, superior y posgrado, así como en las modalidades escolarizada, semiescolarizada y a distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del estado.

Línea (s) de acción:

Coordinar, desde el Centro de Evaluación e Innovación Educativa de la UABJO, la evaluación de los distintos Programas Educativos de Bachillerato y Licenciatura para que logren el reconocimiento de calidad otorgado por los Organismos Acreditadores de las distintas disciplinas.

Asegurar que los planes de estudios de bachillerato en las preparatorias y el CECAD sean incluyentes, pertinentes y de excelencia educativa y que promuevan la incorporación de los estudiantes a programas de educación superior.

Lograr la regionalización de la UABJO en las ocho regiones del estado a través de los módulos de atención del CECAD.

OBJETIVO ANUAL.

Garantizar la sostenibilidad financiera de la UABJO en el mediano plazo, ofreciendo educación de excelencia académica en programas pertinentes y regionalizados en media superior, así como en las modalidades escolarizados, semiescolarizados y a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

distancia, dirigida a los diferentes grupos poblacionales del Estado con alta responsabilidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos financieros.

ESTRATEGIAS.

E1. *Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.*

E2. *Gestionar el incremento al subsidio universitario de acuerdo al número de estudiantes para materializar la obligatoriedad y la gratuidad de la Educación Media Superior.*

E3. *Gestionar el incremento de la aportación estatal al subsidio universitario.*

E4. *Obtener el reconocimiento de plantilla de trabajadores y actualización de tabuladores salariales.*

E5. *Desarrollar planes para el incremento del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) para Educación Media Superior.*

METAS.

M1. *Conservar la matrícula de los 7,923 estudiantes de Educación Media Superior en el ciclo escolar 2025-2026.*

M2. *Contribuir en la mayor cobertura del gasto de operación en las 9 escuelas.*

9. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA

La Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca es un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

Dentro de los objetivos específicos de esta Comisión se encuentran los siguientes:

-Difundir en el Estado de Oaxaca la existencia de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico como un representante social en material de salud, de las personas que acuden a solicitar servicio médico ya sea con fines diagnósticos, terapéuticos, preventivos, curativos o de rehabilitación y que presenten inconformidades en la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

calidad de la prestación del servicio ya sea al personal de salud o a las instituciones en el ámbito público o privado.

-Fortalecer la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca

-Promocionar una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

-Capacitar al personal médico y a la población en general sobre los derechos y obligaciones de cada uno de ellos

-Realizar actualización de convenios con las diferentes instituciones educativas, del poder ejecutivo y judicial, así como con Colegios del sector salud, que tengan lazos de trabajo con esta Comisión.

-Establecer los mecanismos y proporcionar los recursos necesarios para difundir en forma masiva a través de los medios de comunicación como son radio, televisión, redes sociales, los objetivos, atribuciones y funciones de la CEAMO.

-Proporcionar capacitación al personal asignado a la CEAMO con el objetivo de diversificar los temas relacionados con bioética, calidad de la atención, auto cuidado en la salud, análisis y medios alternativos para la solución de conflictos derivado del acto médico.

-Fortalecer vínculos con agrupaciones e instituciones que prestan servicios de salud de carácter estatal y federal, públicas y privadas, que permitan cumplir con los objetivos para los que fue creada la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.

-Fortalecer los programas de atención a los usuarios y a los profesionales de la salud.

A continuación, se señalan las estrategias prioritarias para el cumplimiento de los objetivos que tiene esta comisión para la consecución de los objetivos planeados.

-Informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos los beneficios de los mecanismos alternativos de solución de controversias, para impulsar la resolución de inconformidades en la atención de la salud por esta vía.

-Realizar la evaluación del acto médico a solicitud de las autoridades de procuración e impartición de justicia



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

-Realizar la difusión de las actividades y servicios que realizar la CEAMO a profesionales de la salud y público en general privilegiando e impulsando las redes sociales y las telecomunicaciones

-Desarrollar actividades educativas enfocadas a mejorar la calidad de la práctica de los profesionales de la salud, la seguridad y protección a los usuarios de los servicios médicos para disminuir la incidencia de inconformidades derivadas de la atención médica.

Para que nuestra institución pueda cumplir con el objetivo general para el que fue creada y con los objetivos específicos es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros los cuales se ejercen con la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia necesarios para poder optimizar estos recursos y aprovecharlos al máximo en el desempeño de las actividades propias de esta Comisión.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2025 se implantarán las siguientes POLÍTICAS DE GASTO:

- 1. Supervisar el consumo de la energía eléctrica en las instalaciones de esta Comisión, apagando luces en oficinas, las computadoras y equipos eléctricos que no se estén utilizando.*
- 2. Controlar el uso de las líneas telefónicas en lo que se refiere a llamadas personales y a teléfonos celulares.*
- 3. No existe gasto por uso de celulares oficiales para los directivos de esta Comisión.*
- 4. Vigilar que el papel se recicle y que no se realicen impresiones ociosas.*
- 5. Las publicaciones oficiales de esta Comisión y el informe de actividades se hacen de manera digital a través de la página web de esta Comisión.*
- 6. Observar el consumo de artículos de aseo, de papelería, de cafetería y de combustible de uso diario a fin de evitar desperdicios o robos.*
- 7. Enviar los vehículos de motor oficiales a mantenimiento y servicio de afinación adecuado para evitar gastos innecesarios en combustible y llevar la bitácora correspondiente.*
- 8. Cuidar el consumo de agua potable y revisar instalaciones hidráulicas para evitar fugas del vital líquido.*
- 9. Cotizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operación de este Órgano Autónomo a fin de adquirirlos bajo las mejores condiciones de calidad y precio.*
- 10. Controlar el gasto por concepto de viáticos mediante facturación electrónica de proveedores del lugar visitado a nombre de este órgano autónomo.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

10. ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

“OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

- *Contribuir al combate a la corrupción en el servicio público Estatal a través de la promoción, supervisión y sanción del derecho de acceso a la información Pública, la cultura de Transparencia y la rendición de cuentas para los sujetos obligados que ejercen presupuesto Federal y Estatal, conforme a las leyes aplicables.*
- *Promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información Pública y Protección de datos personales en la sociedad Oaxaqueña a través de campañas de difusión, impresión de carteles, trípticos, entre otros, además del diseño de spots publicitarios, publicaciones en redes sociales, a nivel local y Estatal.*
- *Promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información Pública y Protección de datos personales en la sociedad Oaxaqueña que hable alguna Lengua Indígena: mixe, chocholteco, mixteco, triqui, chatino, amuzgo, cuicateco, ixcateco, chontal, mazateco, zapoteco, náhuatl, zoque, huave, y chinanteco, a través de campañas de difusión en dichas lenguas madre, impresión de carteles, trípticos, guías de información traducidas del español a las diferentes lenguas madre a nivel local y Estatal.*
- *Promover el ejercicio de los derechos de acceso a la información Pública y Protección de datos personales en niños, niñas y Jóvenes del Estado de Oaxaca a través de pláticas, juegos didácticos, videos y concursos infantiles.*
- *Capacitar a los sujetos Obligados (Ejecutores de Gasto) a nivel estatal sobre las obligaciones de Transparencia, rendición de cuentas, proporcionar información a través de formatos específicos y realizar el proceso de publicación en los periodos trimestrales, semestrales y anuales de acuerdo a la Ley, a través del programa anual de capacitación presencial para sujetos obligados, favoreciendo así que la ciudadanía oaxaqueña pueda acceder a la información pública en tiempo y de la forma adecuada.*
- *Asesorar y Capacitar a los sujetos Obligados (Ejecutores de Gasto) a nivel estatal, a través de visitas directas y/o atención presencial, sobre el uso de la plataforma Nacional de Transparencia y/o el Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca y contribuir al cumplimiento de la carga de información de los objetos obligados en los periodos trimestrales, semestrales y anuales.*
- *Evaluar el cumplimiento de la carga de información de los sujetos obligados (Ejecutores del Gasto), para garantizar la entrega de información pública a los ciudadanos interesados, a través de verificaciones continuas de la información*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

compartida en la plataforma Nacional de transparencia y/o el Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca

- *Resolver las inconformidades (recursos de revisión) presentadas entre la ciudadanía y los sujetos obligados (ejecutores de gasto) por la omisión o entrega parcial de las solicitudes de información, a través de su análisis exhaustivo, garantizando el derecho de acceso a la información pública conforme a los supuestos establecidos en la ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca.*
- *Informar a los órganos internos de control de los sujetos obligados (ejecutores del gasto) de las resoluciones emitidas por el consejo general del Órgano Garante, para su cumplimiento en los plazos de ley, a través de notificaciones por estrados o personales, garantizando así, el cumplimiento al derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública.*
- *Emitir sanciones a los sujetos obligados (ejecutores del gasto) que incumplan con las resoluciones emitidas por el consejo general mediante la imposición de multas o sanciones de pago de acuerdo a la normatividad aplicable, contribuyendo a que los sujetos obligados cumplan con la entrega de información a la ciudadanía.*
- *Gestionar los recursos económicos, humanos, materiales y técnicos para contribuir a realizar las actividades del órgano garante y alcanzar los objetivos de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales de la sociedad oaxaqueña mediante trámites administrativos ante las diferentes estancias que correspondan.*
- *Realizar el mantenimiento del Sistema de Transparencia Municipal Oaxaca, a través de actualizaciones en la plataforma que permitan mejorar la accesibilidad de los sujetos obligados y la ciudadanía.*
- *Reconocer el cumplimiento de los sujetos obligados en la promoción de la transparencia y el acceso a la información Pública y protección de datos personales mediante el otorgamiento de reconocimientos públicos de cumplimiento, motivando de esta manera su labor y compromiso.*

11. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; por lo cual ejerce sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La FGEO ejerce sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores públicos se rige por los principios de legalidad, objetividad, igualdad, profesionalismo, honradez, austeridad, ética, lealtad, imparcialidad, integridad, eficiencia, disciplina, interculturalidad y respeto a los derechos humanos.

Una prioridad de la FGEO es la calidad de los servicios y de los procesos de procuración de justicia, para ello, realiza cambios para fortalecer la atención y lograr una adecuada reestructuración institucional con el objetivo de fortalecer las áreas institucionales, los cuales van desde los procesos para la recepción de las denuncias, la parte científica y la investigación en campo, a fin de brindar a la sociedad oaxaqueña un servicio de calidad y acorde a sus necesidades, brindando justicia y transparencia.

La FGEO, como órgano dotado de autonomía constitucional, tiene la obligación de realizar adecuaciones a su marco jurídico, normativo y estructural, formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como implementar programas y estrategias en materia de procuración de justicia enfocadas hacia una cultura de transparencia y rendición de cuentas, asegurando que el ejercicio de los recursos públicos asignados sea acorde con las políticas públicas establecidas por el Gobierno del Estado, así como con las leyes federales y estatales; de tal manera que el ejercicio del gasto público asignado a la FGEO sea conducido con medidas de austeridad para coadyuvar a que los recursos económicos disponibles sean administrados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

El presente documento tiene como finalidad establecer la planeación del gasto público para el ejercicio fiscal 2025 de la FGEO, para lo cual se toma en consideración los procedimientos, programas y presupuestos de cada una de las áreas que conforman la FGEO, identificando los objetivos, estrategias y metas del gasto que contribuyen al logro de los objetivos generales y que permitan el uso eficiente de los recursos para el control presupuestario que promueva la programación, presupuestación, ejecución y registro de la información, evitando gastos onerosos e innecesarios.

No obstante lo anterior, es necesario precisar que el recurso otorgado a la FGEO no es suficiente, toda vez que existen áreas que forman parte de la estructura organizacional sin suficiencia presupuestal, y es de vital importancia brindar cobertura presupuestal a todas las áreas de la FGEO, ya que cada una de ellas es indispensable para alcanzar los objetivos y estrategias en materia de procuración de justicia, a fin de coadyuvar en el logro del cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; además que la sociedad exige la creación de áreas para temas específicos en la investigación de los delitos y en la atención de víctimas del delito, con estándares elevados en materia de capacitación, equipamiento e infraestructura para dar



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

cumplimiento a la normatividad que rige el sistema de procuración de justicia en el Estado de Oaxaca, el cual conforma el sistema nacional y el sistema estatal de seguridad pública.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 21 establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Así mismo, señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El artículo 134 señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El artículo 21 señala que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Federal, esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los órdenes de gobierno estatal y municipal deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, debiendo coordinarse con las instituciones policiales del gobierno federal para formar parte del Sistema Nacional.

El artículo 114 establece que los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

El artículo 137 señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Así mismo, señala que la planeación para el desarrollo estatal facilitará la programación del gasto público con base en objetivos y metas; claros y cuantificables, que permitan evaluar adecuadamente su cumplimiento, a fin de conocer los resultados obtenidos.

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca

El artículo 3 menciona que la FGEO es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El Ministerio Público es el órgano público autónomo, único e indivisible, con independencia técnica, que ejerce sus atribuciones, facultades y funciones con pleno respeto a los derechos humanos, perspectiva de género y se rige por los principios de buena fe, autonomía, certeza, legalidad, objetividad, igualdad, ética, pluriculturalidad, imparcialidad, eficacia, honradez y profesionalismo; ejerce la dirección de la investigación y persecución de los delitos del orden común ante los tribunales y, para el efecto, solicitará medidas cautelares; buscará y presentará datos y elementos de prueba que acrediten la participación de los imputados en los hechos que las leyes señalen como delito; dirigirá las actuaciones de las policías; procurará que los juicios en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la imposición de las penas; e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine. El Ministerio Público tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, de conformidad con las disposiciones aplicables, de la víctima u ofendido del delito.

Para la investigación de los delitos, competencia del Ministerio Público, las policías actuarán en los términos señalados en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo su conducción y mando.

El artículo 4 menciona que corresponde a la FGEO administrar sus recursos humanos, materiales, financieros, así como su patrimonio y presupuesto conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el artículo 11 señala que es una facultad indelegable del Fiscal General la de elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General ante el Congreso del Estado de Oaxaca.

El artículo 21 determina que para el despacho de los asuntos que competen a la Fiscalía General y al Ministerio Público conforme a las disposiciones aplicables, la o el Fiscal General se auxiliará de:

- *Las vicefiscalías.*
- *La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las fiscalías especializadas que se determinen en el Reglamento.*
- *Las fiscalías regionales.*
- *La Agencia de Investigación.*
- *El Instituto al que se encuentren adscritos los peritos de la Fiscalía General en términos del Reglamento.*
- *La Oficialía Mayor.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *El Instituto encargado de la profesionalización de los servidores públicos de la Fiscalía General en términos del Reglamento.*
- *La Contraloría Interna.*
- *La Visitaduría General.*
- *Las direcciones en términos del Reglamento.*
- *Las fiscalías.*
- *Las unidades administrativas u operativas.*
- *La Central de Inteligencia Criminal.*
- *Las demás áreas que se prevean en el Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Para la realización de sus funciones el artículo 86 señala que el patrimonio de la FGEO se integra de los recursos que anualmente apruebe para la Fiscalía General, el Congreso del Estado de Oaxaca en el Presupuesto de Egresos.

El artículo 88 establece que la FGEO elaborará su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos, el cual será enviado al Congreso del Estado de Oaxaca para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

El artículo 89 señala que el ejercicio del presupuesto de la FGEO se ejercerá en términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

Y el artículo 90 menciona que el presupuesto de la FGEO será utilizado para gasto corriente, proyectos de inversión, adquisición de bienes, servicios e inmuebles, así como en los demás fines que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

El artículo 1 de la Ley señala que es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Dicho artículo también menciona que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley y que administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El artículo 5 de esta Ley establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El artículo 1 establece que la Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Además, señala que los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 5 menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.

El artículo 14 establece que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán conforme a lo establecido en la legislación aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y demás aplicables, así como los programas que derivan del mismo, e incluirán objetivos anuales, estrategias y metas.

Y el artículo 36 establece que la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos contendrá la exposición de motivos señalando los objetivos anuales, estrategias y metas del gasto de los poderes legislativo y judicial, y en los órganos autónomos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ley Estatal de Austeridad Republicana

El artículo 1 señala que dicha Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

También menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

Y el artículo 6 establece que para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal de Austeridad Republicana, en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.

OBJETIVO ANUAL Y ESTRATEGIAS

Objetivo Anual

Objetivo Anual
<i>Procurar justicia contribuyendo a garantizar el estado de derecho, mediante la investigación y persecución de los delitos, así como la atención a las víctimas del delito, con estricto apego a la ley y respeto a los derechos humanos, aplicando principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, buscando satisfacer los intereses de la sociedad con atención de calidad y calidez.</i>

Estrategias

Estrategias Principales
Estrategia 1. Fortalecimiento Institucional.



Estrategias Principales
Meta: Mejorar la estructura organizativa, la profesionalización y el desarrollo profesional del personal.
Estrategia 2. Modernización Tecnológica y de Infraestructura.
Meta: Incorporar tecnologías para mejorar la gestión de casos, el seguimiento de expedientes, la recolección de evidencia, la comunicación interna, entre otras; así como, proporcionar instalaciones y espacios físicos adecuados para el desempeño de las actividades de procuración de justicia.
Estrategia 3. Procuración de justicia eficaz y eficiente.
Meta: Actualizar los instrumentos jurídicos-administrativos para simplificar y agilizar los procedimientos de procuración de justicia, minimizando la burocracia y reduciendo los tiempos de espera para la investigación y persecución de los delitos.
Estrategia 4. Atención a Víctimas.
Meta: Implementar acciones que brinden apoyo, servicios y protección a las víctimas del delito.
Estrategia 5. Cooperación Interinstitucional y Ciudadana.
Meta: Establecer alianzas y acuerdos de colaboración con otras instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, organismos internacionales y la sociedad civil para fortalecer la procuración de justicia.

Estrategias Transversales
Combate a la Corrupción.
Meta: Impulsar acciones de combate a la corrupción y transparencia que contribuyan a recuperar la percepción y confianza ciudadana del desempeño de la institución.
Igualdad de Género.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estrategias Transversales
Meta: Implementar acciones que contribuyan al cumplimiento de las disposiciones en materia de igualdad de género y el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
Derechos Humanos. Meta: Implementar acciones para la investigación de los delitos y la atención a las víctimas con enfoque y respeto a los derechos humanos.
Niñas, Niños y Adolescentes. Meta: Implementar acciones encaminadas a la protección, seguridad y justicia de la niñez y de la adolescencia para el goce de sus derechos.

METAS DEL GASTO

La principal meta del gasto será administrar los recursos públicos con máxima economía, eficiencia y funcionalidad en términos de austeridad, planeación, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos para los cuales fueron destinados.

Autonomía de Gestión

Fortalecer la capacidad institucional a través de acciones de reglamentación y normatividad interna, así como la modernización, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Austeridad Presupuestal

Se optimizarán los recursos de manera racional sin que esto signifique el abandono u omisión de las obligaciones y responsabilidades que determina la Ley; considerando para ello:

- Las áreas deberán estar sujetas al presupuesto autorizado, estableciendo medidas de máxima eficiencia en los recursos otorgados para el cumplimiento de las funciones específicas de su encargo.
- No se realizará la creación de nuevas áreas si no se cuenta con un presupuesto específico autorizado que garantice los gastos de operación de la misma para su creación y operación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Las adquisiciones y contrataciones se realizarán conforme a la normatividad aplicable en la materia y a las necesidades requeridas por las áreas.*
- *Se implementará el uso del correo electrónico institucional y el escaneo digital para obtener ahorros en materia de recursos materiales.*
- *El personal realizará llamadas telefónicas oficiales, preferentemente a través de la telefonía VoIP de las instalaciones.*
- *Las áreas no podrán contraer compromisos financieros, sin el debido análisis de gasto por parte del área encargada de la administración y ejecución de los recursos en la FGEO y la autorización del Fiscal General.*
- *Al término de la jornada laboral el personal verificará que las luces, aparatos eléctricos y equipo de cómputo se encuentren apagados.*
- *Se deberá cuidar el consumo de agua potable y revisar periódicamente las instalaciones hidráulicas para evitar fugas.*

Optimización del Gasto Público

Emprender acciones de aprovechamiento de los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales e infraestructura; evitando su uso irracional y maximizando los beneficios en la población oaxaqueña.

Transparencia del Gasto Público

Transparentar el ejercicio del gasto público a la población a través de los mecanismos de acceso a la información que señale la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con veracidad y oportunidad.

12. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, con plena autonomía en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, mismo que ejercerá sus recursos con transparencia y honestidad.

Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral independiente en sus decisiones, conoce y resuelve los recursos y medios de impugnación que se interpongan respecto de las elecciones de; Gobernador del Estado, Diputadas, Diputados y Concejales de los Ayuntamientos, por los regímenes de sistema de partidos políticos y sistemas normativos internos; de la revocación de mandato del Gobernador del Estado; así como, de todas las demás controversias que determine la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Ciudadana para el Estado de Oaxaca.; Órgano de Justicia que cuenta con particularidades operativo-administrativas cuyas actividades van en aumento en cada ejercicio fiscal, particularmente en procesos electorales, lo que ha hecho necesario el trámite de ampliaciones presupuestarias ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para atender puntualmente los requerimientos aprobados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, obligaciones y del pago de remuneraciones a su personal; lo anterior con base a lo establecido en el artículo 114 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, así como 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74, 75 y 76 de su correspondiente reglamento.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca ha determinado para el ejercicio 2025, cumplir con los siguientes objetivos anuales, estrategias, políticas y metas del gasto:

Objetivo General.

Cumplir con las funciones y obligaciones encomendadas por mandato Constitucional, para lo cual ejercerá su Presupuesto de Egresos asignado bajo los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y disciplina presupuestal; garantizando los actos y resoluciones bajo los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Oaxaqueña, actuando como Órgano especializado, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, en beneficio de una impartición de Justicia profesional, calificada, eficiente, imparcial y transparente.

Objetivos Específicos.

Justicia Electoral

- Impartir Justicia mediante resoluciones sobre asuntos en materia electoral, derivado de impugnaciones interpuestas por Partidos Políticos, Autoridades, Organizaciones y en general por la Ciudadanía Oaxaqueña.*
- Atender asuntos del Sistema de Partidos Políticos, así como de Elecciones de Sistemas Normativos Internos.*
- Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Resolver los Procedimientos Especiales Sancionadores, Juicios para la Protección de Derechos Político Electorales, así como los Procedimientos Especiales Sancionadores por Violencia Política en Razón de Género.*

Planeación y Ejecución Participativa del Presupuesto

- *Cumplir con sus atribuciones y obligaciones mediante el Programa Operativo Anual 2025, mismo que será aprobado por el Pleno del Tribunal, el cual se formulará a partir de procesos de planeación, programación y presupuestación, considerando la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que lo conforman, mediante la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicación que simplifique, optimice y sistematice sus operaciones judiciales, garantizando un desempeño institucional más eficiente.*

Formación, Capacitación y Desarrollo de los Recursos Humanos

- *Promover acciones de formación profesional, actualización en materia electoral y capacitación en diferentes temas que permitan al personal de este Órgano conducirse y desarrollarse con eficiencia, eficacia y efectividad.*
- *Procurar las mejores condiciones laborales al interior del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*
- *Solventar de manera oportuna las remuneraciones del personal al servicio del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca como son: sueldos y salarios, prestaciones de seguridad social, honorarios asimilables a salarios, compensaciones extraordinarias por procesos electorales de los sistemas de partidos políticos así como de sistemas normativos internos y otras prestaciones derivadas de la relación laboral, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio; además de cumplir con las obligaciones laborales que al efecto procedan.*

Transparencia Del Gasto Público

- *Transparentar con veracidad y oportunidad el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno del Estado de Oaxaca y bajo el principio de máxima publicidad.*

Estrategias.

- *Aplicar y ejercer los recursos recibidos a través del Presupuesto de Egresos, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Estatal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales y normativas que resulten aplicables.

- *Vigilar que la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realice conforme a la normatividad aplicable.*
- *Emitir si fuera el caso, acuerdos normativos que establezcan Políticas Generales del Gasto Público a través del Pleno, como Órgano de mayor jerarquía del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.*

Metas.

- *Garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos, resoluciones electorales y la protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos del Estado de Oaxaca.*
- *Cumplir eficaz y eficientemente los objetivos del Tribunal a través de la optimización de recursos humanos, materiales y financieros.*
- *Realizar las actividades propias de este Órgano Jurisdiccional y cumplir con sus funciones, debiendo ejercer sus recursos con austeridad y racionalidad, en apego a la legalidad y a la rendición de cuentas del presupuesto asignado al Tribunal.*

POLÍTICAS DEL GASTO.

El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, aplicará para ejecutar correctamente el gasto público, lo siguiente:

1. *Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado al Tribunal, las áreas deberán sujetarse a las normas para el ejercicio del presupuesto vigente, así como al clasificador por objeto del gasto, al saldo disponible en la partida presupuestaria que corresponda, así como a las condiciones y a los rangos autorizados.*
2. *No contraer ningún compromiso financiero si no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente; en caso contrario, deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa.*
3. *El Tribunal podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias siempre que estas permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

4. *Todos los servidores públicos que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables de ejercerlos con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para el logro de los objetivos a los que están destinados.*
5. *Toda la documentación comprobatoria del gasto deberá contar con la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, garantizando dicha Unidad a través de su Departamento de Recursos Financieros que cumpla con los requisitos normativos y fiscales correspondientes.*
6. *Las remuneraciones salariales del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldos y salarios que apruebe el Pleno, como Órgano de mayor jerarquía en términos reglamentarios.*
7. *En términos del artículo 96 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en correlación con los artículos 84 fracción XX y 86 fracción XIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias (bono electoral) que deban otorgarse a las servidoras y servidores públicos del Tribunal Electoral, para tal efecto se gestionará ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo lo correspondiente, según las condiciones y particularidades que transcurran como Órgano Permanente de Impartición de Justicia Electoral.*
8. *Previo a la contratación de servicios básicos: energía eléctrica, telefonía convencional y celular, agua potable, arrendamiento de muebles e inmuebles, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios y obtener la autorización de la Presidencia del Tribunal y del Titular de la Unidad Administrativa, o en su caso, del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.*
9. *Con alto sentido de responsabilidad, los Servidores Públicos del Tribunal harán uso racional de los materiales y útiles de oficina, impresión y fotocopiado, así como de la energía eléctrica, agua, vehículos oficiales y demás bienes de la institución; tomando en cuenta el apagar y desconectar debidamente los equipos de cómputo y/o electrónico al momento de salir de la institución, el uso adecuado de los vehículos procurando su cuidado y conservación, imprimir y/o reproducir los documentos oficiales sólo cuando sea necesario; teniendo la Unidad Administrativa la atribución de emitir circulares para establecer lineamientos y medidas de austeridad.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

10. *Para la adecuada operación de las áreas del Tribunal, y con el objeto de hacer eficiente el manejo de recursos autorizados, sus responsables deberán solicitar dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes anterior al que se surtirán los materiales, bienes y suministros indispensables para el desarrollo de sus actividades.*
11. *Los gastos por pasajes aéreos procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficialmente autorizadas y justificadas, acordes con las funciones, programas y proyectos de cada área, previo visto bueno de la Presidencia del Tribunal.*
12. *Cuando por circunstancias extraordinarias los comprobantes del gasto no reúnan los requisitos fiscales vigentes, éstos se podrán comprobar mediante el Formato FR-1 denominado "Recibo de justificación del gasto", siempre y cuando exista una justificación razonable; formato que en su contenido describirá de manera clara y concisa el concepto y justificación del gasto, sin exceder de veinticinco Unidades de Medida y Actualización (UMA).*
13. *Respecto a los gastos por mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles que se realicen con cargo al presupuesto autorizado, dichos bienes deberán estar registrados en el inventario del Tribunal, o en su caso, necesitarán contar con un contrato de comodato debidamente suscrito.*
14. *Derivado de la afectación estructural del inmueble propiedad del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, el mantenimiento y/o adecuaciones al inmueble arrendado, se pagará sólo si está autorizado por la Presidencia del Tribunal y el Titular de la Unidad Administrativa, con la debida justificación que respalde el gasto; en caso de exceder los montos máximos la autorización será otorgada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del propio Tribunal.*

13. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO 2025

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 114 Quater de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, siendo un Órgano Autónomo creado mediante decreto 786 de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y reformado mediante decreto 1486 de fecha veintidós de julio del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

año dos mil veintitrés, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización y su presupuesto, emite sus políticas y estrategias del gasto para el ejercicio 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Reforma Constitucional aprobada el 6 de abril del 2011 por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril del mismo año. El Poder Legislativo, El Poder Judicial y los Órganos Autónomos, elaborarán su Programa Operativo Anual (POA), con pleno respeto a su autonomía presupuestal.

Objetivo:

Impartición de justicia de manera pronta, expedita, imparcial y justa, conociendo y resolviendo las controversias en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción y actos administrativos que se susciten entre las personas físicas y/o morales y las autoridades de la administración pública municipal y estatal.

Metas:

- *Garantizar la impartición de justicia administrativa y combate a la corrupción en el Estado de Oaxaca.*
- *Resolver las controversias con prontitud y eficacia.*
- *Agilizar las medidas sancionadoras en materia administrativa.*
- *Profesionalización y actualización del personal en materia de Justicia Administrativa mediante la capacitación permanente.*
- *Difusión la Ley de Justicia Administrativa y combate a la corrupción, con la finalidad que la ciudadanía conozca los servicios que se otorgan en este tribunal en la procuración de justicia.*
- *Fomentar la cultura de la denuncia, la garantía de seguridad y la certeza jurídica de los gobernados.*
- *Transparentar el ejercicio del gasto público a la población en las vías y medios que indique la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con veracidad y oportunidad.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Introducción:

En estricto apego a las Leyes y Reglamentos que rigen el ejercicio de los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, este Órgano Constitucional Autónomo, emite las políticas de gasto observando los criterios de legalidad eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Dentro de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, la Secretaria de Administración y Finanzas encargada de la administración, control y uso de los recursos financieros, humanos y materiales deberá observar las siguientes normas generales del gasto en el ejercicio de los recursos autorizados en las diferentes clasificaciones del objeto del gasto.

Estrategias:

Sujetándonos a los lineamientos de los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, mediante el Programa Operativo Anual 2025 y tomando en consideración la participación de las diversas áreas jurisdiccionales y administrativas que integran este tribunal, se cumplirá con este proceso priorizando el plan de austeridad, creando estrategias para optimizar los recursos financieros, humanos, materiales sin dejar de cumplir con el objetivo principal, garantizando los derechos fundamentales de los gobernados.

Materiales y suministros:

Asignación destinada para la adquisición de toda clase de materiales, suministros y consumibles requeridos en las funciones del personal jurisdiccional y administrativo, tales como material de oficina, tinta y tóner de impresoras, material de limpieza, suministros diversos, refacciones menores de equipos de cómputo y equipo de transporte y suministro de combustible, y con la finalidad de hacer uso racional y adecuado de los materiales y crear una cultura y sentido de responsabilidad e institucionalidad en el personal que labora en las diferentes áreas de este Órgano Jurisdiccional, los magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, encargados de las diferentes áreas deberán hacer cumplir las medidas de ahorro al interior de su área de trabajo, tales como:

- *Reutilizar el papel bond.*
- *Realizar solicitudes de materiales y suministros estrictamente indispensables en*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

sus funciones.

- *Imprimir información oficial y estrictamente necesaria que permita dar el óptimo rendimiento de consumibles.*
- *Suministrar combustible a vehículos asignados en la plantilla vehicular, utilizados para el cumplimiento de actividades y comisiones oficiales.*
- *Controlar mediante bitácora actualizada el estado de los vehículos oficiales, con la finalidad de realizar los mantenimientos preventivos en tiempo y forma que permitan obtener ahorro en la compra de refacciones menores.*
- *Implementar acciones de mantenimiento preventivo en computadoras; impresoras, fotocopiadoras y escáner, que permitan su óptimo funcionamiento y generar ahorro en la compra de refacciones menores de cómputo.*

Servicios básicos y generales:

Asignación destinada para el pago de los servicios básicos contratados con empresas del sector público y/o particulares necesarios para el funcionamiento y operatividad de este órgano jurisdiccional autónomo, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, servicio de vigilancia, arrendamiento de edificios y servicios generales como el mantenimiento de vehículos oficiales, pasajes aéreos, terrestres y viáticos, para el ejercicio de los recursos autorizados en esta clasificación de objeto del gasto, se implementaran mecanismo de austeridad por lo que magistrados, directores, coordinadores, jefes de unidad, jefes de departamento, deberán establecer dentro de sus áreas de trabajo las siguientes medidas:

- *Apagar lámparas o focos, equipos de cómputo, impresoras y ventiladores al término de su jornada laboral.*
- *Racionar el uso de agua,*
- *Celebrar contratos de arrendamientos de edificios solo para la instalación de oficinas, observado los siguientes criterios: celebrar contratos mínimos de un año, no realizar contratos ni incrementos sin previa suficiencia presupuestal.*
- *Llevar control y registro actualizado mediante bitácora de los vehículos oficiales, para determinar los tiempos para realizar el mantenimiento preventivo en tiempo y forma con la finalidad de contar con una plantilla vehicular en óptimas condiciones evitando gastos mayores en mano de obra por mantenimiento.*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- *Los gastos para el cumplimiento de comisiones oficiales: viáticos, pasajes aéreos, pasajes terrestres, se cumplirán mediante los criterios de austeridad, y al tabulador de tarifas autorizado, ser comisiones oficiales autorizadas y justificadas y en estricto apego a las funciones del cargo.*
- *No contraer ningún compromiso de gasto si no se cuenta con la disponibilidad presupuestal.*

Servicios personales:

Este capítulo contempla la asignación del recurso destinado para el pago de las percepciones del personal de mandos medios y confianza determinadas en función del puesto, con sujeción a las partidas presupuestales correspondientes.

- *Las remuneraciones salariales del personal de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, estarán sujetas al tabulador de sueldo y salarios aprobados por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.*
- *No contraer obligaciones en materia de servicios personales, no contempladas en el presupuesto autorizado.*
- *Evitar la creación de nuevas plazas, sujetándose a la estructura orgánica autorizada por el pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca.*
- *Crear las mejores y posibles condiciones laborales para optimizar el rendimiento y maximizar las horas laborales y con esto evitar el pago de horas extras o la contratación de personal por honorarios.*

14. FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

La Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca es el órgano con autonomía administrativa, técnica de gestión y decisión, competente para dirigir, coordinar y supervisar la investigación y la persecución de los delitos por hechos de corrupción, los cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal conforme al Sistema



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Estatad de Combate a la Corrupción. La cual por disposición expresa mantiene un sistema de especialización, coordinación y desconcentración en razón a la naturaleza de los delitos que persigue.

Su **MISIÓN** es dirigir, coordinar y establecer las acciones necesarias que materialicen una investigación y persecución de delitos por hechos de corrupción y de aquellos cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, de manera profesional, objetiva, imparcial, eficaz y transparente.

Teniendo como **VISIÓN** ser la instancia estatal autónoma garante del combate a la corrupción en el ámbito penal, a través de una institución sólida, confiable y autosuficiente.

OBJETIVOS:

1. Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.
2. Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.

ESTRATEGIAS:

OBJETIVO 1.- Investigar y decidir respecto al ejercicio de la acción penal en procedimientos penales radicados por delitos por hechos de corrupción, cometidos por Servidores Públicos del Estado de Oaxaca y sus Municipios, y aquellos en los cuales se encuentre involucrado un servidor público, persona jurídica o particular e implique un manejo irregular del recurso público o detrimento del patrimonio estatal o municipal, bajo los principios de legalidad, objetividad y profesionalismo.

Estrategia 1.1.- Atender de forma pronta y expedita las denuncias presentadas por posibles hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, para iniciar la investigación correspondiente y decidir respecto al ejercicio o no de la acción penal.

Meta: Atender el 100% de las denuncias presentadas e iniciar las carpetas de investigación.

Estrategia 1.2.- Realizar diligentemente los actos de investigación pertinentes dentro de las investigaciones iniciadas con motivo de las denuncias recibidas por posibles



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

hechos de corrupción tanto en el ámbito estatal como municipal, dentro de los plazos procesales dispuestos.

Meta: *Obtención de un mayor número de determinaciones ministeriales y presentación de casos ante los tribunales correspondientes, mediante el ejercicio de la acción penal.*

Estrategia 1.3.- *Realizar acciones de capacitación y actividades de profesionalización para el capital humano que integra la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.*

Meta: *Realizar 02 capacitaciones cada trimestre para los servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.*

OBJETIVO 2.- *Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos competencia de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca con pleno respeto a los derechos humanos.*

Estrategia 2.1.- *Monitoreo y supervisión de la actuación de los agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca dentro de los procedimientos penales correspondientes, con el fin de evaluar su desempeño e incentivar su actuación en observancia a las disposiciones en la materia y en un tiempo razonable.*

META: *Realizar 01 monitoreo mensual y 03 supervisiones cada semestre para evaluar el desempeño del personal sustantivo de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca en los procedimientos penales en los cuales sea responsable a partir de las carpetas de investigación iniciadas, a fin de dar certeza a víctimas e imputados de su desempeño.*

II. DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción III, de la Ley de Disciplina, se enlistan los riesgos que pudiera enfrentar el Estado durante el ejercicio fiscal 2025.

a) Riesgos Nacionales e Internacionales

- **Contracción del consumo interno y aumento de los costos de producción a causa de una inflación global persistente, especialmente en el sector alimenticio y energético.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Incremento en los costos de financiamiento, ante la tendencia de las principales economías de mantener o endurecer su política monetaria.
- Reducciones en las exportaciones ante la probabilidad de una ralentización en los Estados Unidos, afectando al crecimiento económico y el empleo en México.
- Caídas abruptas en los precios del petróleo, debido a tensiones geopolíticas o a la contracción de la oferta global
- Posible revisión del T-MEC por parte de los Estados Unidos, y la amenaza de una política arancelaria más agresiva.
- Desaceleración económica de China por problemas estructurales de su economía, en particular, por una menor inversión en el sector inmobiliario que reduciría los precios de materias primas.
- Afectaciones por fenómenos climáticos que afecten la producción agrícola provocando escasez de alimentos y presiones inflacionarias, tales como: sequías, inundaciones o huracanes severos.

b) Riesgos Estatales

- A pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Estado para disminuir las obligaciones crediticias, así como para contener el crecimiento del gasto corriente, el riesgo más relevante para las finanzas de la Entidad, radica en el sistema de pensiones del Gobierno del Estado. Toda vez que el estudio actuarial realizado por la empresa Valuaciones Actuariales del Norte, S. C. y entregado a la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca el día 18 de septiembre del 2024, indicaba que el Fondo de Pensiones de los trabajadores, jubilados, pensionados y pensionistas del Gobierno del Estado de Oaxaca (Fondo de Pensiones) requeriría de una aportación extraordinaria de 343.12 mdp para el 2024, por lo que el Fondo de Pensiones ya requiere de aportaciones extraordinarias crecientes, es decir, el año señalado para la descapitalización es el 2024, en el cual, para hacer frente a sus compromisos debería consumir el capital social que posee.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Poder Ejecutivo destinará recursos extraordinarios al Fondo de Pensiones por el orden de 880.76 mdp, adicional a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

los 866.57 mdp que recibirá por concepto de las aportaciones patronales y para el pago directo de pensiones, lo anterior, con la finalidad de garantizar la estabilidad y suficiencia financiera del sistema de pensiones del Estado. Derivado de lo anterior, dicho Fondo para el ejercicio fiscal 2025, recibirá 1,710.98 mdp para hacer frente a sus compromisos financieros.

c) Acciones Adicionales para Enfrentar los Riesgos Relevantes

- Se optimizarán los recursos humanos mediante el buen manejo de la estructura administrativa de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Todo incremento de sueldo, nuevas contrataciones y/o vacantes serán analizadas en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizadas con previo comunicado de disponibilidad presupuestaria por parte de la Secretaría de Finanzas.
- Seguimiento, evaluación y control de los recursos asignados y transferidos para conocer que el uso de los recursos se utilice de forma correcta.
- Las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública del Estado promoverán medidas de racionalización para el uso de material de oficina, vehículos oficiales, telefonía celular, viáticos, ahorro de energía, entre otros.

III. RESULTADOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES Y PROYECCIÓN DE EGRESOS

En cumplimiento al artículo 5 fracciones II y IV de la Ley de Disciplina, se presenta la proyección y los resultados de las finanzas públicas que abarcan un periodo de los últimos cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Formato 7d) Resultados de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	33,328,957,680.97	41,538,935,556.27	28,369,531,009.17	36,114,282,752.46	34,111,850,269.46	55,973,383,131.00
A. Servicios Personales	5,202,363,206.29	5,534,656,225.72	5,702,737,584.82	5,952,319,075.65	7,084,257,272.85	7,053,093,457.16



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 ¹ (c)	2020 ¹ (c)	2021 ¹ (c)	2022 ¹ (c)	2023 ¹ (c)	2024 ¹ (d)
B. Materiales y Suministros	563,682,671.99	507,954,492.86	430,305,533.35	439,235,038.06	922,686,547.28	1,040,878,441.57
C. Servicios Generales	6,461,311,595.91	1,969,780,228.45	1,731,705,209.39	2,323,669,394.56	2,483,207,012.45	2,881,750,265.67
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,482,299,681.09	11,202,173,343.50	12,057,628,693.30	16,839,877,340.25	14,240,752,586.57	20,044,112,975.53
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	335,343,690.60	364,257,589.87	385,309,263.85	206,204,107.78	257,350,009.67	442,653,271.78
F. Inversión Pública	1,785,378,688.18	1,830,114,771.92	1,541,486,203.02	2,782,238,829.95	633,853,765.42	3,869,160,471.90
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	5,799,195,443.15	6,103,576,398.26	5,853,142,061.00	7,106,250,222.00	7,842,780,556.48	7,941,050,044.68
I. Deuda Pública	2,699,382,703.76	14,026,422,505.69	667,216,460.44	464,488,744.21	646,962,518.74	12,701,125,943.70
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	51,243,106,047.33	49,863,343,427.69	52,930,616,169.11	55,737,445,934.24	60,678,316,208.36	69,647,737,023.40
A. Servicios Personales	29,623,487.39	1,260,275.76	912,626.30	-	-	818,310.49
B. Materiales y Suministros	103,745,987.49	63,958,604.51	74,176,981.40	59,961,291.12	72,094,098.31	61,183,250.86
C. Servicios Generales	167,324,371.28	124,587,386.15	135,129,745.42	112,039,734.66	135,087,816.29	224,726,498.82
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,723,173,033.74	35,702,967,727.85	38,629,027,562.72	40,747,881,126.82	44,152,358,482.59	48,608,257,474.89
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	527,968,068.63	221,926,419.14	277,654,171.32	256,096,550.94	508,344,717.20	777,658,453.49
F. Inversión Pública	1,927,346,572.77	1,667,959,705.99	2,096,296,139.63	2,335,212,173.37	1,676,542,144.17	4,958,363,712.65
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	10,278,018,291.72	10,010,573,567.48	9,883,618,324.83	10,562,099,402.05	12,375,970,388.82	13,124,511,589.46
I. Deuda Pública	2,485,906,234.31	2,070,109,740.81	1,833,800,617.49	1,664,155,655.28	1,757,918,560.98	1,892,217,732.74
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	84,572,063,728.30	91,402,278,983.96	81,300,147,178.28	91,851,728,686.70	94,790,166,477.82	125,621,561,895.39

1. Los importes corresponden a los egresos totales modificados.

Formato 7b) Proyecciones de Egresos – LDF

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	41,852,436,599.00	42,326,188,576.12	43,595,974,234.46	44,903,853,461.48	46,250,969,064.54	47,638,498,137.91
A. Servicios Personales	8,406,976,362.44	8,501,134,497.70	8,756,168,532.63	9,018,853,588.61	9,289,419,196.27	9,568,101,772.16
B. Materiales y Suministros	566,590,961.29	572,936,780.06	590,124,883.46	607,828,629.96	626,063,488.86	644,845,393.53
C. Servicios Generales	1,840,642,367.15	1,861,257,561.66	1,917,095,288.51	1,974,608,147.17	2,033,846,391.58	2,094,861,783.33
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20,741,234,709.52	20,978,541,225.48	21,607,897,463.30	22,256,134,387.18	22,923,818,418.01	23,611,532,971.99



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	67,452,397.14	68,207,863.99	70,254,099.91	72,361,722.90	74,532,574.59	76,768,551.83
F. Inversión Pública	1,365,522,170.70	1,380,816,019.01	1,422,240,499.58	1,464,907,714.57	1,508,854,946.01	1,554,120,594.39
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	8,584,316,832.51	8,680,461,181.03	8,940,875,016.47	9,209,101,266.96	9,485,374,304.97	9,769,935,534.12
I. Deuda Pública	279,700,798.25	282,833,447.19	291,318,450.61	300,058,004.12	309,059,744.25	318,331,536.58
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	61,148,531,239.00	61,833,394,788.88	63,688,396,632.54	65,599,048,531.52	67,567,019,987.47	69,594,030,587.09
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Suministros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	41,419,307,088.86	41,883,203,328.26	43,139,699,428.10	44,433,890,410.95	45,766,907,123.27	47,139,914,336.97
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	56,235,713.48	56,865,553.47	58,571,520.08	60,328,665.68	62,138,525.65	64,002,681.42
F. Inversión Pública	3,855,396,548.00	3,898,576,989.34	4,015,534,299.02	4,136,000,327.99	4,260,080,337.83	4,387,882,747.96
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	13,966,187,427.00	14,122,608,726.18	14,546,286,987.97	14,982,675,597.61	15,432,155,865.54	15,895,120,541.50
I. Deuda Pública	1,851,404,461.66	1,872,140,191.63	1,928,304,397.38	1,986,153,529.30	2,045,738,135.18	2,107,110,279.24
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	103,000,967,838.00	104,159,583,365.00	107,284,370,867.00	110,502,901,993.00	113,817,989,052.00	117,232,528,725.00
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	103,000,967,838.00	104,159,583,365.00	107,284,370,867.00	110,502,901,993.00	113,817,989,052.00	117,232,528,725.00
Diferencia	-	-	-	-	-	-

La Proyección de los Egresos se realiza considerando el incremento estimado en la Proyección de Ingresos.

IV. ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

Para dar cumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina, se presenta el estudio actuarial de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	20,823		20,823	20,823	20,823	20,823
Edad máxima	88		88	88	88	88
Edad mínima	17		17	17	17	17
Edad promedio	44		44	44	44	44
Pensionados y Jubilados	4,226		128	1,154	0	5,508
Edad máxima	90		90	90	0	90



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Edad mínima	46		38	25	0	25
Edad promedio	63		67	67	0	64
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.09		11.09	11.09	11.09	11.09
Aportación individual al plan de pensión como % del salario *	9.00%		9.00%	9.00%	9.00%	9.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%		Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%	Sobre nómina activos 18.50% Sobre nómina pensionados 18.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	8.96%		18.09%	161.11%	NA	41.05%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1410%		0.1410%	-	0.1410%	0.1410%
Edad de Jubilación o Pensión*	55.31		55.71	55.55	0.00	55.37
Esperanza de vida	25.41		25.90	26.00	0.00	25.54
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	960,837,646.23		960,837,646.23	960,837,646.23	960,837,646.23	960,837,646.23
Nómina anual						
Activos	2,903,320,824.00		2,903,320,824.00	2,903,320,824.00	2,903,320,824.00	2,903,320,824.00
Pensionados y Jubilados	1,417,334,981.51		5,632,797.52	49,117,056.28	0.00	1,472,084,835.31
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	32,685.83		15,033.63	15,289.45	0.00	32,685.83
Mínimo *	6,240.95		6,414.77	6,233.67	0.00	6,233.67
Promedio	27,948.71		3,667.19	3,546.87	0.00	22,271.92
Monto de la reserva	395,349,484.95		0.00	0.00	0.00	395,349,484.95
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	21,716,490,201.46		117,215,141.75	1,027,583,352.84	457,207,883.54	23,318,496,579.59
Generación actual	44,663,364,316.06		766,653,855.53	2,139,114,014.06	2,107,285,020.45	49,676,417,206.10
Generaciones futuras	33,542,151,136.04		2,291,801,812.60	3,883,085,831.23	2,292,753,005.26	42,009,791,785.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	3,081,158,464.89		41,026,610.60	146,988,818.65	119,036,250.93	3,388,210,145.07
Generaciones futuras	7,039,470,549.95		480,979,031.45	814,940,825.98	481,178,657.67	8,816,569,065.05
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	12,599,214,361.69		167,762,569.61	601,054,329.42	486,753,037.67	13,854,784,298.39
Generaciones futuras	17,803,493,225.53		1,216,441,899.61	2,061,063,168.25	1,216,946,773.37	22,297,945,066.77
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(50,304,132,206.00)		(675,079,817.07)	(2,418,654,218.82)	(1,958,703,615.39)	(55,356,569,857.28)
Generaciones futuras	(8,699,187,360.55)		(594,380,881.54)	(1,007,081,837.00)	(594,627,574.22)	(10,895,277,653.32)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2024		2024	2024	2024	2024
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2024		2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

* Nota: para el resultado de pensión mínima no se consideran los montos de los pensionistas inferiores a un salario mínimo.

Fuente: Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio						
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	6,647		6,647	6,647	6,647	6,647
Edad máxima	87		87	87	87	87
Edad mínima	18		18	18	18	18
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	144		99	52	0	295
Edad máxima	90		79	82	0	90



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Pensiones de los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca						
Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Edad mínima	64		24	30	0	24
Edad promedio	73		57	59	0	65
Beneficiarios	0		0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	13.30		13.30	13.30	13.30	13.30
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 1.0%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%		Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%	Activo : 2.0% Pensionado: 2.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	52.78%		7.49%	11.24%	NA	30.26%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.1552%		0.1552%	-	0.1552%	0.1552%
Edad de Jubilación o Pensión*	70.35		54.83	57.65	0.00	62.90
Esperanza de vida	14.15		26.23	23.65	0.00	19.88
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	19,192,518.87		19,192,518.87	19,192,518.87	19,192,518.87	19,192,518.87
Nómina anual						
Activos	464,483,870.40		464,483,870.40	464,483,870.40	464,483,870.40	464,483,870.40
Pensionados y Jubilados	12,905,773.27		5,282,076.36	4,542,839.63	0.00	22,730,689.26
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	8,678.98		8,443.98	8,143.35	0.00	8,678.98
Mínimo	6,143.49		1,336.34	6,824.14	0.00	1,336.34
Promedio	7,468.62		4,446.19	7,280.19	0.00	6,421.10
Monto de la reserva	71,650,496.31		0.00	0.00	0.00	71,650,496.31
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	119,072,625.83		96,283,279.42	49,571,585.04	2,481,381.36	267,408,871.66
Generación actual	2,903,304,637.67		128,137,765.38	169,155,197.54	118,012,331.82	3,318,609,932.41
Generaciones futuras	3,071,831,790.31		342,986,415.00	217,529,749.34	155,394,578.13	3,787,742,532.78
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual	150,641,192.19		11,185,583.66	10,901,770.50	6,005,642.26	178,734,188.61
Generaciones futuras	282,644,035.33		31,558,715.13	20,015,251.60	14,298,097.56	348,516,099.62
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual	131,202,359.46		9,742,189.02	9,494,999.28	5,230,670.46	155,670,218.22
Generaciones futuras	264,741,075.37		29,559,754.10	18,747,465.26	13,392,441.56	326,440,736.29
Otros Ingresos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual	(2,668,883,215.55)		(203,493,272.12)	(198,330,012.80)	(109,257,400.47)	(3,179,963,900.93)
Generaciones futuras	(2,524,446,679.61)		(281,867,945.78)	(178,767,032.48)	(127,704,039.01)	(3,112,785,696.88)
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización	2027		2027	2027	2027	2027
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023		2023	2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.		Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

V. BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Disciplina y, a efecto de mantener un balance presupuestario en equilibrio, se realizarán oportunamente los ajustes correspondientes en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción VII de la Ley



de Disciplina, y

c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

El Poder Ejecutivo, en congruencia con el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina, establece la Asignación Global de Recursos para Servicios Personales (AGRSP) para el ejercicio fiscal 2025 en 57,103.45 mdp.

Asignación Global de Servicios Personales 2025
Formato 6D Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
Millones de pesos

Concepto	Aprobado 2024	Proyecto 2025	Variación	
			\$	%
I. Gasto No Etiquetado	15,729.17	20,832.08	5,102.91	32%
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	8,697.09	14,086.79	5,389.70	62%
B.- Magisterio	2,826.83	2,831.91	5.09	0%
C.- Servicios de Salud	1,300.49	1,358.12	57.63	4%
D.- Seguridad Pública	2,894.69	2,555.26	-339.43	-12%
E.- Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes o reformas a las mismas	10.07	0.00	-10.07	-100%
F.- Sentencias Laborales Definitivas	0.00	0.00	0.00	0%
II. Gasto Etiquetado	38,627.52	36,271.37	-2,356.15	-6%
A.- Personal Administrativo y de Servicio Público	57.20	285.39	228.19	399%
B.- Magisterio	31,954.19	31,813.53	-140.67	0%
C.- Servicios de Salud	6,616.12	4,172.45	-2,443.67	-37%
D.- Seguridad Pública	0.00	0.00	0.00	0%
F.- Sentencias Laborales Definitivas	0.00	0.00	0.00	0%
Total	54,356.69	57,103.45	2,746.76	5.05%

La AGRSP, aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el transcurso del ejercicio fiscal y, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo, deberán sujetarse al presupuesto aprobado para dicho rubro, lo anterior en congruencia con el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por lo tanto, no se autorizarán, en cualquier modalidad de contratación, plazas de nueva creación, solo aquellas que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas.

VI. FONDO PARA DESASTRES NATURALES

En cumplimiento a los artículos 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina, se prevé una aportación al Fondo para Desastres Naturales de **\$4,083,164.39 (cuatro millones ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)**.

Año	2019	2020	2021	2022	2023
Aportación Estatal 1_/	153,849,449.60	-	-	-	-

1_/ Presupuesto estatal destinado a proyectos de reconstrucción de desastres naturales.

	2019	2020	2021	2022	2023
Índice Nacional de Precios al Consumidor (mes de base enero, mes de corte octubre 2024)	1.327	1.2854	1.2415	1.1595	1.0745

<https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx>

	2019	2020	2021	2022	2023
Aportación Estatal actualizada	204,158,219.62	-	-	-	-

Suma de los cinco años	Promedio	Porcentaje (10%)
204,158,219.62	40,831,643.92	4,083,164.39

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), permite valorar de manera objetiva el desempeño de las asignaciones presupuestarias, midiendo el grado de cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios con base en indicadores estratégicos y de gestión.

Con fundamento en los artículos 134 párrafo segundo y quinto, de la Constitución



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción I y 110, párrafo cuarto, fracciones I, II, III, IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 137 párrafo séptimo, noveno y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ; 73, 83 y 84, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 fracción VI, 40, 41, 98 fracción VI, 101 y 103, de la Ley Estatal de Planeación; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 8, 11, 12, 16, 27fracción XII y XIX, 33 Bis fracción VII y 45 fracción LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 28 al 31, de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se expide el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2024

El Programa Anual de Evaluación 2024, tiene los siguientes objetivos:

- Especificar las políticas, fondos, estrategias, programas públicos, proyectos y actividades que serán evaluadas, así como el tipo de evaluación que se aplicó durante el ejercicio fiscal 2024.
- Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 84 último párrafo, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Articular los resultados de las acciones de evaluación y seguimiento en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

La evaluación se realiza a las políticas, fondos, estrategias, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente y en cumplimiento al artículo 73 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES

Los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permiten vincular la asignación de los recursos presupuestarios a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

productos entregados (bienes y/o servicios), así como a resultados en favor de las y los oaxaqueños para evitar la asignación inercial del gasto público.

De conformidad con el artículo 37 de los Lineamientos de Evaluación, la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) envía los resultados de las Evaluaciones establecidas en el PAE 2023 al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, al Instituto de Planeación para el Bienestar y las Dependencias y Entidades responsables de los programas y Fondos de Aportaciones Federales, así como, a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Los informes finales de las evaluaciones se difunden a través del Portal de Transparencia Presupuestaria, así como en la página oficial de la ITE, en la de las Dependencias y Entidades evaluadas, mismos que deberán contener al menos la información establecida en el artículo 83, párrafo segundo, fracción II, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De acuerdo al artículo 33 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, los resultados de las evaluaciones realizadas son remitidos y publicados por la Jefatura de Gabinete quien funge como Instancia Técnica de Evaluación conforme a las actividades del proceso presupuestario.

ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En el presente proyecto se asignan recursos en congruencia con el enfoque establecido en el nuevo modelo de gobierno, con el interés de promover, proteger, garantizar el crecimiento, la igualdad y el bienestar de las ocho regiones del Estado, mediante una política integral de desarrollo social y humano, haciendo realidad la premisa central “nadie se queda atrás, nadie se queda afuera”, a través de los siguientes proyectos prioritarios:

1. Impulsar una política agrícola que asegure el abastecimiento de alimentos para satisfacer las necesidades de la población del Estado de Oaxaca, desarrollando sistemas de Agronegocios que consideren la producción, la transformación, la distribución y la comercialización de productos agroalimentarios y agroindustriales, mediante el uso de tecnologías y de los servicios financieros; para ello se destinan 86.24 mdp.
2. Contribuir al bienestar social de sembradoras y sembradores a través del impulso de la autosuficiencia alimentaria y del abastecimiento de alimentos, con acciones



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

que favorezcan la reconstrucción del tejido social y la recuperación del medio ambiente, a través de la implementación de parcelas con sistemas productivos agroforestales, se destinan 619.49 mdp, de los cuales 283.76 mdp serán para promover la autosuficiencia alimentaria, y 335.73 mdp para garantizar el desarrollo y fomento del campo.

3. Atender la red de caminos rurales del E, destinando 800 mdp, a fin de impulsar el desarrollo rural sostenible en las pequeñas localidades para crear y mejorar las vías de comunicación, logrando la conectividad entre los mercados regionales y con ello potencializar las riquezas de cada lugar.
4. Para garantizar el derecho constitucional a la salud, se asigna un presupuesto de 73.96 mdp para la implementación del programa Farmacias Bienestar, lo cual permitirá a la población del Estado el acceso a medicinas de buena calidad a precios accesibles.
5. Fortalecer la economía de las y los oaxaqueños, además de apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas, acercando los servicios de apoyo técnico de la administración pública a las ocho regiones del estado, mediante la asignación de 50 mdp a las acciones del programa Impulso Nafin + Estados.
6. Con la finalidad de prevenir el desequilibrio y la alteración de la biodiversidad en los ecosistemas del Estado, se destinan 250 mdp para el programa Reforesta Oaxaca, con acciones para impulsar la sostenibilidad en el medio ambiente, a través de grupos especializados en las tareas de producción de plantas forestales, de prevención y control de plagas, así como la prevención, el control y la liquidación de incendios de masa vegetal, al igual que la reforestación de las áreas siniestradas.
7. Con el fin de que las mujeres cuenten con un fondo económico que les permita cubrir sus necesidades básicas, se asignan recursos por 250 mdp, para reconocer, regular y garantizar el derecho a la protección social que tienen las jefas de familia del Estado de Oaxaca de bajos recursos o que se encuentren en una situación de violencia de género.
8. En congruencia con el artículo 100, de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, por el cual se reconoce, protege y garantiza el derecho que tienen las y los niños que estudien en los planteles de educación básica



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

pertencientes al Estado de Oaxaca, se destinan 123 mdp para útiles escolares, con la finalidad de reducir la deserción, incrementar el rendimiento escolar, y apoyar a la economía de las familias oaxaqueñas, así como para coadyuvar a la equidad e igualdad de oportunidades en el acceso, promoción, permanencia y conclusión de la educación básica.

9. Para favorecer el bienestar de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas indígenas, afromexicanas y/o adultas que padecen alguna discapacidad permanente se destinan 117 mdp con el objetivo de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, que permitan mejorar su calidad de vida.
10. Para facilitar la inserción de los jóvenes oaxaqueños al mercado laboral, se asignan 450 mdp para la acción Mi Primer Chamba, que contribuye a fomentar, promover e impulsar la creación de nuevos empleos, que les permitan obtener recursos económicos que satisfagan sus necesidades. Asimismo, con miras a fomentar la lectura, la cultura y el deporte en los jóvenes oaxaqueños, se asignan 100 mdp para la acción Tarjeta Joven
11. Con la finalidad de garantizar el acceso a financiamientos de emergencia para afrontar situaciones económicas imprevistas, se autorizan 50 mdp para el programa de inclusión económica para el bienestar de las mujeres “Mujeres de la Primavera”, el cual concederá créditos a la palabra.
12. A fin de fortalecer los puntos de atención inmediata a mujeres en situación de violencia se destinan 25 mdp para prever, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia de género contra las mujeres, favoreciendo su desarrollo y bienestar.
13. Con la intención de acercar los servicios gratuitos de consultas médicas y medicamentos a la población más vulnerable se destinan 5.02 mdp para Caravanas Bienestar, las cuales facilitan el acceso a servicios médicos de calidad, generando un estado de bienestar para las familias oaxaqueñas.

CLASIFICADORES DEL GASTO

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, estima recursos por el orden de 103,000.97 mdp, que en comparación con el ejercicio fiscal 2024 presenta un incremento de 3.39 %, que en términos nominales incrementa en 3,381.64 mdp.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los recursos antes mencionados se presentan en cuatro diferentes clasificadores del gasto con el propósito de conocer hacia dónde se dirigen los recursos públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Clasificación Administrativa

Esta clasificación responde a la pregunta: ¿Quién gasta los recursos públicos? A partir de esta clasificación se conoce a los responsables directos de ejercer el gasto. La clasificación administrativa vigente fue creada en diciembre de 2008 y se norma por medio del "Acuerdo por el que se emite la clasificación administrativa" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). De acuerdo con él, la clasificación administrativa tiene los siguientes propósitos básicos.

Clasificación Administrativa 2024 - 2025

Millones de pesos

Grupo	Nombre	2024	2025	Variación	
				\$	%
1	Administración Pública Centralizada	21,830.79	25,754.54	3,923.74	17.97
2	Poder Legislativo	593.87	618.49	24.62	4.15
3	Poder Judicial	1,140.41	1,148.90	8.49	0.74
4	Órganos Autónomos	3,045.55	2,950.71	- 94.84	- 3.11
5	Organismos Públicos Descentralizados (OPD'S)	51,477.79	48,721.53	- 2,756.27	- 5.35
	Resto de los OPD'S	7,336.22	7,508.24	172.02	2.34
	Instituto Estatal de Educación para Adultos	198.32	208.89	10.57	5.33
	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	31,266.22	30,993.39	- 272.83	- 0.87
	Servicios de Salud de Oaxaca	12,677.04	10,011.01	- 2,666.03	- 21.03
6	Fideicomisos Públicos	14.58	77.31	62.72	430.15
8	Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,177.66	1,178.99	1.33	0.11
9	Municipios	20,338.67	22,550.50	2,211.83	10.87
	Total	99,619.33	103,000.97	3,381.64	3.39

Fuente: Secretaría de Finanzas.

Para el ejercicio fiscal 2025 se destinan 1,148.90 mdp al Poder Judicial, 0.74 por ciento más con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, con esta acción se busca fortalecer las actividades de impartición de justicia, con la finalidad de garantizar el estado de derecho en el territorio estatal.

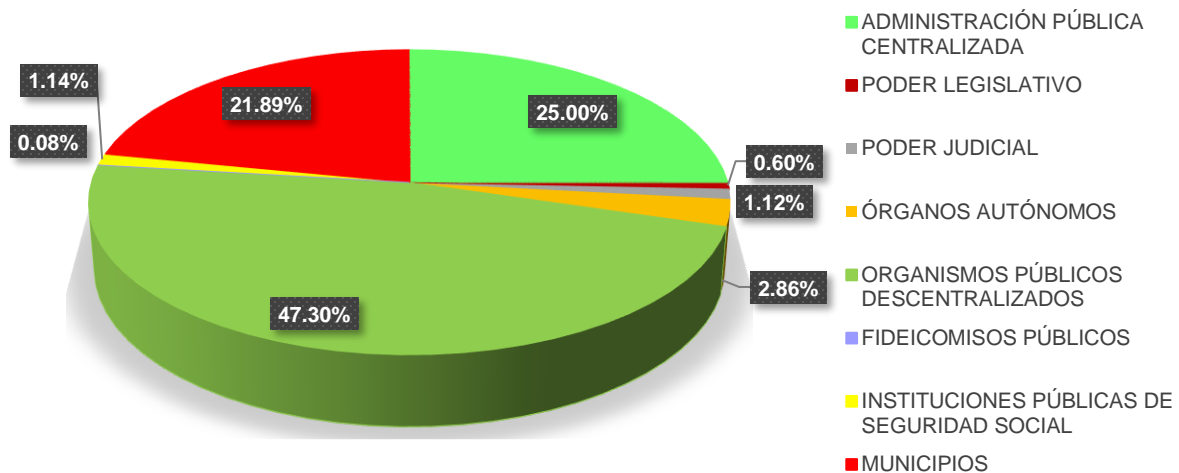
El presupuesto destinado a los Órganos Autónomos disminuye en un 3.11 % con respecto al año 2024, siendo el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca quien presenta un decremento de 340.97 mdp, lo anterior se debe a que



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

en el ejercicio fiscal 2025 no habrá un proceso electoral de la magnitud efectuada en el ejercicio anterior, adicional a lo anterior se asignan 38.38 mdp para la Fiscalía Especializada en Materia en Combate a la Corrupción.

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Con respecto a los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), para el Ejercicio fiscal 2025 se destinan 48,721.53 mdp; de los cuales 41,213.29 mdp (84.59 por ciento) corresponden de acuerdo a lo siguiente: Instituto Estatal de Educación para Adultos (208.89 mdp), Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (30,993.39 mdp) y Servicios de Salud de Oaxaca (10,011.01 mdp).

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación, los Servicios de Salud de Oaxaca (SS) presentan una contracción de 2,666.03 mdp en el presupuesto asignando 2025 con respecto al ejercicio fiscal 2024.

La Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, con respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior, presenta un apoyo extraordinario que el Estado realiza (880.76



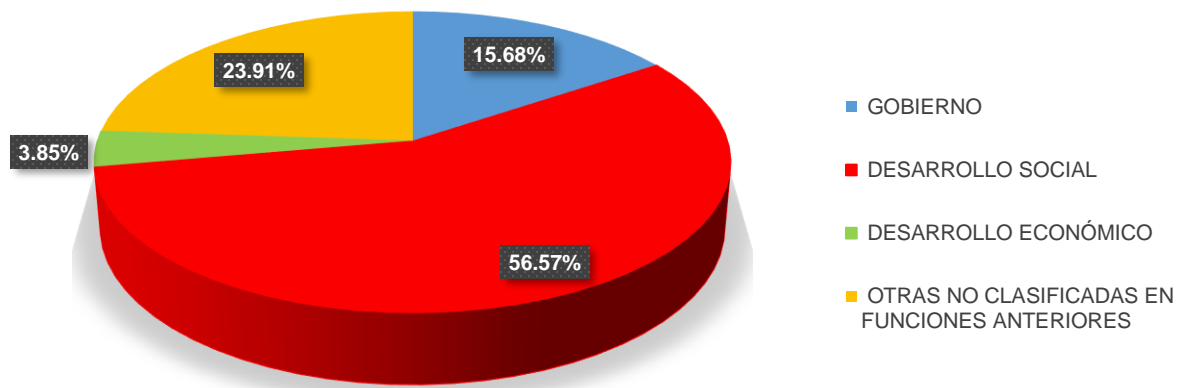
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mdp) para fortalecer el Fondo de Pensiones y 866.57 mdp que recibirá por concepto de las aportaciones patronales, de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

La Clasificación Funcional y la Clasificación Programática

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Con esta clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL



Fuente: Secretaría de Finanzas.

En relación al 23.91 % del presupuesto destinado a la categoría de Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores, se precisa que 22,550.50 mdp corresponde a participaciones y aportaciones destinadas a los municipios, 2,131.11 mdp corresponde

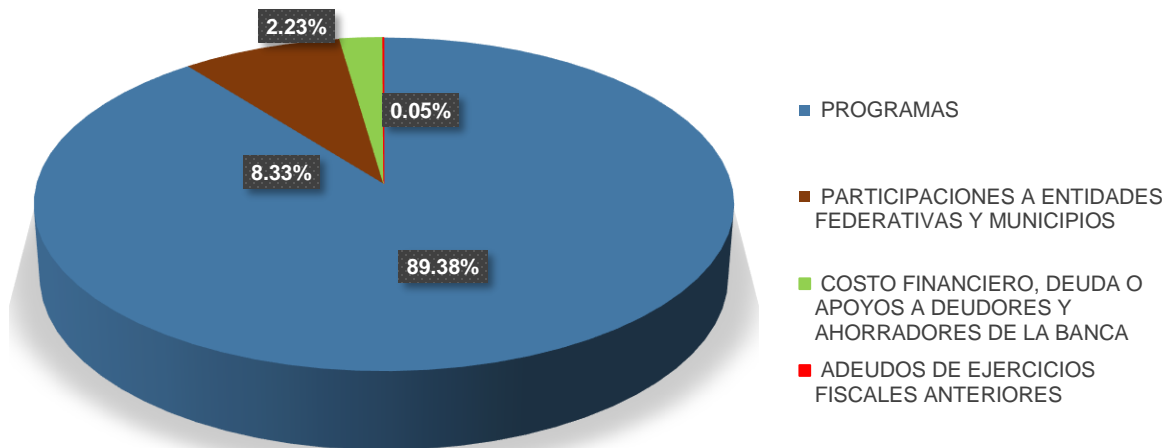


al presupuesto destinado para hacer frente al pago del servicio de la deuda pública interna y 56 mdp para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Clasificación Programática

Así mismo, para el ejercicio fiscal 2025, el 89.38 por ciento (92,063.29 mdp) del presupuesto se destina a programas orientados a resultados, el 8.33 % (8,584.32 mdp) corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios, el 2.23 por ciento (2,297.36 mdp) se destina al costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca y el 0.05 % (56 mdp) se destina a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en congruencia con el artículo 42 del presente Decreto.

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



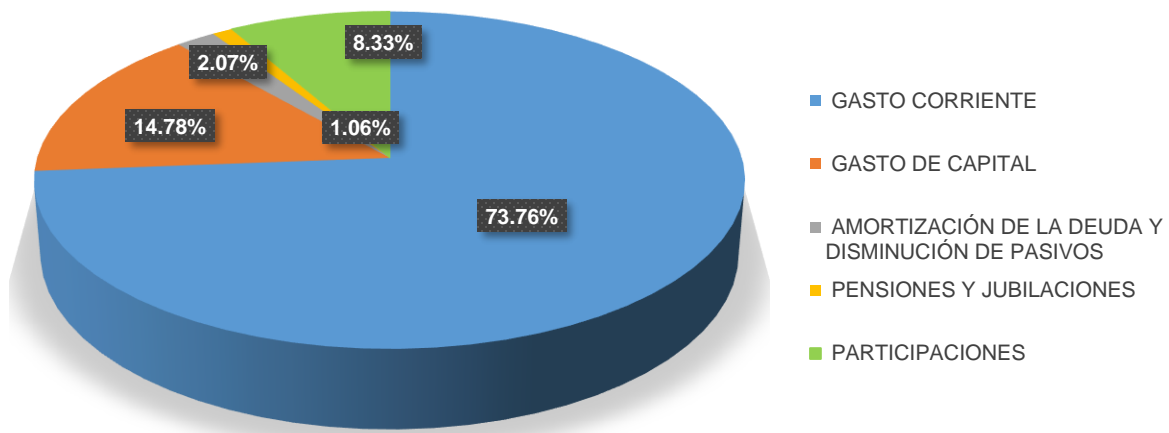
Fuente: Secretaría de Finanzas.



Clasificación por Tipo de Gasto y Clasificación por Objeto del Gasto

Estas clasificaciones relacionan las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones, asimismo, permiten una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilitan la interrelación con las cuentas patrimoniales.

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO



Fuente: Secretaría de Finanzas.

Para el ejercicio fiscal 2025, el 73.76 % del presupuesto (75,974.44 mdp), se destina al Gasto Corriente de los Ejecutores de gasto, asimismo, el 14.78 % del presupuesto (15,221.12 mdp) se destina al Gasto del Capital, de los cuales 3,350.28 mdp se destinan a obra pública y 1,842.05 mdp para acciones de fomento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con respecto a las participaciones que representan el 8.33 % (8,584.32 mdp), corresponde a las participaciones que la federación destina a los municipios.

Para la amortización de la deuda y disminución de pasivos se destina el 2.07 % del total del presupuesto (2,131.11 mdp), según lo siguiente:

Distribución del presupuesto destinado al pago del servicio de la deuda

Pesos

Concepto	Presupuesto
Amortización de la Deuda Pública	227,286,326.22
Intereses de la Deuda Pública	1,843,245,480.95
Gastos de la Deuda Pública	4,573,452.74
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Total General	2,131,105,259.91

Fuente: Secretaría de Finanzas

Por lo anteriormente expuesto y considerando que el presente se determinó en estricto apego a los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Oaxaca, me permito someter a consideración del Congreso del Estado, la siguiente Iniciativa de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, Ley de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley Estatal de Austeridad Republicana y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Tratándose de los Recursos Federales Etiquetados, serán aplicables las Leyes Generales, Federales y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables a las fuentes de financiamiento de referencia.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde en sus ámbitos de competencia, al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y Secretaría de Administración; al Poder Judicial del Estado por conducto del Consejo de la Judicatura; al Poder Legislativo del Estado por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; y a los órganos internos de control de los Órganos Autónomos Estatales, determinar las normas y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto, según sea el caso, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a la estructura funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; los calendarios de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y de metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades que se requieren para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. **Auditoría:** Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- VI. **Austeridad del Estado:** Conducta de las personas servidoras públicas y política de Estado que los Ejecutores de gasto de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las empresas productivas del Estado y sus empresas subsidiarias, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Municipios deberán acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- VII. **Balance Presupuestario Sostenible:** Aquel balance presupuestario que ocurre cuando la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, exceptuando la amortización de la deuda, es mayor o igual a cero;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- VIII. **Calendario de Presupuesto:** Asignaciones mensuales en las que se dividen los montos totales contenidos en el Presupuesto de Egresos;
- IX. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- X. **Clasificación Administrativa:** Identifica a los Ejecutores de gasto a través de los cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Establece las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación;
- XI. **Clasificación Económica:** Ordena las asignaciones presupuestarias según su naturaleza económica y objeto. Se conforma de las clasificaciones por tipo y objeto del gasto;
- XII. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Presenta los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento;
- XIV. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Instrumento presupuestario que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, registrándolos de forma sistemática y homogénea en capítulos, conceptos y partidas;
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en: Corriente, de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones;
- XVI. **Clasificación Programática:** Organiza el Presupuesto de Egresos del Estado de forma representativa y homogénea con las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XVII. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XVIII. **Contingencias:** Situaciones extraordinarias o de eventualidades tales como los fenómenos perturbadores establecidos en las fracciones XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 4 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, así como los económicos, que por su naturaleza coyuntural no se incluyen dentro de los presupuestos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal. Dichas asignaciones pueden ser de gasto corriente o de capital;
- XIX. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XX. **Decreto:** Al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 y sus Anexos;
- XXI. **Dependencias:** Administración Pública Centralizada integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados;
- XXII. **Disciplina Presupuestaria:** Política de gasto encaminada a conducir a los Ejecutores de gasto, a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados en la programación del presupuesto aprobado, con apego a la normatividad emitida a efecto de evitar desvíos, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;
- XXIII. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria aprobada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXIV. **Economía Presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXV. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXVI. **Entidades:** Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal, reguladas por sus leyes, decretos de creación y reglamentos respectivos;
- XXVII. **Estructura Programática:** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos; ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXVIII. **Gasto Corriente:** Las erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de un activo, incluyendo, de manera enunciativa, el gasto en servicios personales, materiales y suministros, y los servicios generales, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- XXIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXX. **Gasto no Programable:** Recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXXI. **Gasto Programable:** Asignaciones que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo que están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXXII. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios; el cual es un referente para el seguimiento de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser estratégicos o de gestión;

- XXXIII. **Informe de Avance de Gestión Financiera:** Al informe a que se refiere el artículo 2 fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca;
- XXXIV. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada del seguimiento y evaluación por si o a través de terceros, de las políticas, programas y acciones a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, orientada al logro de resultados y la mejora continua de los mismos;
- XXXV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXVI. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXVII. **Ley de Austeridad:** Ley Estatal de Austeridad Republicana;
- XXXVIII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXIX. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XL. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XLI. **Órganos Autónomos:** Entes públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o creados mediante ley, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XLII. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XLIII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLIV. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XLV. **Sistema Electrónico:** Sistema informático determinado por la Secretaría para que los Ejecutores de gasto realicen los registros financieros, presupuestarios, contables y de avance de metas e indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR);
- XLVI. **Subsidios:** Asignaciones de recursos públicos destinadas al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los de mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XLVII. **Transferencias Federales Etiquetadas:** Los recursos que recibe el Estado de Oaxaca, que están destinados a un fin específico, entre los cuales se encuentran las aportaciones federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, la cuota social y la aportación solidaria federal previstas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, los subsidios, convenios de reasignación y demás recursos con destino específico que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- XLVIII. **Unidades de Administración:** Órganos o Unidades Administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos internos y estructuras orgánicas autorizadas, y
- XLIX. **Unidad Responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores: administrativo, funcional, por fuente de financiamiento, por tipo de gasto, por objeto de gasto, programático y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La evaluación de los programas corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría; y el control, inspección y vigilancia a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Artículo 4. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y demás servidores públicos responsables, cuidarán que el ejercicio de los recursos públicos se realice conforme a los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida y bienestar en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de mayor vulnerabilidad;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados;
- V. Informar y concentrar a la Secretaría las economías y los ahorros presupuestarios, y
- VI. Eficientar el gasto público, respondiendo a las medidas de austeridad republicana.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a los objetivos y estrategias planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los instrumentos administrativos que de éste se deriven.

Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley y demás disposiciones aplicables, los Ejecutores de gasto a través de sus servidores públicos deberán respaldar todas las operaciones presupuestarias con la documentación original justificativa y comprobatoria, producto de su gestión financiera, entendiéndose esta como las acciones, tareas, procesos y actividades directamente relacionadas con el ejercicio del presupuesto, la administración, ministración, manejo, custodia y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

aplicación de los fondos y todo recurso público que les sea asignado, según corresponda en el ámbito de competencia de las áreas que intervengan para autorizarlo.

Igualmente, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General los Ejecutores de gasto en su carácter de entidades fiscalizables, estarán obligados a conservar, custodiar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos comprobatorios y justificativos.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las Matrices de Indicadores de los Programas Orientados a Resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión contenidos en las Matrices de Indicadores para Resultados se detallan en el **Anexo 1** del presente Decreto.

Los indicadores de los Programas Orientados a Resultados que cada Unidad Responsable empleará para verificar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y metas para el ejercicio fiscal 2025, serán publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto dentro de los 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 6. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración, se abstendrán de adquirir compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto o el monto del presupuesto aprobado.

Al respecto, la Auditoría, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos; y la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que las personas titulares de los Ejecutores de gasto y de las Unidades de Administración se abstengan de realizar los actos señalados en el párrafo anterior. Por lo cual no se reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en las Leyes y el presente Decreto.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y los servicios por la celebración de contratos plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Los Ejecutores de gasto, a más tardar el 15 de enero de 2026 deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025 se hayan comprometido y/o devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Tratándose de recursos estatales, los Ejecutores de gasto deberán observar lo dispuesto en el artículo 50, tercer párrafo de la Ley.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el Sistema electrónico.

El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, deberá notificar a las Dependencias y Entidades el fallo de las licitaciones para que éstas registren el monto comprometido o devengado en el Sistema electrónico.

La recalendarización y el ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 8. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal. La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias adicionales para el cumplimiento de las metas aprobadas en el presente ejercicio fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 10. Los Ejecutores de gasto previo al trámite o suscripción de convenios u otro instrumento jurídico que implique compromisos presupuestarios de recursos estatales, con Dependencias y Entidades Federales, organismos nacionales e internacionales y asociaciones civiles no lucrativas, que tengan por objeto transferir o asignar recursos federales, o para ejecutar programas o proyectos de inversión pública, deberán contar invariablemente con el dictamen de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría.

La Secretaría contará con diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud de dictamen de disponibilidad presupuestaria, para la revisión y análisis del convenio o instrumento jurídico, y emitirá el dictamen una vez que el Ejecutor de gasto solviente todas las observaciones correspondientes, en caso de existir.

Artículo 11. Las Unidades Responsables en el momento de generar una adecuación presupuestaria en el Sistema electrónico, deberán realizar la actualización de metas correspondiente, misma que deberá tener congruencia con el importe y tipo de adecuación solicitada, dicha actualización deberá informarla a la Secretaría en el momento de presentar su solicitud de adecuación presupuestaria.

Artículo 12. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa. Excepto cuando se trate del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las resoluciones definitivas emitidas por autoridades judiciales, laborales y administrativas, cuidando que no se afecte el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el presente Decreto.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública; e inversiones financieras y otras provisiones, reduciendo a otros capítulos de gasto, excepto servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. Los Ejecutores de gasto deberán registrar en el Sistema electrónico todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada en el presupuesto modificado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 14. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Lo anterior deberá ser reportado por cada Ejecutor de gasto que reciba recursos derivado de dicha reasignación, en el Informe de Avance de Gestión Financiera, con fundamento en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Artículo 15. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, podrá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos aprobado a los Ejecutores de gasto, en términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley.

Dichos ajustes deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas contenidos en la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 16. Las economías y los ahorros presupuestarios que se deriven del seguimiento del ejercicio del gasto, serán concentrados periódicamente por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Tratándose del capítulo de servicios personales, al detectar economías y ahorros presupuestarios la Secretaría realizará los ajustes, sin que para ello requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

En caso de detectar inconsistencias en la captura de compromisos, los Ejecutores de gasto del Poder Ejecutivo deberán cancelar los compromisos en el Sistema electrónico para la concentración de saldos, cuando así lo instruya la Secretaría.

Las economías y los ahorros presupuestarios que se obtengan durante o al cierre del ejercicio, incluyendo los que resulten de los artículos y previsiones contempladas en el presente Decreto, se podrán reasignar para mantener el Balance Presupuestario Sostenible, para la atención de contingencias o para el fortalecimiento de estrategias y líneas de acción contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo, reasignación que atenderá los requisitos y términos previstos en la normatividad administrativa y legal respectiva para cada caso.

Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal y se realizarán conforme a los plazos y requisitos que establezca la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 17. Los ingresos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025 y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal, por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto en dichas leyes.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 18. Las personas titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de Administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de Egresos disponible. El ejercicio del gasto se deberá sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 19. Los Ejecutores de gasto observarán obligatoriamente las disposiciones específicas en términos y fechas que emita la Secretaría relativas al precierre o cierre del ejercicio presupuestal, vencidos dichos plazos no podrán realizar trámite alguno respecto de los recursos estatales.

La presente disposición exceptúa al gasto no programable, así como lo referente a recursos federales ya que estos últimos deberán observar la vigencia establecida en el convenio, reglas de operación o calendario de ejecución que les da origen.

Artículo 20. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de Egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Cuando al cierre o durante el ejercicio fiscal se obtengan ingresos excedentes se observará lo siguiente:

- I. Los derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- II. Los provenientes de Transferencias Federales Etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 22. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, convenio o cualquier otro instrumento legal con instancias federales que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 23. Los Ejecutores de gasto proporcionarán a la Secretaría la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Título Segundo Asignaciones Generales

Artículo 24. El Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el gasto asignado asciende a: \$103,000,967,838.00 (Ciento tres mil millones novecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 25. El Presupuesto de Egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$618,488,605.90 (Seiscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco pesos 90/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	478,511,600.06
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	139,977,005.84
Total General	618,488,605.90



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 26. Al Poder Judicial se asignan: \$1,148,902,573.10 (Un mil ciento cuarenta y ocho millones novecientos dos mil quinientos setenta y tres pesos 10/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	253,779,552.75
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	88,753,392.69
Salas	165,026,160.06
Consejo de la Judicatura	895,123,020.35
Órganos de Administración Internos	380,202,469.54
Órganos Jurisdiccionales	514,920,550.81
Total General	1,148,902,573.10

Artículo 27. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a: \$2,950,712,614.36 (Dos mil novecientos cincuenta millones setecientos doce mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	49,844,391.82
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	317,039,939.91
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,412,111,327.93
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,815,230.22
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	34,340,139.10
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	955,468,648.43
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	73,737,678.35



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	57,031,362.69
Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Total General	2,950,712,614.36

Artículo 28. En el Presupuesto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.).

Se asigna la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos.

Para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral se destina la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

Se destina la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos y para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas se asigna la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la equidad de género y la no discriminación se destina la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 29. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de: \$75,732,359,785.13 (Setenta y cinco mil setecientos treinta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 13/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	25,754,535,423.88
Sector Central	25,754,535,423.88
Administración Pública Paraestatal	49,977,824,361.25
Organismos Públicos Descentralizados	48,721,526,831.96



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fideicomisos Públicos	77,305,493.69
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,178,992,035.60
Total General	75,732,359,785.13

Artículo 30. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$22,550,504,259.51 (Veintidós mil quinientos cincuenta millones quinientos cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos 51/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo General de Participaciones	5,842,610,951.31
Fondo de Fomento Municipal	1,779,961,032.00
Fondo de Impuestos Especiales de Producción y Servicios	65,034,364.60
Fondo de Fiscalización y Recaudación	311,156,251.20
Fondo de Compensación	121,054,693.00
Impuesto Sobre la Renta	283,349,325.00
Fondo del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	43,312,473.00
Fondo Municipal del Impuestos a las Ventas Finales de Gasolina y Diésel	122,038,186.80
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	8,792,946.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,876,511,218.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	4,089,676,209.00
Otros Incentivos	7,006,609.60
Total General	22,550,504,259.51

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto por el que se establecen los porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, los coeficientes de distribución y los montos estimados que le corresponden a los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Municipios del Estado de Oaxaca de los Fondos que integran las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por el Congreso y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como se indica en el **Anexo 2**.

Artículo 31. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	74,199,228.05
Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	21,288,988.91
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,203,266.69
Total General	109,691,483.65

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	227,286,326.22
Intereses de la Deuda Pública	1,843,245,480.95
Gastos de la Deuda Pública	4,573,452.74
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	56,000,000.00
Total General	2,131,105,259.91

Artículo 33. El costo financiero y el desglose de la Deuda Pública por tipo de deuda, fuente de pago y tipo de acreedor se detalla en el **Anexo 3**.

Artículo 34. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a: \$281,794,772.33 (Doscientos ochenta y un millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.); previsión determinada conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina y 30 fracción II inciso b) de la Ley.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

La distribución del importe anterior, la realizará Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 35. La asignación presupuestal destinada a cubrir las aportaciones patronales de los Ejecutores de gasto a favor del Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca, correspondiente a los trabajadores al servicio de los mismos, así como las aportaciones extraordinarias de carácter estatutario que cubre el Estado, se conforma como se detalla a continuación:

	Pesos
Aportación patronal	866,567,171.37
Aportación extraordinaria	880,762,462.87
Total General	1,747,329,634.24

Artículo 36. La asignación presupuestal destinada a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatad	4,131,185,751.55
Federal	36,363,126,589.73
Total General	40,494,312,341.28

Artículo 37. El importe total previsto para las Instituciones de Educación Superior asciende a: \$2,468,088,750.14 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones ochenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 14/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,201,968,611.14
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	35,484,931.96
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	35,763,218.46
Novauniversitas	45,567,939.70
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad de la Cañada	41,924,351.28
Universidad de la Costa	22,198,757.85
Universidad de la Sierra Juárez	46,083,633.41
Universidad de la Sierra Sur	144,351,145.79
Universidad del Istmo	122,332,162.79
Universidad del Mar	245,116,181.20
Universidad del Papaloapan	152,484,475.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	227,530,557.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	16,897,262.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	47,765,924.01
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	11,886,282.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	18,156,260.18
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	12,462,674.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	12,462,674.00
Universidad Intercultural del Pueblo	6,000,000.00
Total General	2,468,088,750.14

Las Instituciones que se encuentren sujetas a la concurrencia de recursos entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, se ajustarán a los convenios o anexos correspondientes.

Artículo 38. Se asignan recursos por un importe de: \$601,624,535.76 (Seiscientos un millones seiscientos veinticuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 76/100 M.N.), en el presupuesto de los Ejecutores de gasto para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 39. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Disciplina, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de: \$35,798,019.18 (Treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil diecinueve pesos 18/100 M.N.).

Artículo 40. Se asignan recursos por un importe de: \$122,681,352.20 (Ciento veintidós millones seiscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 20/100 M.N.),



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

en el presupuesto de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, para el mantenimiento de los Sistemas de Alertamiento Sísmico y la contratación del Seguro de Riesgos Catastróficos.

Artículo 41. El Gobierno del Estado prevé recursos por la cantidad de: \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la atención de las medidas y acciones establecidas en el “Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas Contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, 2024-2025”.

Artículo 42. En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Disciplina y 36 fracción II, inciso f) de la Ley, con cargo a su presupuesto, los Ejecutores de gasto ejecutarán un importe de hasta: \$56,000,000.00 (Cincuenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, que se encuentren bajo el supuesto establecido en el artículo 214 del Reglamento de la Ley.

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos por programas orientados a resultados, atendiendo a la clasificación por fuente de financiamiento, se encuentra en el **Anexo 4**.

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 44. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$25,919,200.00 (Veinticinco millones novecientos diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a. Contratación plurianual del proyecto denominado “Contratación integral para la infraestructura de voz, datos y ciberseguridad en Ciudad Administrativa y Palacio de Gobierno, servicios de conectividad en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como la implementación de infraestructura de conectividad inalámbrica en Ciudad Administrativa, Palacio de Gobierno y el Edificio Saúl Martínez de Ciudad Judicial”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Se destinará la cantidad de: \$23,460,000.00 (Veintitrés millones cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y;
- b. Contratación plurianual de la prestación de servicios de provisión de capacidad satelital en banda “C”, autorizado mediante dictamen de disponibilidad



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

presupuestaria expedido por la Secretaría el quince de junio del año dos mil veintitrés. Se destinará la cantidad de: \$2,459,200.00 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Título Tercero Clasificaciones del Gasto

Artículo 45. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente distribución, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

	Pesos
Administración Pública Centralizada	25,754,535,423.88
Gubernatura	275,279,524.16
Secretaría de Gobierno	422,200,643.99
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	2,828,880,368.67
Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones	414,527,865.38
Secretaría del Trabajo	47,636,727.45
Secretaría de Movilidad	393,411,135.38
Secretaría de las Culturas y Artes	292,333,010.57
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	155,989,359.79
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	56,234,743.49
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	442,370,943.43
Secretaría de Finanzas	1,243,000,056.15
Inversión, Previsión y Paripassu	12,067,904,254.88
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,352,704,138.85
Secretaría de Administración	1,729,926,413.41
Secretaría de Administración-Dirección de Recursos Humanos	905,446,764.82
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	227,183,232.79
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	670,631,748.19



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Coordinación de Comunicación Social	340,583,068.01
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	14,852,448.19
Instituto de Planeación para el Bienestar	195,086,150.49
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	39,727,865.51
Secretaría de Desarrollo Económico	285,190,767.91
Secretaría de Turismo	164,765,650.15
Secretaría de las Mujeres	53,811,440.73
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	66,816,694.53
Secretaría de Educación Pública	68,040,406.96
Poder Legislativo	618,488,605.90
Congreso del Estado	478,511,600.06
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	139,977,005.84
Poder Judicial	1,148,902,573.10
Tribunal Superior de Justicia	253,779,552.75
Consejo de la Judicatura	895,123,020.35
Órganos Autónomos	2,950,712,614.36
Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	49,844,391.82
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	317,039,939.91
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	1,412,111,327.93
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,815,230.22
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca	34,340,139.10
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	955,468,648.43
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	73,737,678.35
Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca	57,031,362.69



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción	38,323,895.91
Organismos Públicos Descentralizados	48,721,526,831.96
Caminos Bienestar	336,352,184.33
Casa de la Cultura Oaxaqueña	42,937,827.43
Centro de las Artes de San Agustín	11,193,183.16
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	1,449,366,929.97
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	1,027,073,327.74
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	272,408,310.99
Vivienda Bienestar	125,399,372.85
Comisión Estatal del Agua para el Bienestar	346,548,330.38
Comisión Estatal Forestal	24,260,084.58
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	6,517,122.29
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	12,392,581.41
Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación	5,598,490.26
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	170,930,842.78
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	72,904,338.59
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	82,987,893.80
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	107,194,227.86
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	580,390,790.60
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	32,574,211.21
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	9,541,870.91
Instituto Estatal de Educación para Adultos	208,889,867.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	30,993,389,772.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa	57,574,094.97
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	35,484,931.96
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	35,763,218.46
Novauniversitas	45,567,939.70
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	411,251,408.06
Servicios de Salud de Oaxaca	10,011,008,255.90
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	509,034,218.54
Universidad de Chalcatongo	21,651,707.15
Universidad de la Cañada	41,924,351.28
Universidad de la Costa	22,198,757.85
Universidad de la Sierra Juárez	46,083,633.41
Universidad de la Sierra Sur	144,351,145.79
Universidad del Istmo	122,332,162.79
Universidad del Mar	245,116,181.20
Universidad del Papaloapan	152,484,475.26
Universidad Tecnológica de la Mixteca	227,530,557.96
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	16,897,262.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	47,765,924.01
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	123,343,971.25
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	21,767,389.62
Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca	3,075,386.44
Coordinación de Delegados de Paz Social	28,071,166.37
Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca	86,535,761.92
Instituto del Deporte	78,323,012.82
Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano CITYBUS Oaxaca	48,887,378.63



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Universidad Politécnica de Nochixtlán “Abraham Castellanos”	11,886,282.00
Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca	18,156,260.18
Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca	13,176,393.11
Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado	70,238,185.20
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca	14,203,266.69
Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca	6,718,578.82
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	17,845,542.99
Archivo General del Estado de Oaxaca	14,856,161.19
Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica del Estado de Oaxaca	5,973,969.46
Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec	12,462,674.00
Afrouniversidad Politécnica Intercultural	12,462,674.00
Coordinación para la Comercialización de Productos Oaxaqueños	14,670,990.84
Universidad Intercultural del Pueblo	6,000,000.00
Fideicomisos Públicos	77,305,493.69
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	71,296,840.45
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	6,008,653.24
Instituciones Públicas de Seguridad Social	1,178,992,035.60
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	1,178,992,035.60
Municipios	22,550,504,259.51
Municipios - Participaciones y Aportaciones	22,550,504,259.51
Total General	103,000,967,838.00

Artículo 46. La asignación considerada para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en la Clasificación Administrativa prevé



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

recursos destinados a la devolución de los servicios efectivamente prestados por los concesionarios que tienen a su cargo realizar la verificación vehicular en el año 2025.

Artículo 47. Los recursos asignados al Hospital de la Niñez Oaxaqueña en las partidas de: materiales, accesorios y suministros de laboratorio; material médico y de cirugía, y medicinas y productos farmacéuticos, se destinarán privilegiando la adquisición de insumos relacionados a la atención de las niñas y niños con padecimientos oncológicos. Los montos presupuestados en estas partidas no son transferibles a otras partidas presupuestarias.

La adquisición de dichos insumos deberá realizarse mediante licitación pública estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 48. En la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Gasto Corriente	75,974,441,559.98
Gasto de Capital	15,221,118,047.32
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,131,105,259.91
Pensiones y Jubilaciones	1,089,986,138.28
Participaciones	8,584,316,832.51
Total General	103,000,967,838.00

Artículo 49. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	8,406,976,362.44
Materiales y Suministros	566,590,961.29
Servicios Generales	1,840,642,367.15
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	62,160,541,798.38



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	123,688,110.62
Inversión Pública	5,220,918,718.70
Participaciones y Aportaciones	22,550,504,259.51
Deuda Pública	2,131,105,259.91
Total General	103,000,967,838.00

Artículo 50. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica:

	Pesos
Servicios personales	8,406,976,362.44
Remuneraciones al personal de carácter permanente	3,363,956,945.41
Haberes	1,009,605,111.00
Sueldos base al personal permanente	2,354,351,834.41
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	417,565,840.15
Honorarios asimilables a salarios	212,171,928.96
Sueldos base al personal eventual	204,992,824.99
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje	401,086.20
Remuneraciones adicionales y especiales	1,301,671,381.48
Primas por años de servicios efectivos prestados	230,790,608.40
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	363,486,366.88
Horas extraordinarias	5,279,077.08
Compensaciones	81,391,308.00
Sobrehaberes	617,336,421.12
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	3,387,600.00
Seguridad social	623,059,443.64
Aportaciones de seguridad social	581,450,550.92
Aportaciones para seguros	41,608,892.72



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otras prestaciones sociales y económicas	2,313,869,310.55
Prestaciones y haberes de retiro	5,580,542.76
Prestaciones contractuales	2,066,157,896.80
Otras prestaciones sociales y económicas	242,130,870.99
Previsiones	321,622,551.33
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	321,622,551.33
Pago de estímulos a servidores públicos	65,230,889.88
Estímulos	65,230,889.88
Materiales y suministros	566,590,961.29
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	246,002,052.03
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	20,106,113.46
Materiales y útiles de impresión y reproducción	24,498.00
Material estadístico y geográfico	2,530.80
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	14,737,737.63
Material impreso e información digital	3,187,336.94
Material de limpieza	22,192,657.00
Materiales y útiles de enseñanza	26,000.00
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	185,725,178.20
Alimentos y utensilios	93,530,768.68
Productos alimenticios para personas	92,811,205.04
Productos alimenticios para animales	449,322.75
Utensilios para el servicio de alimentación	270,240.89
Materias primas y materiales de producción y comercialización	264,459.92
Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	50,460.00
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	72,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros productos adquiridos como materia prima	141,999.92
Materiales y artículos de construcción y de reparación	9,570,598.39
Productos minerales no metálicos	241,900.00
Cemento y productos de concreto	392,723.86
Cal, yeso y productos de yeso	118,500.00
Madera y productos de madera	521,069.72
Vidrio y productos de vidrio	277,514.25
Material eléctrico y electrónico	3,440,847.36
Artículos metálicos para la construcción	308,101.00
Materiales complementarios	13,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	4,256,942.20
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	15,329,876.57
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,446,966.00
Medicinas y productos farmacéuticos	3,166,162.41
Materiales, accesorios y suministros médicos	1,648,618.44
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	6,681,110.54
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	564,000.00
Otros productos químicos	1,823,019.18
Combustibles, lubricantes y aditivos	99,067,938.44
Combustibles, lubricantes y aditivos	99,067,938.44
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	82,764,792.12
Vestuario y uniformes	78,936,673.64
Prendas de seguridad y protección personal	3,814,346.48
Artículos deportivos	10,000.00
Productos textiles	3,772.00
Materiales y suministros para seguridad	1,889,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,889,000.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	18,171,475.14
Herramientas menores	985,453.31
Refacciones y accesorios menores de edificios	687,699.56
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	58,570.75
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,378,287.44
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	14,021,855.44
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	9,990.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	17,000.00
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	12,618.64
Servicios generales	1,840,642,367.15
Servicios básicos	125,780,691.89
Energía eléctrica	61,376,245.39
Gas	2,728,815.78
Agua	12,862,512.89
Telefonía tradicional	31,583,593.92
Servicios de telecomunicaciones y satélites	25,200.48
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	14,698,794.28
Servicios postales y telegráficos	2,505,529.15
Servicios de arrendamiento	239,750,812.28
Arrendamiento de terrenos	1,206,798.72
Arrendamiento de edificios	62,817,889.12
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8,483,699.04



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Arrendamiento de equipo de transporte	166,000,000.00
Arrendamiento de activos intangibles	250,000.00
Otros arrendamientos	992,425.40
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	174,402,362.11
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	57,815,917.56
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	36,450,000.00
Servicios de capacitación	9,490,000.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	7,143,583.58
Servicios de protección y seguridad	18,094,440.52
Servicios de vigilancia	44,764,441.10
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	643,979.35
Servicios financieros, bancarios y comerciales	244,626,719.05
Servicios financieros y bancarios	3,047,069.44
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	220,289,386.74
Seguro de bienes patrimoniales	21,137,466.79
Fletes y maniobras	152,796.08
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	169,726,161.82
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	112,943,131.17
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	574,851.16
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	544,278.92
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	8,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	20,015,033.13
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,122,557.09
Servicios de limpieza y manejo de desechos	32,776,049.38
Servicios de jardinería y fumigación	1,742,260.97
Servicios de comunicación social y publicidad	282,766,124.81
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	238,280,000.00
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	24,446,124.81
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	20,040,000.00
Servicios de traslado y viáticos	49,544,639.85
Pasajes aéreos	8,058,290.83
Pasajes terrestres	2,513,628.63
Autotransporte	1,024,506.46
Viáticos en el país	33,163,516.32
Viáticos en el extranjero	1,437,745.08
Servicios integrales de traslado y viáticos	25,000.00
Otros servicios de traslado y hospedaje	3,321,952.53
Servicios oficiales	41,715,600.89
Gastos de ceremonial	397,800.00
Congresos y convenciones	11,967,697.80
Exposiciones	29,153,002.97
Gastos de representación	197,100.12
Concesión de préstamos	512,329,254.45
Servicios funerarios y de cementerios	150,000.00
Impuestos y derechos	9,947,326.32



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Sentencias y resoluciones por autoridad competente	930,974.54
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	70,000.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	209,285,677.73
Otros servicios generales	291,945,275.86
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	62,160,541,798.38
Transferencias internas y asignaciones al sector público	59,648,127,238.40
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	55,321,932,482.64
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	605,127,677.54
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	1,063,206,860.50
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	2,657,860,217.72
Subsidios y subvenciones	3,000,000.00
Otros subsidios	3,000,000.00
Ayudas sociales	413,630,613.79
Ayudas sociales a personas	184,232,180.64
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1,951,362.24
Ayudas sociales a entidades de interés público	224,447,070.91
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	1,089,986,138.28
Pensiones	611,031,400.39
Jubilaciones	30,718,966.91
Otras pensiones y jubilaciones	448,235,770.98
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	83,099,510.23
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	49,756,151.18



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	33,343,359.05
Transferencias a la seguridad social	880,762,462.87
Transferencias por obligación de ley	880,762,462.87
Donativos	41,935,834.81
Donativos a instituciones sin fines de lucro	41,935,834.81
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	123,688,110.62
Mobiliario y equipo de administración	76,232,737.72
Muebles de oficina y estantería	6,608,744.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,113,611.30
Otros mobiliarios y equipos de administración	51,510,382.42
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	37,369,195.81
Equipos y aparatos audiovisuales	1,322,190.00
Cámaras fotográficas y de video	47,005.81
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	36,000,000.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	64,056.00
Instrumental médico y de laboratorio	64,056.00
Vehículos y equipo de transporte	5,404,849.09
Vehículos y equipo terrestre	5,404,849.09
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,432,199.25
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	15,000.00
Equipo de comunicación y telecomunicación	700,849.25
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	150,000.00
Otros equipos	566,350.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Activos intangibles	3,185,072.75
Software	1,650,000.00
Licencias informáticas e intelectuales	1,535,072.75
Inversión pública	5,220,918,718.70
Obra pública en bienes de dominio público	3,350,278,223.00
Edificación no habitacional	2,550,278,223.00
Construcción de vías de comunicación	800,000,000.00
Obra pública en bienes propios	28,590,008.00
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	28,590,008.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	1,842,050,487.70
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	1,842,050,487.70
Participaciones y aportaciones	22,550,504,259.51
Participaciones	8,584,316,832.51
Fondo general de participaciones	6,561,262,920.71
Fondo de fomento municipal	1,779,961,032.00
Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	243,092,879.80
Aportaciones	13,966,187,427.00
Aportaciones de la federación a municipios	13,966,187,427.00
Deuda pública	2,131,105,259.91
Amortización de la deuda pública	227,286,326.22
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	227,286,326.22
Intereses de la deuda pública	1,843,245,480.95
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	1,843,245,480.95



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Gastos de la deuda pública	4,573,452.74
Gastos de la deuda pública interna	4,573,452.74
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	56,000,000.00
ADEFAS	56,000,000.00
Total General	103,000,967,838.00

Artículo 51. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

	Pesos
Gobierno	16,147,156,728.41
Legislación	912,290,212.72
Legislación	772,313,206.88
Fiscalización	139,977,005.84
Justicia	2,885,308,765.12
Impartición de Justicia	1,225,933,935.79
Procuración de Justicia	1,013,792,544.34
Reclusión y Readaptación Social	407,132,996.25
Derechos Humanos	238,449,288.74
Coordinación de la Política de Gobierno	2,728,654,562.02
Presidencia/Gubernatura	313,343,675.73
Política Interior	1,500,925,947.00
Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	3,212,451.69
Función Pública	28,914,065.32
Asuntos Jurídicos	145,239,401.88
Organización de Procesos Electorales	490,777,618.26
Población	1,615,115.00
Territorio	41,437,387.45



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros	203,188,899.69
Asuntos Financieros y Hacendarios	1,630,277,998.99
Asuntos Financieros	1,013,467,689.62
Asuntos Hacendarios	616,810,309.37
Seguridad Nacional	20,000,000.00
Defensa	20,000,000.00
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	3,977,490,636.41
Policía	3,127,253,428.07
Protección Civil	170,930,842.78
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	679,306,365.56
Otros Servicios Generales	3,993,134,553.15
Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	556,869,051.72
Servicios de Comunicación y Medios	343,922,968.01
Acceso a la Información Pública Gubernamental	267,497,341.35
Otros	2,824,845,192.07
Desarrollo Social	58,263,214,429.90
Protección Ambiental	601,624,535.76
Ordenación de Desechos	5,521,022.05
Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	254,799,061.34
Reducción de la Contaminación	9,703,386.44
Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	3,970,965.00
Otros de Protección Ambiental	327,630,100.93
Vivienda y Servicios a la Comunidad	2,254,044,094.33
Urbanización	8,837,167.00
Desarrollo Comunitario	1,500,900,919.38
Abastecimiento de Agua	618,906,635.10
Vivienda	125,399,372.85



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Salud	10,183,135,106.23
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	5,044,279,487.19
Prestación de Servicios de Salud a la Persona	4,041,611,949.48
Generación de Recursos para la Salud	1,097,243,669.56
Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales	1,013,684,358.98
Deporte y Recreación	115,323,012.82
Cultura	898,361,346.16
Educación	40,494,312,341.28
Educación Básica	31,178,752,601.41
Educación Media Superior	5,054,153,579.19
Educación Superior	3,596,308,391.06
Educación para Adultos	284,910,996.55
Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	380,186,773.07
Protección Social	2,779,411,775.05
Desempleo	4,190,984.64
Alimentación y Nutrición	220,861,723.62
Indígenas	1,003,595,101.49
Otros Grupos Vulnerables	365,285,862.46
Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	1,185,478,102.84
Otros Asuntos Sociales	937,002,218.27
Otros Asuntos Sociales	937,002,218.27
Desarrollo Económico	3,964,987,160.27
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	1,912,526,741.40
Asuntos Económicos y Comerciales en General	1,255,198,530.30
Asuntos Laborales Generales	657,328,211.10
Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	812,865,028.01
Agropecuaria	765,637,140.58



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Silvicultura	46,501,756.72
Acuacultura, Pesca y Caza	726,130.71
Minería, Manufacturas y Construcción	28,590,008.00
Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	28,590,008.00
Transporte	781,180,698.34
Transporte por Carretera	635,265,367.49
Otros Relacionados con Transporte	145,915,330.85
Turismo	204,654,296.46
Turismo	204,654,296.46
Ciencia, Tecnología e Innovación	225,170,388.06
Investigación Científica	104,457.80
Servicios Científicos y Tecnológicos	225,065,930.26
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	24,625,609,519.42
Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda	2,075,105,259.91
Deuda Pública Interna	2,075,105,259.91
Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	22,550,504,259.51
Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	8,584,316,832.51
Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	13,966,187,427.00
Total General	103,000,967,838.00

Artículo 52. Para la atención del Eje Transversal Igualdad de Género, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$15,321,077,056.81 (Quince mil trescientos veintiún millones setenta y siete mil cincuenta y seis pesos 81/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 5**.

Artículo 53. Para la atención del Eje Transversal Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

importe de: \$281,852,083.73 (Doscientos ochenta y un millones ochocientos cincuenta y dos mil ochenta y tres pesos 73/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 6**.

Artículo 54. Para la atención del Eje Transversal Interculturalidad, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$18,323,519,328.82 (Dieciocho mil trescientos veintitrés millones quinientos diecinueve mil trescientos veintiocho pesos 82/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 7**.

Artículo 55. Para la atención del Eje Transversal Niñas, Niños y Adolescentes, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, los Ejecutores de gasto en la integración de su presupuesto determinaron y cuantificaron acciones por un importe de: \$35,983,452,568.80 (Treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), como se muestra en el **Anexo 8**.

Artículo 56. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
Gasto Programable	
Programas	92,063,286,358.84
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	502,476,114.20
Sujetos a Reglas de Operación	493,638,947.20
Otros Subsidios	8,837,167.00
Desempeño de las Funciones	71,965,085,829.31
Prestación de Servicios Públicos	58,339,144,711.07
Provisión de Bienes Públicos	1.00
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	318,579,988.63
Promoción y Fomento	6,384,551,763.17
Regulación y Supervisión	465,317,412.65



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Específicos	5,097,423,224.87
Proyectos de Inversión	1,360,068,727.92
Administrativos y de Apoyo	664,897,704.71
Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Eficiencia Institucional	271,561,496.62
Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	393,336,208.09
Compromisos	170,930,842.78
Desastres Naturales	170,930,842.78
Obligaciones	1,185,478,102.84
Pensiones y Jubilaciones	1,185,478,102.84
Programas de Gasto Federalizado	17,574,417,765.00
Gasto Federalizado	17,574,417,765.00
Gasto no Programable	
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	8,584,316,832.51
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	8,584,316,832.51
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	8,584,316,832.51
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,297,364,646.65
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,297,364,646.65
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	2,297,364,646.65
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	56,000,000.00
Total General	103,000,967,838.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 57. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuente de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
No etiquetado	41,852,436,599.00
Recursos Fiscales	5,223,656,512.00
Recursos Federales	36,628,780,087.00
Etiquetado	61,148,531,239.00
Recursos Federales	61,148,531,239.00
Total General	103,000,967,838.00

Título Cuarto Transferencias Federales Etiquetadas

Capítulo Primero Fondos de Aportaciones

Artículo 58. Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos y vigencia que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General, Ley de Disciplina, Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones legales federales aplicables.

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de: \$30,853,389,772.00 (Treinta mil ochocientos cincuenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 60. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de: \$3,425,707,413.00 (Tres mil cuatrocientos veinticinco millones setecientos siete mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 61. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de: \$11,238,819,271.00 (Once mil doscientos treinta y ocho millones ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,362,308,053.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	9,876,511,218.00
Total General	11,238,819,271.00

Artículo 62. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de: \$1,927,056,526.00 (Un mil novecientos veintisiete millones cincuenta y seis mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

	Pesos
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	947,360,358.00
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	390,349,053.00
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	564,493,176.00
Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	24,853,939.00
Total General	1,927,056,526.00

Artículo 63. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de: \$ 208,889,867.00 (Doscientos ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Artículo 64. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de: \$ 231,636,496.00 (Doscientos treinta y un millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 65. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de: \$3,017,561,473.00 (Tres mil diecisiete millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Artículo 66. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se ejercerá la cantidad de: \$4,089,676,209.00 (Cuatro mil ochenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 67. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- I. Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- II. Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico - financieros a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables; y,
- III. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que al 31 de diciembre del 2025 no se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Capítulo estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Capítulo Segundo Convenios

Artículo 68. Las transferencias federales etiquetadas provenientes de los Ramos contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2025, se formalizan a través de la suscripción de Convenios con Dependencias y Entidades Federales.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes: General, de Disciplina, Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 69. Por concepto de Convenios, se ejercerá la cantidad de: \$3,111,832,896.00 (Tres mil ciento once millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que se conforma de lo siguiente:

	Pesos
Subsidio Comisión Nacional de búsqueda de personas	6,801,086.00
Programa de Registro e Identificación de Población (PRIP)	1,615,115.00
Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	7,237,167.00
Programa Educación para Adultos	23,314,628.00
Programa de Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial	6,017,310.00
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	115,805,958.00
Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT)	3,970,965.00
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)	12,373,054.00
Armonización Contable	3,371,379.00
Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública	33,685,191.00
Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM)	48,296,054.00
Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (FOBAM)	3,429,450.00
IMSS-BIENESTAR Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados	2,759,428,206.00
Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	57,897,325.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo Productores de Hidrocarburos	28,590,008.00
Total General	3,111,832,896.00

Artículo 70. Los Ejecutores de gasto serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria derivada de la asignación de recursos provenientes de Convenios, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Quinto **De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 71. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 72. Las personas titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias, subsidios y donativos con cargo al Presupuesto de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 73. En el presente ejercicio fiscal, se asignan recursos para ser destinados a fomentar la economía, la inclusión social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de las infraestructuras, por la cantidad de: \$2,969,706,576.32 (Dos mil



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

novecientos sesenta y nueve millones setecientos seis mil quinientos setenta y seis pesos 32/100 M.N.), como se detalla a continuación:

	Pesos
Abasto Seguro de Maíz	335,734,000.00
Agronegocios	86,247,050.00
Autosuficiencia Alimentaria	283,765,000.00
Caminos Bienestar	800,000,000.00
Farmacias Bienestar	73,960,526.32
Impulso	50,000,000.00
Reforesta Oaxaca	250,000,000.00
Tarjeta Joven	100,000,000.00
Útiles para el Bienestar	123,000,000.00
Tarjeta Margarita Maza	250,000,000.00
Universalidad de la Pensión	117,000,000.00
Mi Primera Chamba	450,000,000.00
Mujeres de la Primavera	50,000,000.00
Total General	2,969,706,576.32

Artículo 74. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Ejecutor de gasto ascienden a: \$416,630,613.79 (Cuatrocientos dieciséis millones seiscientos treinta mil seiscientos trece pesos 79/100 M.N.), según el siguiente desglose:

	Pesos
Secretaría de Gobierno	73,000,000.00
Secretaría de Movilidad	300,000.00
Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	350,000.00
Secretaría de Administración	1,400,000.00
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	1,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Económico	2,000,000.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	224,447,070.91



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Centro de las Artes de San Agustín	371,365.00
Comisión Estatal Forestal	900,000.00
Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	105,000.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	1,000,000.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	38,779,815.68
Novauniversitas	170,400.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	3,105,999.96
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	59,000,000.00
Universidad de Chalcatongo	59,900.00
Universidad de la Cañada	110,033.67
Universidad de la Costa	111,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	69,118.32
Universidad de la Sierra Sur	384,768.00
Universidad del Istmo	234,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	85,555.50
Universidad Tecnológica de la Mixteca	481,315.75
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	4,000,000.00
Coordinación de Delegados de Paz Social	1,000,000.00
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas	1,000,000.00
Total General	416,630,613.79



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 75. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias solicitadas, la cual podrá ser ministrada por la Secretaría observando los niveles de liquidez del Estado y los calendarios de presupuesto autorizado;
- II. Que los recursos transferidos no se encuentren ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría, y
- III. Realicen los informes trimestrales de sus programas, proyectos, actividades y metas en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Sistema electrónico.

Artículo 76. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quienes se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.

Título Sexto

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 77. La Secretaría, en adición a lo dispuesto en este Decreto, podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Todo presupuesto que en los registros del Sistema electrónico no se encuentre ligado a compromisos podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, lo cual podrá efectuarse al cierre de un trimestre o ejercicio fiscal y en casos excepcionales, cuando así lo determine la propia Secretaría. Esta determinación deberá ser comunicada al Ejecutor de gasto que corresponda.

Artículo 78. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley y de lo establecido en la Ley de Austeridad, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y el arrendamiento de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes; previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse la reparación de daños provenientes de casos fortuitos;
- III. Tratándose de los arrendamientos, no deberán considerarse incrementos respecto de las rentas convenidas en el ejercicio inmediato anterior, y
- IV. La adquisición o arrendamiento de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria en la partida y en el mes de calendario en que se realice la misma, debiendo observar lo establecido en el artículo 15 fracción I de la Ley de Austeridad.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en sus respectivas páginas oficiales de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los Informes de Avance de Gestión Financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal siguiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Administración, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias darán seguimiento, revisión y fiscalización al cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestaria, control y rendición de cuentas, y transparencia.

Artículo 79. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; difusión sobre programas y actividades gubernamentales; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 80. Las Dependencias y Entidades podrán arrendar inmuebles previa autorización específica por parte de Administración siempre que se acredite la disponibilidad presupuestaria, lo que podrá acreditarse con un reporte del Sistema electrónico.

Artículo 81. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités, según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante comunicado de suficiencia presupuestaria emitido por la Secretaría o reporte presupuestario del Sistema electrónico.

La Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Las Dependencias y Entidades que soliciten o acrediten los supuestos del artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual deberán solicitar la autorización de la Secretaría. Los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

subsecuentes ejercicios fiscales deberán ser incluidos en los proyectos de Presupuesto de Egresos del Estado hasta la conclusión de la obligación contractual.

Artículo 82. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos deberán sujetarse a su presupuesto aprobado, y durante el ejercicio establecerán controles administrativos que les permitan eficientar el gasto conforme a su disponibilidad presupuestaria, por lo que no podrán contraer compromisos superiores a su presupuesto aprobado.

Capítulo Primero De los Servicios Personales

Artículo 83. En términos de lo establecido en el artículo 138, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, igual o mayor a la establecida para el Titular del Ejecutivo Estatal.

Artículo 84. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2025, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- I. Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- II. Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a los servicios personales:

- I. Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - a) Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique, con el propósito de optimizar recursos;
 - b) No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- c) Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
 - d) Solicitar a la Secretaría, cobertura presupuestaria para la utilización de plazas vacantes, sin dicha cobertura no podrá autorizar a las Dependencias y Entidades la ocupación de las plazas;
 - e) A más tardar el último día hábil del mes de enero, deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de Base y Mandos Medios y Superiores; y
 - f) Verificará que las Dependencias y las Entidades únicamente contraten personal de Mandos Medios y Superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.
- II. Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:
- a) No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
 - b) Presentar a la Secretaría las memorias de cálculo que sustenten el pago de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionadas con el rubro de servicios personales, salvo el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Instituto Estatal de Educación para Adultos y los Servicios de Salud de Oaxaca;
 - c) Abstenerse de presentar adecuaciones y afectaciones presupuestarias que generen un balance presupuestario negativo;
 - d) Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, la Tesorería o su equivalente del Poder Legislativo, las Tesorerías o su



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto;

- e) La contratación de personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios procederá únicamente con la autorización de Administración, y que cuente con la disponibilidad presupuestaria;
- f) Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salarios, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada o que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales, o cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación;
- g) Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de la sentencia definitiva y el cumplimiento de la misma, debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
- h) Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa, considerando la excepción prevista en el artículo 12 del presente Decreto; y
- i) Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto observarán los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos y salarios del **Anexo 9** que forma parte del presente Decreto. Salvo que, de la revisión de los contratos colectivos de trabajo o condiciones generales de trabajo, procedan aumentos o actualizaciones, lo que se comunicará en los Informes de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública.

No procederán aumentos o actualizaciones autorizados por las personas titulares de los Ejecutores de gasto ni de sus órganos de gobierno. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública en el ámbito de su competencia realizará la revisión periódica del cumplimiento de lo antes señalado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 85. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán ante la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 86. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus presupuestos aprobados, estructuras orgánicas y programáticas.

Artículo 87. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	122,114
Plazas Magisteriales	104,592
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	17,295
Mandos Medios y Superiores	227
Total	122,114

Artículo 88. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos recaudados por los servicios de supervisión de obra pública, previsto en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 89. Los Poderes Judicial y Legislativo, y Órganos Autónomos, solo podrán autorizar gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Artículo 90. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán concentrados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo Segundo De Materiales y Suministros

Artículo 91. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos y el presupuesto aprobado;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo Tercero De los Servicios Generales

Artículo 92. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I. Administración:

- a) No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes.

II. Ejecutores de gasto:

- a) Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
- b) Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos;
- c) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
- d) Reducirán el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales, gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

III. Dependencias y Entidades:

- a) Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
- b) Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- c) Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- d) Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo Cuarto Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 93. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de Administración	Rangos (en UMA's diarias)	
	Mínimo	Máximo
a) Compra directa menor	0.01 (pesos)	460
Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a) Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	460.0001	921
b) Invitación restringida	921.0001	9,210
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	9,210.0001	27,631
b) Licitación Pública Estatal	27,631.0001	368,425
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	368,425.0001	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Capítulo Quinto Gasto de Capital

Artículo 94. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2025, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;
- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría.

El registro de los proyectos de inversión pública se realizará durante los periodos establecidos por la Secretaría, para tal efecto, y

- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Pesos)		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5,000,000.00	216,000.00	1,080,000.00	108,000.00	810,000.00
5,000,000.01	10,000,000.00	297,000.00	1,485,000.00	148,500.00	1,114,000.00
10,000,000.01	30,000,000.00	378,000.00	1,890,000.00	189,000.00	1,418,000.00
30,000,000.01	50,000,000.00	459,000.00	2,295,000.00	229,500.00	1,721,000.00
50,000,000.01	100,000,000.00	810,000.00	4,050,000.00	405,000.00	3,038,000.00
100,000,000.01	250,000,000.00	1,090,000.00	8,272,000.00	492,000.00	6,068,000.00
250,000,000.01	400,000,000.00	1,456,000.00	11,106,000.00	716,000.00	7,935,000.00
400,000,000.01	550,000,000.00	1,558,000.00	11,887,000.00	815,000.00	9,302,000.00
550,000,000.01	750,000,000.00	1,827,000.00	13,986,000.00	977,000.00	11,075,000.00
750,000,000.01	1,000,000,000.00	2,250,000.00	15,000,000.00	1,057,000.00	12,500,000.00
1,000,000,000.01	1,250,000,000.00	2,375,000.00	18,270,000.00	1,229,000.00	14,000,000.00
1,250,000,000.01	En Adelante	2,827,000.00	21,648,000.00	1,443,000.00	16,500,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Al inicio del ejercicio fiscal, los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior, para efecto de ubicarse en el rango correspondiente; mismo que podrá ser actualizado, conforme a la autorización de los recursos por la Secretaría, con base en las reglas que para tal efecto señale la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Artículo 95. La Secretaría podrá proceder a la cancelación de recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión pública cuando habiendo transcurridos noventa días naturales desde su autorización, el ejecutor del gasto no haya realizado afectaciones presupuestarias en el Sistema electrónico.

Efectuada la cancelación antes referida, se procederá a la concentración de los saldos para efectuar la reasignación de los mismos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Séptimo **De la Información, Transparencia y Evaluación**

Artículo 96. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de sus páginas oficiales de internet los informes a los que alude el párrafo anterior.

Artículo 97. El Poder Judicial, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del año 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aún cuando no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CUARTO: Los Ejecutores de gasto a los que se les asigne la ejecución de las actividades contenidas en el artículo 73 de este ordenamiento, deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 y 74 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 165 de su Reglamento. Además de prever que la estructura programática bajo la cual se asignará el presupuesto contribuya al objeto de dichos recursos, contando con un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Los Ejecutores de gasto, contarán hasta con 90 días naturales para comprometer los recursos correspondientes, en caso contrario la Secretaría podrá concentrar y reasignar los recursos.

Las metas de las acciones, programas y proyectos a realizar con los recursos asignados en el artículo 73, quedan exentas de lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto.

QUINTO: El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría realizará las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los recursos provenientes de transferencias federales etiquetadas, que conforme a las disposiciones que prevé el Presupuesto de Egresos de la Federación deban modificarse durante el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO: Las Instituciones responsables de las medidas y acciones contenidas en el “Programa de Acciones Estratégicas para el Cumplimiento de los Resolutivos y Medidas Contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca, 2024-2025”, solicitarán los recursos establecidos en el artículo 41 del presente Decreto, previa validación de la Secretaría de las Mujeres. Para lo cual, deberán presentar la información e instrumentos que se les requiera ante las instancias correspondientes.

SÉPTIMO: Una vez concluida la desincorporación y donación de la unidad hospitalaria denominada Hospital de la Niñez Oaxaqueña Doctor Guillermo Zárate Mijangos, así como los bienes y equipamiento de su propiedad, de conformidad con el convenio celebrado el 14 de octubre de 2022, se faculta al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría, para realizar las reducciones presupuestarias correspondientes a su presupuesto aprobado.

OCTAVO: En el Anexo 9 del presente Decreto no se incluyen los tabuladores de sueldos y salarios, y los analíticos de plazas del Instituto de Estudios de Bachillerato



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

del Estado de Oaxaca, Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec, Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, Afrouniversidad Politécnica Intercultural, Universidad Intercultural del Pueblo, Novauniversitas, Universidad de Chalcatongo, Universidad de la Cañada, Universidad de la Costa, Universidad de la Sierra Juárez, Universidad de la Sierra Sur, Universidad del Istmo, Universidad del Mar, Universidad del Papaloapan y Universidad Tecnológica de la Mixteca, por lo que contarán con 10 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que sus tabuladores sean publicados una vez que los mismos hayan sido autorizados y validados por la Secretaría de Administración en coordinación con la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, deberá publicar sus tabuladores de sueldos y salarios, y analítico de plazas correspondientes al ejercicio 2025, en el mismo periodo considerado en el párrafo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 138 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 fracción III, inciso c) de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENO: La Secretaría de Administración publicará dentro de los primeros 10 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el tabulador de salario digno para el personal de haberes.

DÉCIMO: Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, asignar recursos a los Ejecutores de gasto que propongan proyectos de inversión con el objeto de dar atención a la seguridad hídrica del Estado que consideren el enfoque de cuencas, así como para las actividades de cuidado, conservación y saneamiento, con énfasis especial en el Río Salado y Río Atoyac, previa validación de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad y conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

SALOMÓN JARA CRUZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA

FARID ACEVEDO LÓPEZ
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
◀ ————— SU HISTORIA ————— ▶**